

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS**

**RESOLUCIÓN N°** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**FECHA,** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto N°792, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que designa a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N°35-B, de 22 de enero de 2024 que deja sin efecto Resolución Exenta N°519-B/2022 y aprueba nuevo estatuto interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la Resolución N°14, de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con el dictamen N° 8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo de licitación que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5°, inciso segundo de la Ley N°18.575.
3. Que esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, atendida la necesidad de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios para su normal funcionamiento.
4. Que, se realizó una consulta ciudadana publicada entre el XX y XX de XX de 2024, para la cual se recibieron observaciones las que se encuentran incorporadas en estas bases.

5. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la Ley N°19.886, en el caso de que algunos de los servicios que son objeto de las presentes base tipo se encuentren en convenio marco, la Entidad Licitante que desee utilizar las presentes bases tipo, deberá acreditar la existencia de condiciones más ventajosas a las del convenio marco respectivo, en conformidad con el artículo 15 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe precisar que mediante oficio N° E370752, de fecha 20 julio de 2023, en su numeral II, literal c., el organismo fiscalizador estableció la obligatoriedad del uso de las bases tipo elaboradas por esta Dirección.

6. Que, para licitar los servicios que están dentro del alcance de estas bases tipo deberán contar con la respectiva autorización en la forma señalada por la Dirección de Presupuestos, cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año en que se inicie el respectivo proceso licitatorio.
7. Que, las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM.
8. Que, las presentes bases tipo de licitación se encuentran afectas al trámite de toma de razón, por cuanto se prevé la existencia de contratos que, al momento de ser adjudicados, superarán el umbral definido por las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2023, de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO:

**1. APRUÉBANSE** el formato tipo de bases administrativas para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, con sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**

##### **1. ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA ENTIDAD LICITANTE**

<b>Razón Social del organismo</b>	<i>Ver Anexo A, numeral 1</i>
<b>Unidad de Compra</b>	
<b>R.U.T. del organismo</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Región en que se genera la adquisición</b>	

##### **2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

<b>Nombre de la adquisición</b>	<b>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS</b>
<b>Servicios licitados</b>	<i>Ver Anexo B, numeral 2.1.</i>
<b>Descripción</b>	El servicio licitado se detalla en la cláusula N°11 y el Anexo B, de las presentes bases.
<b>Tipo de adquisición</b>	<i>Ver Anexo A, numeral 2.1</i>
<b>Tipo de convocatoria</b>	Abierta.
<b>Moneda o Unidad reajutable</b>	<i>Ver Anexo A, numeral 2.1</i>
<b>Presupuesto disponible o estimado</b>	<i>Ver Anexo A, numeral 2.1</i>
<b>Etapas del Proceso de Apertura</b>	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).

<b>Opciones de pago</b>	Transferencia electrónica
<b>Publicidad de las Ofertas Técnicas</b>	Ver Anexo A, numeral 2.2.

### 3. ETAPAS Y PLAZOS

<b>Fecha de Publicación</b>	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Presentación informativa y/o video informativo</b>	La entidad licitante podrá generar una presentación o video informativo del proceso, en cuyo caso deberá(n) adjuntarse dicho(s) archivo(s) en el ID de la licitación en el Sistema de Información, <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , dentro del plazo definido para la recepción de consultas sobre la licitación que es indicado en la sección a continuación.
<b>Plazo para realizar consultas sobre la licitación</b>	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , dentro de ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el Sistema de Información, <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	<p>La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas.</p> <p>En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos;</li> <li>• 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos;</li> <li>• 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos.</li> </ul> <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en el ID de la licitación.</p>
<b>Fecha de cierre para presentar ofertas</b>	<p>____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p> <p>Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el <u>Anexo A</u> deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la Ley N°19.886.</p>

<b>Fecha de Apertura de ofertas</b>	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Fecha de Adjudicación</b>	Dentro de los ____ ( <i>Ver Anexo A, numeral 3</i> ) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .  Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en los términos indicados en el artículo 41 del Reglamento de la ley 19.886
<b>Plazo para Firma de Contrato (si aplica)</b>	Dentro de 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
<b>Consideraciones respecto de los plazos de la licitación</b>	Los plazos de días establecidos en esta cláusula son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales; lo anterior, salvo que se señale expresamente otra disposición respecto de los plazos.  La entidad licitante podrá habilitar en el Sistema de Información la opción de extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas, lo cual es definido en el <b>Anexo A</b> , numeral 3.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional, salvo aquellos plazos en los que expresamente se señale que se tratarán de días corridos en atención a disposiciones particulares de plazos.

#### **4. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES**

##### **4.1. Preguntas y respuestas**

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en la cláusula N°3 “Etapas y plazos” de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación y deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente. Dicho acto administrativo se publicará en el Sistema de Información, en el ID de la licitación, en los plazos dispuestos para ello de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 3 de estas bases tipo de licitación.

##### **4.2. Modificaciones a las bases**

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo NO PODRÁ modificar éstas o el formato de sus anexos; únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar los datos que incorpora en los Anexos Nos A, B y C, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en la cláusula N° 3, de las presentes bases, dando un plazo prudencial a los proponentes para ajustar sus ofertas al cambio efectuado.

## 5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una “**Declaración jurada de requisitos para ofertar**”, la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la Ley N° 19.886 y en su reglamento, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, en la Ley N° 20.393, en la Ley N° 21.595, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se indique el incumplimiento de uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimará la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

## 6. ANEXOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

<b>Presentar Ofertas por Sistema</b>	Obligatorio.
<b>Anexos Administrativos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Declaración jurada online:</b> Los oferentes deberán presentar una “<i>Declaración jurada de requisitos para ofertar</i>”, la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información, <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración, serán declaradas <b>inadmisible</b>s en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas.</li> <li>• <b>ANEXO N° 1: Formulario de datos del oferente</b></li> <li>• <b>ANEXO N° 2: Declaración jurada de independencia de la oferta.</b> Las ofertas que no presenten esta declaración debidamente completada y firmada serán declaradas <b>inadmisible</b>s en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas, esto sin perjuicio de que pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, si procede y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 de estas bases tipo de licitación.</li> </ul>

	<p><b><u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OFERTAS REALIZADAS POR UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):</u></b></p> <p>Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores, deberá presentarse <b><u>adicionalmente a la documentación ya señalada, y de forma obligatoria,</u></b> la siguiente documentación en su totalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anexo N°6: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:</b> Cada uno de los integrantes de la UTP deberá presentar debidamente esta declaración (incluyendo el integrante UTP que ingresó la oferta en el Sistema de Información), cada una de las cuales deberá ser adjuntada en la oferta UTP. En caso de que alguno de los integrantes de la UTP no presente debidamente este anexo, la oferta efectuada por la UTP será declarada <b>inadmisible</b> en su totalidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 del reglamento de la Ley N°19.886 y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 de estas bases tipo de licitación.</li> </ul> <p>Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en la sección Anexos Administrativos.</p>
<p><b>Anexos Técnicos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anexo N°3: Programa de integridad.</b></li> <li>• <b>Anexo N°4: Oferta Técnica.</b> En caso de no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada <b>inadmisible</b> en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas.</li> <li>• <b>Anexo N°8: Encuesta de satisfacción de clientes.</b> Este anexo <u>sólo será requerido cuando la entidad licitante utilice el criterio técnico de evaluación “Experiencia del oferente y calidad de servicio”</u> (Ver Anexo A, numeral 7). Tratándose de la situación prevista anteriormente, este anexo deberá presentarse debidamente completado y firmado por cada uno de los clientes distintos declarados por el oferente en su oferta técnica (Anexo N°4, numeral 2). Cabe señalar que, no se considerarán en la asignación de puntaje del subcriterio de evaluación “clientes” aquellos clientes que no cuenten con este anexo debidamente completado y firmado.</li> <li>• <b>Copia del programa de integridad del oferente.</b></li> </ul> <p>Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en la sección Anexos Técnicos.</p>
<p><b>Anexos Económicos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anexo N°5: Oferta económica.</b> En caso de que no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada <b>inadmisible</b> en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas.</li> </ul> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del Sistema de Información, <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en la sección Anexos Económicos.</p>
<p><b>Anexos informativos complementarios y</b></p>	<p>Los siguientes anexos son informativos para el oferente, o bien, complementarios a estas bases de licitación y no corresponden a anexos que se requieran adjuntar para presentar las ofertas en el Sistema de Información:</p>

<b>Contrato Tipo de Suministro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo A: Anexo complementario de bases tipo de licitación</li> <li>• Anexo B: Requerimientos técnicos mínimos</li> <li>• Anexo C: Acuerdo de nivel de servicio (SLA)</li> <li>• Anexo E: Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos</li> <li>• Anexo F: Requerimientos jurídicos mínimos</li> <li>• Anexo G: Contrato tipo de prestación de servicios</li> </ul>
<b>OBSERVACIÓN</b>	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

### 6.1. Observaciones

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo, en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, en el caso de que sean personas jurídicas. En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores<sup>1</sup>, esta deberá contar con un apoderado, quien deberá ser un integrante de dicha UTP con poder suficiente para representarla, especialmente, respecto de la presentación y suscripción de los anexos técnicos y económicos.

Cabe señalar que, dentro del contexto de propuestas realizadas por Uniones Temporales de Proveedores (UTP), una persona natural o jurídica no podrá participar simultáneamente en esta licitación por sí mismo y, al mismo tiempo, como integrante de una UTP. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada **inadmisibles**, sin perjuicio de la aplicación del artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, si correspondiere y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 de estas bases tipo de licitación.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Asimismo, deben verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados en estas bases. **Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.**

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso o guardado por el proponente para su resguardo.

<sup>1</sup> Unión Temporal de Proveedores (UTP): Las ofertas de las UTP y su evaluación deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 y, preferentemente, seguir las recomendaciones de la Directiva N° 22 de la Dirección ChileCompra disponible en <https://www.chilecompra.cl/directivas-de-compra/>.

En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo “Comprobante de envío de oferta”.

## 6.2. Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado

Se deja expresa constancia que la entidad licitante comprobará la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobare que alguna propuesta ha considerado información o antecedentes que resultaron no ser verídicos, ésta será declarada **inadmisible**, en el entendido que esto significa una transgresión a lo dispuesto en el Pacto de Integridad contenido en la cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

## 7. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

<b>Si el oferente es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado <b>hábil</b> ) en el Registro de Proveedores.	
	<b>Copia de la cédula de identidad.</b>	Acreditar en el Registro de Proveedores
	<b>Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar.</b> Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva	
	<b>Anexo D, Declaración Jurada D.1. Programa de bienestar.</b>  Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	Acreditar ante el organismo contratante
	<b>Anexo D, Declaración Jurada D.2. Contratación de personal que actualmente presta los servicios objeto de licitación a la entidad licitante.</b>  Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva	
	<b>Certificado de antecedentes laborales y previsionales,</b> emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la adjudicación.	Acreditar en el Registro de Proveedores
<b>Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración,</b> emitido por la Dirección del Trabajo, cuando este sea requerido en la Ley de Presupuesto del año en que se produzca el correspondiente llamado de licitación.	Acreditar ante el organismo contratante	
	Inscripción (en estado <b>hábil</b> ) en el Registro de Proveedores.	
	<b>Copia de cédula de identidad del representante legal.</b>	



Si el oferente <u>no</u> es Persona Natural	<p><b>Certificado de Vigencia del poder del representante legal o del apoderado con poder suficiente</b>, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente o del apoderado con poder suficiente, a la época de presentación de la oferta.</p>	Acreditar en el Registro de Proveedores
	<p><b>Certificado de Vigencia de la Sociedad</b> con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia de la sociedad, a la época de presentación de la oferta.</p>	
	<p><b>Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar.</b> Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.</p>	
	<p><b>Certificado de antecedentes laborales y previsionales</b>, emitido por la Dirección del Trabajo con fecha posterior a la adjudicación.</p>	
	<p><b>Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración</b>, emitido por la Dirección del Trabajo, cuando este sea requerido en la Ley de Presupuesto del año en que se produzca el correspondiente llamado de licitación.</p> <p><b>Anexo D, Declaración Jurada D.1. Programa de bienestar.</b></p> <p>Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.</p> <p><b>Anexo D, Declaración Jurada D.2. Contratación de personal que actualmente presta los servicios objeto de licitación a la entidad licitante</b></p>	Acreditar ante el organismo contratante
<p>Sólo para adjudicatarios UTP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada integrante de la UTP deberá presentar todos los documentos requeridos en esta cláusula, de conformidad con su condición particular (si se trata de persona natural o no), y en la forma y oportunidad dispuesta para aquello.</li> <li>• Adicionalmente, se deberá presentar la <b>escritura pública</b> donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, si procede según lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886.</li> </ul>		

El incumplimiento de lo requerido en el párrafo anterior facultará a la entidad licitante para readjudicar la licitación de acuerdo con lo establecido en la cláusula N°9.10 de estas bases.

### 7.1. Observaciones

Todos los anexos singularizados en esta cláusula, en los casos que proceda, deben ser firmados por el representante legal del adjudicatario o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales. En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta actuación, lo cual deberá constar en los documentos legales

que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, indicados en esta cláusula, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores dentro de los **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que se indican en las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, ésta deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en la cláusula 8.2 de estas bases tipo de licitación.

En el caso de resultar adjudicada una UTP, dentro del plazo establecido en las presentes bases para hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, deberá disponibilizar en el Registro de Proveedores la **escritura pública** donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en los casos en los que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, donde se debe indicar, además de lo requerido como contenido mínimo por el reglamento citado, cuál de los integrantes de la UTP será quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del servicio contratado, para proceder con el respectivo pago de los servicios. El documento indicado es un antecedente indispensable para la elaboración del respectivo contrato.

Durante la vigencia del respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el **Anexo N°7**, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan al contratista por parte del organismo contratante para proceder a su contratación o la autorización del pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. En el caso de una UTP, deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega o no acredita en el Registro de Proveedores la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato al organismo contratante o no se inscribiera en el Registro de Proveedores, en caso de no estar inscrito, y/o no se encuentra en estado "hábil" en dicho Registro al momento de suscribir el contrato; en definitiva, cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en los plazos establecidos en estas bases, se considerará que desiste de la adjudicación, salvo que el incumplimiento de lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, cobrándose la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y facultando a la entidad licitante para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases tipo de licitación en la cláusula N° 9.10 "Readjudicación".

## **7.2. Inscripción en el Registro de Proveedores**

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores dentro del plazo antes señalado.

## **8. NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS**

## **8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

### **8.1.1. Consideraciones generales respecto de la garantía**

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley N°19.886, el otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 2.000 UTM. Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en la respectiva contratación para determinar si requiere la presentación de la referida caución, lo cual deberá señalar en el **Anexo A**, numeral 4, de estas bases de licitación en conjunto con la justificación que esgrime para fundamentar dicha exigencia.

Cuando proceda, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía equivalente al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 4, que permita caucionar la seriedad de la oferta ingresada por éste en el respectivo proceso licitatorio. Dicha garantía podrá ser presentada mediante uno o varios instrumentos de garantía de la misma naturaleza; en este último caso deberán representar en su conjunto el monto equivalente al total requerido para la caución. Asimismo, el(los) instrumento(s) de garantía podrá(n) ser tomado(s) por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado en la presente cláusula.

En caso de que el oferente sea una unión temporal de proveedores, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la Unión temporal de proveedores, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la Unión ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Según lo señalado en la cláusula N° 9.2, literal a), de estas bases tipo de licitación, sólo se admitirá una propuesta por participante por cada línea de producto a la que postule.

Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta sea requerida, en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles**. En esta línea, también se declarará **inadmisibles** la oferta en aquellos casos donde la caución referida sea tomada por un tercero y no pueda relacionarse, dicha garantía, de forma inequívoca con la propuesta presentada por el oferente, ya sea porque, no se indique expresamente en la garantía que dicha caución fue tomada en favor del oferente por parte del tercero o no se adjunte un documento en la oferta que exprese lo señalado.

### **8.1.2. Disposiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta**

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías, se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, en los términos del artículo 72 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el Anexo A, numeral 1, de las bases.

La garantía deberá cubrir el monto que indique la entidad licitante en el Anexo A, numeral 4, monto que no podrá superar el 3% del monto total disponible o estimado para la licitación.

El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el **Anexo A**, numeral 4, de estas bases, que señala que dicha caución se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado, plazo que deberá ser definido por la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 4, considerando los tiempos del proceso licitatorio. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato. Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación. La fecha mínima de vencimiento de la garantía, calculada a partir de lo indicado precedentemente, deberá ser señalada por la entidad licitante en la ficha de licitación en la sección correspondiente a las garantías del proceso licitatorio.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A**, numeral 4, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fuera en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá presentar en el Sistema de Información portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto con su oferta, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico que señale la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 4, dentro del plazo antes indicado.

#### **8.1.3. Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta**

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya suscrito el contrato entre las partes.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el Anexo A, numeral 4.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el Sistema de Información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

#### **8.1.4. Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta**

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por vía administrativa, por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

- a. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado;
- b. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, en el caso del proveedor adjudicado;
- c. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las bases;
- d. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, en caso de que corresponda;
- e. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado;
- f. Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en estas bases de licitación.

## **8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al porcentaje indicado en el Anexo A, numeral 5. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el Anexo A, numeral 5; lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En caso de que se contraten servicios de ejecución sucesiva (como lo señala el artículo 68 del cuerpo normativo referido en el párrafo precedente) el adjudicatario podrá asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento que se indiquen en el Anexo A, numeral 5.1. Si el adjudicatario hace efectiva esta opción podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo, en todo caso, respetarse los porcentajes indicados en el citado Anexo A, numeral 5, en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

### **8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato**

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe excluir cláusula de arbitraje, en los términos del artículo 72 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.
- Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista.
- Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.

La garantía deberá cubrir el monto equivalente al porcentaje indicado en el **Anexo A**, numeral 5, el que no podrá ser inferior a 5%, ni superior a 30%, del valor total del contrato.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. La glosa se encuentra previamente señalada en el **Anexo A**, numeral 5 de estas bases.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje por caucionar, tal como dispone el artículo 68, inciso tercero, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente en esta cláusula.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles administrativos posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, así como las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en la cláusula N° 1 de las bases.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A**, numeral 5, dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación, si fuera emitida en soporte de papel, en el horario de atención a los proveedores, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el mismo anexo, dentro del plazo antes indicado.

### **8.2.2. Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato**

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 10.9.3 "Término anticipado de contrato" de estas bases, en su numeral 9.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las presentes bases, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

### **8.3. Garantías por anticipo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se dispone la posibilidad de que puedan efectuarse anticipos de recursos por parte de la entidad contratante, si así fuere necesario, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato. Lo anterior, se encuentra señalado en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación.

Los anticipos de recursos por parte del organismo contratante, en caso de permitirse según lo indicado precedentemente, sólo se realizarán contra presentación de una garantía por anticipo, la cual deberá estar extendida por el 100% de los recursos que sean anticipados. Dicha garantía deberá atenerse a las disposiciones y regulaciones comprendidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, las cuales se encuentran descritas en la cláusula N° 8.2 de estas bases de licitación, con salvedad de la glosa, debiéndose utilizar la siguiente expresión en el instrumento de garantía: "Para garantizar la totalidad de los recursos anticipados en virtud del contrato derivado de la licitación ID \_\_\_\_\_ (ID de licitación que corresponda)".

Si existiere más de un hito de pago que se requiera garantizar, la garantía podrá entregarse en uno o más instrumentos, cuyos montos irán en la proporción del valor de cada hito de pago.

La devolución de la correspondiente garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los productos y/o servicios que el proveedor haya entregado con cargo al respectivo anticipo.

## **9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **9.1. Comisión evaluadora**

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo A**, numeral 6 de estas bases.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante en el **Anexo A**, numeral 6.

#### **9.1.1. Consideraciones relativas a la Comisión Evaluadora:**

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y sus integrantes se registrarán en el sistema de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el proceso de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del mismo.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

### **9.1.2. Procedimiento de evaluación de las ofertas**

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Nos 9.3 y 9.4 de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.



## 9.2. De la oferta y consideraciones generales

- a. El oferente deberá presentar una sola propuesta la que podrá estar referidas **a una, varias o todas las líneas de servicio licitadas**, entendiendo una propuesta como la presentación, por parte de éste, de los antecedentes requeridos en la cláusula N° 6, las que deberán estar debidamente caucionadas, si procede, y que será evaluada según lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, si el oferente ingresara más de una oferta sólo se aceptará la oferta ingresada en último lugar (según fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartándose las ofertas restantes, las que no participarán del proceso de evaluación de ofertas.
- b. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula N°6 de las presentes Bases Tipo de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, si procede, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40, del Reglamento de la Ley N°19.886 y si en la respectiva licitación se considera el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales" según lo señalado en el Anexo A, numeral 7.
- d. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula N° 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas —en caso de ser requerido— por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor, a través de medios oficiales. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.
- e. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas bases tipo de licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases y el respectivo contrato.

## 9.3. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo podrá permitirse cuando la entidad licitante haya considerado el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales" como uno de los criterios a utilizar en la evaluación de las ofertas mediante lo señalado en el **Anexo A**, numeral 7, esto de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas.

#### **9.4. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos**

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exija en estas bases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, lo anterior, no se aceptarán certificados que se encuentren en “trámite” o “no vigentes”.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo podrá permitirse cuando la entidad licitante haya considerado el criterio de evaluación “Cumplimiento de requisitos formales” como uno de los criterios a utilizar en la evaluación de las ofertas mediante lo señalado en el Anexo A, numeral 7, esto de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886.

#### **9.5. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación**

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

#### **9.6. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas**

Se realizará en primera instancia la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos para cada línea de servicio licitada, a los que deben ajustarse las respectivas ofertas ingresadas, de conformidad con lo dispuesto en estas bases de licitación, para posteriormente ser sometidas al proceso de evaluación respectivo cuando éstas hayan dado cumplimiento cabal a dichos requerimientos mínimos, siendo, por tanto, declaradas admisibles.

Aquellas propuestas que no cumplan a cabalidad con lo señalado precedentemente, esto es, no den cabal cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos para cada línea de servicio licitada, se descartarán del proceso de evaluación de ofertas y serán declaradas inadmisibles.

##### **9.6.1. Criterios de evaluación**

Sólo serán consideradas en el proceso de evaluación de las ofertas las propuestas que fueron declaradas admisibles, esto es, que hayan cumplido con los requerimientos dispuestos en estas bases de licitación para declarar la admisibilidad de las ofertas para cada línea de servicio y, por ende, procede su evaluación.

La evaluación de las ofertas que resultaron admisibles se realizará en una etapa, considerando los siguientes criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes ponderaciones los que podrán aplicarse respecto de todas las líneas de servicio licitadas:

Clasificación criterio	Criterio	Ponderación
<b>Criterio Técnico</b>	Antigüedad de los vehículos	Ver Anexo A, numeral 7
	Experiencia del oferente y calidad de servicio	
	Condiciones de empleo y remuneración y otros (OBLIGATORIO; EMPLEO Y REMUNERACION; OTROS ES OPTATIVO)	
	Implementación de políticas de inclusividad	
	Programas de integridad (OBLIGATORIO)	
<b>Criterio Administrativo</b>	Cumplimiento de requisitos formales	
<b>Criterio Económico</b>	Precio (OBLIGATORIO)	

El **puntaje final de cada línea de servicio licitada** se calculará de acuerdo con lo indicado en la cláusula N°9.6.2 de estas bases.

*a. Criterio Técnico: Antigüedad de los vehículos*

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada por el oferente en Anexo N°4, respecto del año del vehículo.

Se evalúa el promedio simple de los años de todos los vehículos que componen la flota ofertada.

AÑO VEHICULO	PUNTAJE
Anexo A, numeral 7.1	Anexo A, numeral 7.1
Anexo A, numeral 7.1	Anexo A, numeral 7.1
Anexo A, numeral 7.1	Anexo A, numeral 7.1

Puede agregar tantas líneas como sea conveniente para el organismo comprador. El máximo puntaje debe ser 100 y el mínimo cero:

Se recuerda que la entidad licitante, podrá considerar como requisito de admisibilidad que en promedio los vehículos de la flota propuesta, no tengan una antigüedad igual o superior al año \_\_\_\_\_, según lo definido en el Anexo A, numeral 7.1. Asimismo, la entidad licitante podrá establecer que la antigüedad máxima de los vehículos corresponda al año \_\_\_\_\_, según se define en el Anexo A, numeral 7.1).

**Ejemplo:**

AÑO VEHICULO	PUNTAJE
2023	100
2022	80
2021	60
2020	40
2019	20
2018	0

Si el proponente ofertara los siguientes ocho camiones para su flota, obtendría el puntaje que se indica a continuación:

Cantidad	Año del vehículo		
4	2022	4*2022	8088
3	2021	3*2021	6063

1	2018	1*2018	2018
		Total	16169
		Promedio	2021

Puntaje: 60 puntos

**b. Criterio Técnico: Experiencia del oferente y calidad de servicio**

Este criterio considera la evaluación de dos subcriterios, a saber: (i) clientes y (ii) satisfacción clientes, obteniéndose el puntaje final de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTJE \text{ Exp. oferente y calidad servicio} = \text{---}\% \times Ptje \text{ Clientes} + \text{---}\% \times Ptje. \text{ Satisfacción Clientes}$$

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación serán determinados por la entidad licitante, según lo que indique en el **Anexo A**, numeral 7.2.

**Consideraciones generales respecto del criterio técnico experiencia del oferente y calidad de servicio:**

En caso de que la entidad licitante considere este criterio de evaluación, **el oferente deberá completar la Tabla N°1 del Anexo N°4** con la información requerida. Para efectos de la evaluación de este criterio técnico, sólo serán considerados aquellos servicios declarados en la Tabla N°1 del Anexo N°4, y que constituyan experiencias válidas, es decir, aquellas experiencias que cumplan con lo siguiente:

- a. Que se condigan con el servicio licitado en este proceso concursal (Servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios).
- b. Que consideren las referencias y datos de contacto de los clientes respectivos (en el caso de los datos de contacto se podrá indicar correo electrónico y/o teléfono), los cuales deberán ser indicados en la sección dispuesta para ello. Se entenderá exclusivamente como “cliente” a aquellos organismos que hayan recibido directamente el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios prestado por el oferente;
- c. Que hayan sido realizados en los últimos tres años contados regresivamente desde la fecha de publicación del proceso licitatorio, esto es, que se encuentren finalizados o en proceso (vigentes) a dicha fecha, sin importar el momento de inicio de éstas.

Por lo tanto, aquellas experiencias que incumplan lo anterior serán descartadas al no ser consideradas válidas para efecto de la evaluación de este subcriterio. Asimismo, se descartarán las experiencias que no puedan ser verificadas, o bien, no contengan la totalidad de la información requerida en el Anexo N°4 (Tabla N°1), especialmente aquella relativa a las referencias y datos de contactos del cliente. Toda experiencia que sea descartada no será considerada para efectos de asignación de puntaje en este criterio de evaluación.

Se recuerda que lo señalado en el Anexo N°4, así como en la Tabla N°1 ahí contenida, se entenderá como una declaración jurada y, por tanto, se encuentra sometido a lo indicado en la cláusula N°6.2 “Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado” de estas bases de licitación, reservándose la entidad licitante el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado por los oferentes en el anexo referido.

A continuación, se señala el procedimiento de evaluación de este criterio en atención a los dos subcriterios de evaluación definidos:

**b.1. Subcriterio N°1: Clientes**

En este subcriterio se evaluará la cantidad de clientes distintos<sup>2</sup> que el oferente ha tenido en los últimos tres años respecto de la prestación de servicios relacionados con el objeto de la licitación, información que se obtendrá a partir del listado de clientes distintos que señale el oferente en el **Anexo N°4**, numeral 2, listado que deberá completar el oferente a partir del detalle de servicios prestados señalados por éste en la Tabla N°1 del Anexo N°4. En caso de existir discordancia entre el listado de clientes declarado por el oferente y lo detallado en la Tabla N°1, primará lo señalado en esta última.

En relación con la asignación de los puntajes en este subcriterio de evaluación, sólo se contabilizarán aquellos **clientes distintos válidos**, es decir, a quienes se les haya verificado lo siguiente:

- a. Que el cliente del oferente presente, al menos, una experiencia válida (las que son declaradas por el oferente en el Anexo N°4, Tabla N°1), esto es, que cumplan con las tres condiciones que se señalan en el acápite “Consideraciones del criterio técnico” de esta cláusula;
- b. Que el cliente del oferente haya firmado y completado debidamente la encuesta de satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto en el **Anexo N°8** (único documento válido para tales efectos), y que dicho anexo sea acompañado por el oferente en su oferta.

Se deja constancia que aquellos clientes que no puedan ser contactados por la entidad licitante mediante las referencias entregadas por el oferente a través del Anexo N° 4, —ya sea porque no se pudo establecer contacto con ellos (en caso de que la entidad licitante haya determinado realizar la verificación de lo declarado en atención a sus facultades), o bien, porque no entregaron las referencias requeridas o las mismas contienen errores que imposibilitan la comunicación con dichos clientes—, serán considerados como no válidos y, por tanto, no serán contabilizados en la asignación de puntajes.

Del mismo modo, tampoco será considerada la encuesta respondida, por dichos clientes, para la aplicación del subcriterio de evaluación “Satisfacción de clientes”.

La asignación de los puntajes en este subcriterio se realizará según la siguiente tabla:

Cantidad de clientes distintos válidos (*)	Puntaje
Ver Anexo A, numeral 7.2.1	Ver Anexo A, numeral 7.2.1
Ver Anexo A, numeral 7.2.1	Ver Anexo A, numeral 7.2.1
Ver Anexo A, numeral 7.2.1	Ver Anexo A, numeral 7.2.1
Ver Anexo A, numeral 7.2.1	Ver Anexo A, numeral 7.2.1

(\*) *Cliente válido: cliente declarado por el oferente que cuenta con experiencia(s) válida(s) según lo definido en esta cláusula, que presentó debidamente completado y firmado el Anexo N° 8 y con referencias válidas.*

**b.2. Subcriterio N°2: Satisfacción de clientes**

En este subcriterio se considerarán las encuestas de satisfacción (Anexo N°8) de los clientes distintos que fueron validados para el oferente luego de la aplicación del subcriterio N°1 “clientes” de acuerdo con lo establecido en el literal b.1 anterior.

Teniendo en consideración las encuestas de satisfacción completadas por los clientes distintos validados, se calculará un promedio simple con las **notas de desempeño global** entregadas por éstos (aproximado hasta 1 decimal) y se asignará el puntaje correspondiente en este subcriterio de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de desempeño global promedio en las encuestas de satisfacción	Puntaje
Nota global promedio igual a 5,0	Ver Anexo A, numeral 7.2.2
Nota global promedio igual o superior a 4,7 e inferior a 5,0	Ver Anexo A, numeral 7.2.2
Nota global promedio igual o superior a 4,3 e inferior a 4,7	Ver Anexo A, numeral 7.2.2

<sup>2</sup> Diferenciando por el R.U.T. del cliente.

Nota global promedio igual o superior a 4,0 e inferior a 4,3	Ver Anexo A, numeral 7.2.2
Nota global promedio igual o superior a 3,0 e inferior a 4,0	Ver Anexo A, numeral 7.2.2
Nota global promedio superior a 2,0 e inferior a 3,0	Ver Anexo A, numeral 7.2.2
Nota global promedio inferior a 2,0	0

*c. Criterio Técnico: Condiciones de empleo, remuneración y otros*

La evaluación de este criterio se realizará en función de las condiciones de empleo, remuneración y otros, que disponga el oferente respecto de sus trabajadores con base en lo que éste declare a través del **Anexo N°4**, numeral 3.

La asignación de puntaje en este criterio se realizará considerando los puntajes que obtengan los oferentes en los cuatro subcriterios de evaluación que a continuación se señalan:

$$PTJE \text{ Cond. empleo, remuneración y otros} = \_\% \times Ptje. \text{ Cond. Empleo} + \_\% \times Ptje. \text{ Cond. Remuneración} + \_\% \times Ptje. \text{ P. Bienestar} + \_\% \times Ptje. \text{ Absorción}$$

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación se señalan en el Anexo A, numeral 7.3. A continuación, se detalla el procedimiento de evaluación de cada uno de los subcriterios referidos.

*c.1. Subcriterio N°1: Condiciones de empleo*

Para la evaluación de este criterio se considerará el porcentaje de trabajadores del oferente con contrato indefinido respecto de todos los trabajadores de la empresa. Lo anterior deberá ser declarado en el **Anexo N°4**, numeral 3, completando toda la información solicitada. La asignación de puntajes será según la siguiente tabla:

Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido	Puntaje
80% o más de los trabajadores con contrato indefinido.	100
60% a menos del 80% de los trabajadores con contrato indefinido.	75
40% a menos del 60% de los trabajadores con contrato indefinido.	50
20% a menos del 40% de los trabajadores con contrato indefinido.	25
Menos del 20% de los trabajadores con contrato indefinido.	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

*c.2. Subcriterio N°2: Condiciones de remuneración*

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N°4**, numeral 3, considerando todos los trabajadores de la empresa. La entidad licitante podrá verificar la información declarada con la información señalada en el **Anexo N°4**, numeral 3, solicitando el certificado de cotizaciones de cada una de las personas y el formulario F30-1 de la Dirección del Trabajo para el mes anterior al mes de cierre de la recepción de ofertas a la licitación. La asignación de puntajes se realizará según lo indicado en la siguiente tabla:

Porcentaje de trabajadores del oferente con contrato de trabajo y cuya remuneración bruta es superior a 2 ingresos mínimos	Puntaje
80% o más de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	100
60% a menos del 80% de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	75

40% a menos del 60% de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	50
20% a menos del 40% de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	25
Menos del 20% de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

*c.3. Subcriterio N°3: Prestaciones de bienestar*

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N°4**, numeral 3, considerando todos los trabajadores de la empresa. La entidad licitante podrá verificar la información declarada con la información señalada en el Anexo N°4, numeral 3. En el caso del proveedor adjudicado, deberá presentar la Declaración Jurada del Anexo D.1 para certificar lo indicado en el Anexo N°4. La asignación de puntajes se realizará según lo indicado en la siguiente tabla:

<b>Programa con prestaciones de bienestar</b>	<b>Puntaje</b>
La empresa incluye programa con prestaciones de bienestar para sus trabajadores, que contemplen (i) convenios de prestación de beneficios (salud, dental, entre otros) y (ii) pago de aguinaldos, bonos, u otro tipo de beneficio asociado a bienestar laboral.	100
La empresa sólo cuenta con convenios de prestación de beneficios (salud, dental, entre otros) o con beneficios asociados a bienestar laboral, como aguinaldos, bonos, entre otros.	50
No cuenta con prestaciones de bienestar para sus trabajadores.	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

*c.4. Subcriterio N°4: Contratación del personal que presta actualmente los servicios recolección, transporte y distribución de residuos sólidos domiciliarios para la entidad licitante respectiva*

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N°4**, numeral 3, considerando todos los trabajadores de la empresa. La entidad licitante podrá verificar la información declarada con la información señalada en el **Anexo N°4**, numeral 3. En el caso del proveedor adjudicado, deberá presentar la Declaración Jurada del Anexo D.2 para certificar lo indicado en el Anexo N°4. La asignación de puntajes se realizará según lo indicado en la siguiente tabla:

<b>Contratación del personal contratado actualmente para la prestación del servicio licitado</b>	<b>Puntaje</b>
Oferta entre un 91% y 100% de absorción.	100
Oferta entre un 71% y 90% de absorción	50
Oferta entre un 0% y un 70% de absorción	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

*d. Criterio Técnico: Implementación de políticas de inclusividad*

El oferente deberá declarar en su oferta, mediante el Anexo N°4, numeral 4, si cuenta con el **Sello Empresa Mujer**. Al respecto se señala que dicho sello es otorgado a proveedores inscritos en

www.mercadopublico.cl que se caracterizan por ser liderados por una mujer, en el caso de las personas naturales, o en aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad pertenece a una o más mujeres, o bien, que su representante legal o gerente general sea mujer, cuando se trata de personas jurídicas.

Cabe destacar que esta declaración será corroborada por la entidad licitante con los medios oficiales para tales efectos, esto es, mediante el Registro de Proveedores disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Criterio de evaluación: Implementación de políticas de inclusividad</b>	<b>Puntaje</b>
Oferente <b>cuenta</b> con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	100
Oferente <b>no cuenta</b> con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	0

*e. Criterio técnico: Programas de Integridad*

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°3. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el Anexo N°3.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

*f. Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales*

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, obtendrá 0 puntos en este criterio.

<b>Descripción</b>	<b>Puntaje</b>
Oferente cumple con la presentación completa de antecedentes.	100



Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50
Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 precedentes.	0

*g. Criterio Económico: Precio*

Para efectos de la posterior la evaluación de la oferta económica, se considerará el valor total ofertado con todos los impuestos (valores brutos) indicado en el Anexo N°5, luego, para determinar el puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTJE \text{ Criterio Precio}_i = \frac{\text{Valor total servicio}_{\text{mínimo}}}{\text{Valor total servicio}_i} \times 100$$

Donde:

- *i* Corresponde a la oferta que se está evaluando.
- *PTJE Criterio Precio<sub>i</sub>*: Puntaje otorgado a la oferta en evaluación (i) en el criterio “Precio”.
- *Valor total servicio<sub>mínimo</sub>*: corresponde al menor valor total bruto del servicio propuesto en las ofertas admisibles según declaración del Anexo N°5.
- *Valor total servicio<sub>i</sub>*: corresponde al valor total bruto del servicio propuesto en la oferta en evaluación (i) según declaración del Anexo N°5.
- 

La evaluación de este criterio se realizará en función de la oferta económica propuesta por los oferentes mediante el Anexo N°5. Dicha oferta estará remitida al valor que cobrará el proveedor, por cada uno de los servicios considerados en el proceso licitatorio, según detalle indicado por la entidad licitante en el Anexo B, numeral 2.1.

**9.6.2. Puntaje final de las ofertas**

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido, al cual finalmente se le aplicará la regla contenida en el acápite “Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)”, a continuación. Por lo tanto, el puntaje final del oferente se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje final oferta} = \text{Suma puntajes ponderados obtenidos en los criterios de evaluación} - \text{Puntaje Comportamiento contractual anterior (CCA)}$$

**Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)**

Para la obtención de este puntaje, —el cual se descontará del puntaje total de la oferta obtenido en función de la suma de puntajes ponderados obtenidos por la oferta al aplicarse los criterios de evaluación—, se utilizará se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos con la entidad licitante, durante los últimos 24 meses antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente, del puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:

Sanción	Puntaje por descontar del puntaje total de la oferta
Término anticipado de contrato	20
Cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato	10

Se deja expresa constancia que para ofertas de UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el **Anexo N°6**, por lo que el puntaje a descontar por comportamiento contractual anterior (CCA) será la suma de los puntajes CCA que individualmente obtenga cada integrante.

**Ejemplo de aplicación:**

Supongamos que se presentan tres oferentes con las siguientes situaciones. El puntaje asociado a su comportamiento contractual anterior quedaría definido de la siguiente forma:

Caso por oferente	Puntaje Total Ponderado	Puntaje CCA	Puntaje final oferta
<b>Oferente 1:</b> Oferente tiene un término anticipado en los últimos dos años contados desde la fecha de cierre de la licitación	73 puntos	20 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA <b>Ptje. Final = 53 puntos</b>
<b>Oferente 2:</b> Oferente no posee sanciones en el sistema por lo que no tiene nota	95 puntos	0 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA <b>Ptje. Final = 95 puntos</b>
<b>Oferente 3:</b> Oferente UTP integrada por 3 proveedores, con siguientes situaciones: Proveedor 1: término anticipado Proveedor 2: cobro garantía fiel cumplimiento Proveedor 3: sin sanción	85 puntos	Ptje. CCA total= 20+10+0	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA <b>Ptje. Final = 55 puntos</b>

(\*) En el caso de las ofertas UTP, la nota del oferente corresponde al promedio simple de las notas de cada integrante UTP. En el caso del tercer proveedor, al no tener nota, no se considera en el cálculo del promedio.

Luego, para efectos de este ejercicio, al puntaje final obtenido por cada una de las tres ofertas, posterior a la evaluación de éstas, se le descontará el Puntaje del Comportamiento Contractual Anterior (CCA), calculado en función de su nota como proveedor del Estado, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

**9.7. Mecanismo de resolución de empates**

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), con los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación (*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8
Segundo criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8

(\*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), considerando la fecha y hora registrados en éste.

### 9.8. Adjudicación

Se adjudicará **a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio por cada línea de servicio licitada**, adjudicando al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas en la línea de servicio respectiva, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la cláusula N° 9.7 “Mecanismo de resolución de empates” en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 6° del reglamento de la Ley N°19.886, el acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 9.9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través del correo electrónico indicado en el **Anexo A**, numeral 9.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para responder, contados desde el vencimiento del plazo para presentar estas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

### 9.10. Readjudicación

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1) Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta según lo señalado en la cláusula N°10.3, último párrafo, de las presentes bases;
- 2) No se inscribe en el Registro de Proveedores dentro del plazo señalado en las presentes bases, si procede;
- 3) Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
- 4) No entregue la documentación requerida para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 7 de las presentes bases, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, según lo requerido en la cláusula N° 8.2 de estas bases, cuando proceda;
- 5) De conformidad con lo señalado en la cláusula N° 10.3 de estas bases, no firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación;
- 6) Si el producto o servicio adjudicado por proveedor perdió la certificación, registro, autorización u otro antecedente exigido en estas bases de licitación. En este caso operará la readjudicación sólo respecto de aquellas líneas de producto en donde se produzca la situación anteriormente señalada.
- 7) No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la respectiva contratación;
- 8) Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas, producto de las cuales, resultó adjudicado.

- 9) Si, mientras se realizan las gestiones precontractuales, esto es, entre el plazo de adjudicación y la fecha de celebración del contrato, se verifica el incumplimiento del Pacto de Integridad por parte de éste, el cual se encuentra en la cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y, dentro del plazo de 40 días hábiles administrativos contados desde la publicación de la adjudicación original, adjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las readjudicaciones que se lleven a cabo en dicho plazo.

La readjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses de la entidad licitante se estime conveniente declarar desierta la licitación.

En caso de efectuarse la readjudicación de la licitación la entidad licitante podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, de las propuestas que, habiendo sido originalmente adjudicadas, no lo fueron, producto de una readjudicación, garantía que se encuentra regulada en la cláusula N° 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta" de estas Bases. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como readjudicaciones se produzcan.

## **10. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS**

### **10.1. Documentos integrantes**

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- a. Ley N°19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
- b. Bases de licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación
- e. Oferta adjudicada.
- f. Contrato definitivo suscrito entre las partes
- g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.
- h. Las normas citadas en el Anexo F de las presentes bases.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

### **10.2. Validez de la oferta**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato derivado de la licitación o la emisión y aceptación por parte del proveedor de la orden de compra que formaliza la contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados con ocasión del contrato derivado de esta licitación.

### **10.3. Suscripción del contrato de prestación de servicios**

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N°19.886, se requerirá la suscripción de un contrato, según formato del Anexo E de estas bases, el que será obligatorio para compras superiores a 100 UTM, conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar todos los antecedentes requeridos, según lo dispuesto en la cláusula N° 7 “Antecedentes legales para poder ser contratado”, y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que deberán ajustarse a lo regulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y a lo dispuesto en la cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de estas bases de licitación. La entrega de los documentos indicados precedentemente será verificada por la entidad contratante al momento de suscribir el respectivo contrato. Del mismo modo, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores y en estado “Hábil” al momento de suscribirse el contrato de prestación de servicios.

El contrato deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información, debiendo ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el organismo público respectivo o quien tenga poder suficiente para representarlo, cuando proceda.

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá el desistimiento de la oferta, pudiendo la entidad licitante readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de conformidad con la cláusula N° 9.10 “Readjudicación”.

#### **10.4. Modificación del contrato**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria, si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación.

#### **10.5. Vigencia y prórroga del contrato**

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo A**, numeral 10, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

## **10.6. Responsabilidades y obligaciones de las partes**

### **10.6.1. Del adjudicatario**

- a. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- d. Las reuniones no comprendidas en estas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del Anexo C, el mayor plazo según corresponda.
- f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante, esto es, en los plazos que la entidad licitante determine para la entrega de éstos.
- g. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en estas bases de licitación.
- h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula N° 10.18 "Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social".
- j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

### **10.6.2. De la entidad contratante**

- a. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.
- b. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en estas bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- c. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12 "Facturación y pago".
- d. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
- e. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la cláusula N° 10.9 de estas bases tipo de licitación y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula N° 10.10 de éstas.
- f. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.18 de estas bases de licitación, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores

contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.

- g. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886.
- h. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

### 10.7. Gastos e impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

### 10.8 Prohibición de subcontratación y cesión del contrato

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos..

### 10.8. Efectos derivados de Incumplimientos del proveedor

#### 10.8.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en los incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases tipo de licitación.

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por la concurrencia de incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases de licitación y, respecto de los SLA indicados en la cláusula N°11.2.2 que la entidad licitante podrá definir en el Anexo C de las presentes bases tipo de licitación, siempre que los incumplimientos deriven de la responsabilidad del proveedor

<b>RESPECTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
Funcionamiento con dotación incompleta: Por trabajador ausente y en cada ocasión.	Anexo A, numeral N°14
Cambiarse de ropa en la vía pública, no uso del uniforme, no portar credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, tales como faltas de respeto y al decoro, insultos o groserías de cualquier tipo cometidos por miembro del Concesionario.	Anexo A, numeral N°14
Solicitar dádivas: Por cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.	Anexo A, numeral N°14
Ausencia o retraso del supervisor y del personal del servicio: Por cada día de ausencia o retraso	Anexo A, numeral N°14

Abandonar el vehículo cargado en la vía pública: Cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.	Anexo A, numeral N°14
<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
Modificar sin autorización del Inspector Técnico de Servicio (ITS) la ruta establecida y horario para el servicio de recolección; por día detectado y por vehículo;	Anexo A, numeral N°14
Incumplimiento de las normas sanitarias o de seguridad respecto de vehículos y del personal	Anexo A, numeral N°14
Botar basuras al cargar o en su trayecto en lugares no habilitados para ello	Anexo A, numeral N°14
Chofer o camión sin su documentación o con la documentación vencida, esta multa aplicará por día detectado y por vehículo.	Anexo A, numeral N°14
Incumplimiento de las instrucciones y observaciones realizadas formalmente por la ITS.	Anexo A, numeral N°14
Utilizar vehículos no identificados, ni registrados para el servicio de recolección, por día/camión de incumplimiento.	Anexo A, numeral N°14
No disponer del camión de reserva operativo y/o no cumplir con el plazo horario para presentarse e iniciar el servicio suspendido, por día	Anexo A, numeral N°14
Por la falta de identificación, imagen corporativa y letrero, de los equipos registrados, por día	Anexo A, numeral N°14
Mal estado de los equipos en circulación o ruta e incumplimiento de las normas sanitarias (ejemplo botar líquidos a la vía pública), por día.	Anexo A, numeral N°14
Cambiar el lugar de Disposición Final o no disponer los residuos en dicho lugar, independiente a las penalidades que pueda establecer el servicio de salud, del ambiente o la autoridad competente.	Anexo A, numeral N°14
No realizar los servicios descritos en las bases y aprobados en el Plan de Operaciones, ejecutarlos en forma incompleta o insatisfactoria a juicio de la ITS (recolección de los residuos sólidos, barrido de calles, aseo y mantenciones, etc.)	Anexo A, numeral N°14
No contar con el Libros de Servicios y/o el Sistema de Registro al día y/o disponible a la Inspección, por día.	Anexo A, numeral N°14
Paralización o interrupción del servicio, acumulación de basura, parcial o total, por cualquier motivo y sin causa justificada, a juicio de la ITS, por cada día de atraso. Sin perjuicio de lo anterior, será causal de término anticipado del contrato	Anexo A, numeral N°14
En el área urbana, los Residuos Domiciliarios no podrán permanecer más de dos días en el lugar sin ser retirados.	Anexo A, numeral N°14
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
No recolectar los residuos domiciliarios, por cada día de incumplimiento;	Anexo A, numeral N°14
Recorrido incompleto de recolección; por día detectado y por vehículo;	Anexo A, numeral N°14
Por no reemplazar oportunamente los vehículos y cajas compactadoras;	Anexo A, numeral N°14
Por no cumplir con la dotación de vehículos ofrecidos;	Anexo A, numeral N°14



Disponer parte o la totalidad de los residuos en lugares de descarga no autorizados; por vehículo sorprendido	Anexo A, numeral N°14
No acudir a efectuar la limpieza por accidentes en la vía pública o situaciones especiales dentro del plazo fijado	Anexo A, numeral N°14
Por daño material en propiedades o recintos particulares o públicos,	Anexo A, numeral N°14
<b>VEHÍCULOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
Incumplimiento de las características técnicas descritas en la oferta de los vehículos, accesorios, prestaciones o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario, por deficiencia detectada y por evento.	Anexo A, numeral N°14
No contar con los accesorios requeridos para el servicio (escobillón, pala, barre hoja, bolsas o uniforme), por trabajador.	Anexo A, numeral N°14
Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad o circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el Servicio.	Anexo A, numeral N°14

Si existe otro ítem asociado a incumplimiento respecto de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, el organismo comprador puede agregar ítems en Anexo A, numeral N°14.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la cláusula N°10.9.3, numeral 7) de estas bases de licitación. También se dispondrá el término anticipado de contrato cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada, esto de conformidad con lo dispuesto en la referencia aludida.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijan en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante,

en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

### **10.8.2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo**

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato y que son asumidas por adjudicatario, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
- b. Incumplimientos de las exigencias dispuestas para los servicios requeridos, según lo establecido en estas bases de licitación (específicamente lo dispuesto en la cláusula N° 11 y en los Anexos B y C) y lo señalado por la entidad licitante durante la prestación de éstos, especialmente, cuando éstas afecten notoriamente la prestación de los servicios y pongan en situación de riesgo la continuidad de éste, siempre y cuando no se señale una medida específica para un incumplimiento particular según lo indicado en dicha cláusula.
- c. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- d. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato” y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- e. Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple los niveles de servicio establecidos, durante dos meses consecutivos.
- f. Presentar indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles en un mes en particular, con un tope de 60 horas hábiles.
- g. En caso de que el contratista incurra en un atraso superior a 10 días hábiles para cubrir una vacante producida en un rol definido como clave por la entidad licitante, con un máximo de 20 días hábiles.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato” de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

Finalmente, cuando se disponga el término anticipado del contrato, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes y que hayan sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación). Cabe señalar que dicho cobro operará siempre que dichas garantías no se encuentren en proceso de devolución en virtud de la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los bienes y/o servicios que fueron entregados por el proveedor con cargo a dicho anticipo.

### **10.8.3. Término Anticipado de Contrato**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte

- del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en proceso concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
  - 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
  - 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  - 5) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
    - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
    - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
    - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
  - 6) La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
  - 7) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
  - 8) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
    - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
    - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
    - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
    - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
    - e. Disolución de la UTP.
  - 9) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 8.2 de las bases de licitación.
  - 10) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.8 "Prohibición de cesión de contrato y subcontratación".
  - 11) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.14 "Pacto de integridad".
  - 12) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.16 "Confidencialidad".
  - 13) Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 de su Reglamento.

- 14) Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta, en un período de seis meses consecutivos, incumplimientos reiterados de los niveles de servicio requeridos, esto es, si incumple dichos niveles de servicio al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
- 15) Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta indisponibilidad de servicio superior a 60 horas hábiles, o bien, si presenta indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles por mes en forma reiterada dentro de un período de seis meses móviles, entendiéndose que dicha situación es reiterada si presenta indisponibilidad de servicio en al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
- 16) En caso de que reiteradamente se incurra en atrasos al momento de suplir vacantes en roles claves o bien, el atraso en una situación particular exceda los 20 días hábiles. Se entenderá como incumplimiento reiterado cuando se presenten atrasos en tres o más ocasiones dentro de un período de seis meses móviles mientras el contrato se mantenga vigente, ya sea de manera consecutiva o no.
- 17) Cuando por falta de continuidad del personal que desempeña un rol definido como "rol clave" o debido a la gestión efectuada para realizar los cambios solicitados por el adjudicatario respecto de dichos roles, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los niveles de servicio y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste.
- 18) En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 3, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 9, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También serán exigibles las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la cláusula N° 10.9.2 anterior.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula N° 10.10 "Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos".

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

#### **Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **10.9. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

**Recursos:** El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 20 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

- **Consideraciones respecto a las notificaciones:**

Aun cuando la regla general en materia de notificaciones es que éstas se realicen personalmente o por carta certificada, las partes pueden convenir, en el acto de la suscripción del contrato o durante su vigencia, que la notificación se realice por medios electrónicos, debiendo constar, expresamente y por escrito, la autorización del proveedor contratante.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del contrato entra en vigor la Ley N° 21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

- **Procedencia de la responsabilidad:**

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables al órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

#### **10.10. Del Precio**

El precio que pagará el organismo comprador por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los consumos efectivamente incurridos por el organismo comprador y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la cláusula N° 9.8 "Adjudicación" de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a

las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

## **10.11. Facturación y pago**

### **10.11.1. Recepción conforme y facturación de los servicios prestados**

La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del contratista, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula N° 10.11 y emitirá la orden de compra respectiva y dictará la autorización de facturación a fin de que el contratista genere y envíe el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados en un plazo no mayor a tres días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula N° 10.12 de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora, una vez que el administrador del contrato de ésta autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

### **10.11.2. Pago de los servicios prestados**

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los servicios por parte de la entidad licitante.

En este contexto, la entidad licitante, posterior a la recepción conforme de los servicios, calculará el monto a pagar según el precio adjudicado para los servicios.

Finalmente emitirá, mediante el Sistema de Información, la respectiva orden de compra, la que será expresada en pesos chilenos —utilizando para ello la medida de conversión oficial al momento de la emisión de la orden de compra— y dará la autorización al contratista para que éste emita el respectivo documento tributario de cobro en función del monto a pagar calculado según lo ya señalado.

Conforme señala la Ley N° 21.131, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. la respectiva orden de compra,

- b. la recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. la autorización de facturación emanada de la entidad compradora,
- d. el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.

El pago de los servicios se realizará en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

Cabe destacar que la municipalidad licitante ha celebrado convenio con la Tesorería General de la República en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 8° quáter de la Ley N° 18.695, que faculta al adjudicatario a solicitar el pago a la Tesorería General de la República en caso de no pago por parte del ente edilicio. Asimismo, la referencia a la obligación de pago y los efectos del no pago están reguladas en la Ley N° 19.983.

### **10.11.3. Procedencia de anticipos**

La presente contratación \_\_\_\_ (Ver Anexo A, numeral 12) permite la posibilidad de que se efectúen anticipos de recursos al proveedor por parte del organismo contratante. En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la cláusula N° 8.3 de estas bases de licitación.

### **10.12. Coordinador del Contrato**

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada organismo público contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a) Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b) Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d) Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el organismo comprador definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a) Efectuar la coordinación general del contrato,
- b) Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c) Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d) Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

### **10.13. Pacto de Integridad**

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.



7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°9.10 de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N° 10.9.3, numeral 11, de estas bases de licitación.

#### **10.14. Comportamiento ético del adjudicatario**

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **10.15. Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad

con la cláusula N° 10.9.3, numeral 12, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

#### **10.16. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del Anexo N° 7 “Declaración jurada para contratar”.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula N° 10.9.3 “Término anticipado del contrato”, numeral 4, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

#### **10.17. Normas laborales**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por

medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador

#### **10.18. Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de conocimientos (*know how*), destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

#### **10.19. Relación entre el organismo comprador y el personal del proveedor**

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

### **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS LICITADOS**

Las presentes bases tipo de licitación tienen por principal objetivo el contratar los **Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios**. Al respecto en la presente cláusula se detallan las definiciones y especificaciones técnicas relativas a los servicios que son licitados.

En virtud de lo anterior, las ofertas que no se ajustaren a los requerimientos mínimos definidos en las presentes bases, y en especial a los numerales 11.2.1, 11.2.3, 11.3, 11.5, 11.6.3, 11.9, serán declaradas **inadmisibles** y no participarán del proceso de evaluación de ofertas. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se evidencian incumplimientos respecto de lo señalado en esta cláusula en relación con los servicios ejecutados por el contratista en virtud del servicio contratado, se aplicarán las medidas que procedan según lo dispuesto en la cláusula N°10.9 de las bases de licitación.

### 11.1. Servicios

El objeto de estas bases tipo de licitación es el contratar servicios del rubro **de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios**, específicamente aquellos de carácter periódico o recurrente en el tiempo.

El organismo contratante podrá requerir en la licitación una, varias o todas las líneas de servicio que a continuación se señalan.

#### 11.1.1. Líneas de servicio que forman parte de esta licitación

El organismo contratante declarará en el Anexo B, numeral 2.1, las líneas de servicio que serán objeto de la licitación. Los servicios descritos en cada línea licitada deberán ser prestados por el proveedor de manera continua e ininterrumpida mensualmente, de acuerdo con las necesidades del organismo contratante.

Las líneas de servicio que podrá licitar la entidad respectiva son las siguientes:

LÍNEA DE SERVICIO	Definición	Descripción
Línea de servicio N°1: <b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS</b>	Recolección de residuos domiciliarios del área afecta al contrato. Se exceptúan los residuos peligrosos, que impliquen un peligro para la salud del personal encargado de su manejo.	Este servicio comprende: <ul style="list-style-type: none"><li>- Residuos que se generan en las viviendas, oficinas, establecimientos educacionales, así como en locales comerciales y restaurantes, incluidos los generados en los casinos de industrias y hospitales, que presentan composiciones similares a los generados dentro de los hogares. Se incluye materias orgánicas como restos de comida, papel de todo tipo, cartón, textiles, goma, cuero, madera, residuos verdes y podas, y materias inorgánicas como latas, botellas, metales, plásticos u otros productos de uso cotidiano de origen industrial, restos de barrido, no siendo taxativa esta definición.</li><li>- Se excluyen los Residuos Peligrosos que son aquellas sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo, irritante, inflamable o combustible, escombros, explosivos, residuos patológicos, restos humanos y, en general, todo material que impliquen un peligro para la salud del personal encargado de su manejo</li></ul> Indicar en Anexo A si incluye también la recolección en sectores rurales.
Línea de servicio N°2: <b>LEVANTAMIENTO MICROBASURALES</b>	Corresponde al levantamiento de todos los microbasurales espontáneos.	Este servicio comprende:  Levantamiento de todos los microbasurales espontáneos que surgen en la ciudad y que dañan la imagen del sector. Estos comprenden los escombros que la Inspección Técnica de Servicio defina; residuos de jardines; y en general, todo residuo extraño al entorno en que se encuentra depositado y que daña la imagen del sector.

		Indicar en Anexo A si incluye también la recolección en sectores rurales
Línea de servicio N°3: <b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PÚBLICOS</b>	Corresponde a la recolección de residuos públicos voluminosos y residuos comerciales	<p>Este servicio comprende:</p> <p>Corresponde a la recolección de <b>Residuos públicos</b> que no tienen origen domiciliario, por ejemplo;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Poda de árboles en la vía pública hecha por particulares.</li> <li>Animales muertos, abandonados en la vía pública.</li> <li>Residuos de ferias libres autorizadas por la Municipalidad.</li> <li>Basuras de sitios eriazos abandonados.</li> </ol> <p>Además, comprende los <b>residuos voluminosos, es decir</b>, aquellos residuos domiciliarios depositados en la vía pública que, debido a su tamaño, forma y peso no puedan cargarse normalmente en los camiones recolectores normales. Indicar si el contrato considera el levante de residuos voluminosos por medio de camiones tolvas, tener presente que los vehículos con caja compactadora no permiten la recolección de este tipo de residuo.</p> <p>Por último, se incluyen en este servicio los <b>residuos comerciales</b> menores de 60 litros diarios que comprenderá el traslado de residuos y desechos producidos por establecimientos comerciales e industriales, hoteles, restaurantes e instituciones públicas y privadas, considerados asimilables a residuos domiciliarios.</p> <p>Indicar en Anexo A si incluye también la recolección en sectores rurales</p>
Línea de servicio N°4: <b>TRANSPORTE Y DESCARGA</b>	Corresponde al transporte y descarga de los residuos	<p>Este servicio comprende:</p> <p>Al transporte y descarga, en donde el organismo licitante debe indicar en Anexo B, numeral 2.1, lugar, ya sea estación de transferencia o relleno sanitario u otro sitio debidamente autorizado. Puede ser más de uno si se contempla servicios diversos en la recolección normal.</p> <p>Indicar en Anexo A si incluye también la recolección en sectores rurales.</p>

### 11.1.2. Servicios que no forman parte de esta licitación

El organismo contratante podrá definir aquellos servicios que no forman parte de esta licitación. Estos son los siguientes:

SERVICIOS EXCLUIDOS	Definición	Descripción
Respecto de la Línea de Servicio	Residuos comerciales	Se refiere a los residuos comerciales con producción superior a 60 litros promedio diarios

<b>N°1: RESIDUOS COMERCIALES</b>		
Respecto de la Línea de Servicio N°2: <b>RESIDUOS INDUSTRIALES</b>	Residuos industriales	Desechos tales como viruta metálica, producción hortofrutícola (packing), neumáticos, baterías, etc.
Respecto de la Línea de Servicio N°3: <b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>	Residuos Peligrosos	Son aquellas sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo, irritante, inflamable o combustible, escombros, explosivos, residuos patológicos, restos humanos y, en general, todo material que impliquen un peligro para la salud del personal encargado de su manejo.

## 11.2. Requerimientos mínimos del servicio

Los servicios prestados por el contratista deberán regirse por lo establecido en la presente cláusula:

### 11.2.1. Requerimientos mínimos relativos a la prestación del servicio

Los requisitos mínimos que se describen en la presente cláusula son aplicables a todas las líneas de servicio licitadas, salvo que se indique lo contrario.

#### a. Antecedentes: conceptos relevantes

- i. Alza contenedor: sistema hidráulico instalado en el camión recolector que permite levantar y vaciar en él todos los residuos acumulados o almacenados en el interior de los contenedores y/o autocares.
- ii. Caja Compactadora: elemento de tipo estanco del vehículo recolector que sirve para compactar y transportar de forma cubierta los residuos recolectados.
- iii. Calles no Pavimentadas: aquellas cuyas características las excluyen de la definición de calles pavimentadas.
- iv. Calles Pavimentadas: callos con superficies artificiales de concreto, asfalto, adoquines u otro material de revestimiento de suelo.
- v. Contenedor: recipiente del equipamiento urbano con tapa, para la acumulación o acopio provisorio de los residuos y evitar la emanación de olores, posteriormente el retiro lo efectúa el oferente.
- vi. Estación de Transferencia: lugar de disposición intermedia de los residuos.
- vii. Frecuencia: número de días por semana de prestación de los servicios.
- viii. Generador: cualquier persona, grupo, organización o actividad que produzca "residuos".
- ix. Inspección Técnica del Servicio (ITS): es el conjunto de funcionarios municipales o privados contratados, a cargo de coordinar, supervisar, fiscalizar los servicios contratados y velar por el cumplimiento de la normativa laboral, en cuanto a exigir la documentación para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad y salud en el trabajo. El organismo licitante debe indicar en Anexo B, numeral 2.14, la Designación o indicación de la forma en que se designará al Inspector Técnico del Servicio
- x. Recorrido o Ruta: es el circuito establecido a seguir por una unidad de Equipo o por el personal del contratado por el oferente en la ejecución de la actividad de recolección o limpieza, incluyendo un punto de origen y un punto de destino.
- xi. Sectorización: corresponde a la división que se hace de la comuna en la zona a concesionar, para los efectos del orden de recolección o barrido de calles. Estará expresada en sectores y subsectores.

- xii. Transporte: se refiere al traslado de los residuos recolectados desde cada punto de recolección hasta la Estación de Transferencia o disposición final u otro que el organismo licitante determine.
- xiii. Unidad de Equipo: corresponde a un camión recolector, su dotación de personal (chofer y peonetas) y herramientas de trabajo.
- xiv. Vehículo Recolector: vehículo o equipos para el retiro y transporte de residuos.
- xv. Usuario: se refiere a todos los vecinos de un municipio, a los cuales se les entrega el servicio de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios.
- xvi. Sistema contenerizado: Contenerizar los residuos o “mecanizar la recolección” es confinar la basura o residuos reciclables en un contenedor para ser descargados en un camión compactador, que debe contar con el sistema adecuado.

*b. Respecto a la modalidad del servicio*

Todas las líneas de servicio incluyen la recolección y transporte de residuos al lugar de descarga el que será definido por el organismo licitante, en Anexo B, numeral 2.1.

Adicionalmente, en el Anexo B, numeral 2 “Requerimientos específicos de la contratación”, N°2 “Requerimientos respecto a la Modalidad del tipo de recolección a utilizar”, la entidad licitante deberá indicar si requiere, para la prestación de los respectivos servicios, camiones compactadores, camiones tolvas o ambos. En el caso que se solicite contenedores se deberá indicar además si los vehículos deben o no contar con equipo “alza contenedor”<sup>3</sup>.

La recolección se realizará de acuerdo con la modalidad indicada por el organismo licitante en Anexo B, numeral 2.2., letra c) donde se individualizará el tipo de recolección solicitado, pudiendo ser puerta a puerta, punto a punto (sistema contenerizado) y/o mixto. A su vez, el organismo licitante puede dejar a criterio del oferente el tipo de recolección a utilizar, en cuyo caso este último deberá indicar claramente el tipo de recolección a desarrollar y la justificación de la misma, todo esto en la Oferta Técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones.

*c. Área de servicios*

El organismo licitante debe indicar a través de un plano, el área de la comuna en la cual se deberá brindar el servicio. Esta información se debe detallar en Anexo B, numeral 2.3.

*d. Sectorización*

Las entidades licitantes, podrán elegir alguna de las siguientes dos modalidades de sectorización:

**Modalidad 1:** El organismo licitante establece el número de sectores, las toneladas a recolectar en cada uno de ellos y la delimitación de estos. En dicho caso, este debe incluir en Anexo B, numeral 2.4 un plano con la sectorización solicitada. Este plano deberá incluir toda la superficie en la cual se contempla el servicio de recolección identificando a la vez los límites de cada sector. El número de sectores y toneladas a recolectarse deberá calcularse de acuerdo con lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos” punto 3.1 y 3.2 respectivamente, dispuesta en Anexo E.

**Modalidad 2:** El organismo licitante deja a criterio del oferente la sectorización del servicio, y por lo tanto deberá incluir en la Oferta Técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones, los siguientes documentos:

- a) Plano de la comuna
- b) Superficie comunal
- c) Límites comunales
- d) Unidades vecinales de la comuna
- e) N° de predios y de habitantes de cada una de ellas

<sup>3</sup> Definición descrita en cláusula 11.2.1, letra a., inciso i.



f) Producción de residuos: cantidad total de residuos a recolectar mensualmente calculada según lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos” punto 2.1, dispuesta en Anexo E.

La sectorización propuesta por el oferente deberá incluirse en un plano el cual formará parte de los documentos a entregar en la “Oferta Técnica (Anexo N°4)”. Dicha sectorización deberá ser revisada por la Comisión de evaluadora, definida en cláusula 9.1, quien deberá verificar que el número de sectores y la distribución de los mismos se ajuste a lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos”, punto 3.1. y 3.2 dispuesta en Anexo E.

#### *e. Frecuencia y horarios*

El oferente deberá considerar en su oferta técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones, la especificación de frecuencia y horarios, en el retiro de residuos para cada línea de servicio:

- Debe indicar la frecuencia bajo la cual se recolectarán los residuos, en el caso que exista más de una frecuencia, se deberá identificar los sectores y su correspondiente frecuencia.
- Deberá indicar los horarios en que se desarrollará el servicio de recolección, para cada una de las frecuencias dadas.
- La frecuencia y el horario establecidos, bajo la cual se recolectarán los residuos, deberá ser revisada por la Comisión de evaluadora, definida en cláusula 9.1, quien deberá verificar que la información indicada se ajusta a lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos” del Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, punto 2.2 y 2.3 cuyo contenido se encuentra dispuesto en Anexo E.

En el caso en que el organismo licitante entregue el plano de sectorización o identifique los sectores según Modalidad 1, definida en el numeral anterior, el organismo deberá definir la frecuencia y horario para cada sector, individualizando la información en Anexo B, numeral 2.4.

La frecuencia y horario de recolección podrán ser modificados si el interés general de la comunidad así lo aconseja, modificación que debe ser acordada expresamente entre las partes, resguardando siempre el respeto de los derechos de los trabajadores.

#### **11.2.2. Niveles de servicio (SLA)**

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el Anexo C de estas bases tipo de licitación.

#### **11.2.3. Requerimientos mínimos relativos a la organización y desarrollo del trabajo**

##### **a. Línea de servicio N°1: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**

El organismo licitante deberá indicar en Anexo B, numeral 2.5 desde qué punto se deben levantar los residuos, ya sea frente a los domicilios o desde contenedores. En el primer caso se deberá indicar, además, que los recipientes no desechables serán dispuestos en su ubicación original una vez vaciados o desde contenedores.

- En circunstancias especiales en que el camión recolector no pueda aproximarse al frente de los domicilios, el oferente deberá definir en la oferta técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones el sistema de traslado y/o acopio provisorio, para la carga de los residuos. Al efecto podrá adoptar el sistema de contenedores móviles con tapa, contenedores estacionarios (para el depósito directo por parte de los usuarios) o disponer el traslado manual y directo al camión recolector, este último solo aplicable en el caso que no se contemple

sistema contenerizado de recolección. El organismo licitante podrá definir, en las presentes bases, cuáles son los sectores en los cuales se presenta dicha situación. Si este es el caso, debe explicitarlo en Anexo B, numeral 2.5. Si por el contrario lo deja a criterio del oferente, este último debe indicarlo en la Oferta Técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones.

- El personal contratado por el oferente deberá cargar los residuos en los camiones minimizando los ruidos, y evitando caídas de residuos, polvos o escombros en la vía pública. Si por efecto de la acción anterior cayeran residuos en la vía pública, estos deberán ser recogidos y cargados de inmediato en el camión, limpiando el área.
- El personal contratado por el oferente deberá retirar incluso los residuos presentados inadecuadamente (a granel, cajas de cartón, madera, etc.).
- El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido, aduciendo fallas mecánicas del vehículo o de cualquier otro tipo; si esto sucediera, el oferente deberá disponer de el o los vehículos de reemplazo de modo que el servicio no se atrase más de \_\_\_ minutos, (definido en Anexo B, numeral 2.5) desde que se produjo la falla.
- Los vehículos recolectores iniciarán los recorridos en el punto de partida de cada subsector y efectuarán la recolección de acuerdo con la secuencia establecida, de manera que cada usuario disponga del servicio manteniendo la fijación horaria para cada día de recolección, la cual es conocida por el usuario de la forma que indique en el Plan de Difusión, este último se encuentra definido en cláusula 11.9.
- Todos los vehículos recolectores deberán portar una Hoja de Ruta Diaria, foliada, con copia, y un plano del recorrido asignado. La Hoja de Ruta deberá contener al menos la siguiente información:
  - - o N° de orden del camión
    - o Sector asignado
    - o Nómina del personal
    - o Cantidad de viajes, punto de descarga de los residuos, Estación de Transferencia o Relleno Sanitario.,
    - o Horario, observaciones
    - o Una copia de la Hoja de Ruta diaria deberá ser remitida diariamente a la ITS para su revisión.
- El oferente informará a la ITS respecto de los excedentes que producen los usuarios. Esta información deberá contener los siguientes antecedentes:
  - o Identificación del usuario
  - o Domicilio
  - o Fecha en que se registró excedentes
  - o Volumen de residuos excedentes en cada fecha de ocurrencia.
- Una vez completada la carga de los camiones recolectores, estos trasladarán de inmediato los residuos al lugar de descarga de los residuos ya individualizados en Anexo B, numeral 2.1. El traslado será directo sin desvíos ni detenciones. Si por razones de fuerza mayor esto no pudiese cumplirse se deberá comunicar de inmediato a la ITS.
- El transporte deberá efectuarse con las placas de los camiones cerradas y sus capachos o baldes desocupados, para evitar la caída de residuos y el escurrimiento de líquidos a la vía pública.
- Durante todo el servicio, los camiones deberán respetar las normas establecidas en la legislación de tránsito y reglamentos respectivos, así como las que se dispongan por la autoridad Ambiental y de Salud. De igual forma, el lugar de disposición final de los residuos,

ya individualizado en Anexo B, numeral 2.1, también deberá cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos por la autoridad Ambiental y de Salud.

- Además, el oferente deberá atender todas las solicitudes que le formule la ITS, acerca del retiro de residuos, ramas, hojas, vidrios y cualquier otro, considerado como tal, en la cláusula 11.1.1 de estas bases. Estas solicitudes serán hechas mediante oficios, fax, correo electrónico, etc. los que se cumplirán dentro del plazo de 24 horas.
- El oferente debe estar preparado para atender, las nuevas poblaciones que se incorporen en la comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el período de vigencia del contrato. A consecuencia de esto, el oferente deberá incrementar su parque vehicular de acuerdo con el siguiente detalle:
  - cada vez que el número de nuevas viviendas llegue al valor determinado en Anexo B, numeral 2.5, se deberá incrementar un nuevo vehículo recolector y/o alternativo, el que deberá ser de similares características a los exigidos en la sección Equipos.
  - El número de viviendas se calculará de acuerdo con lo indicado en el punto 4.4 de la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos”.

#### **b. Línea de servicio N°3: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PÚBLICOS**

Se deberá especificar, en Anexo B, numeral 2.5, la metodología a utilizar para el levante de residuos públicos voluminosos y residuos comerciales.

Dadas las características de los residuos se recomienda que la recolección se efectúe por medio de un camión tolva el que puede ser apoyado con una máquina de carguío (retroexcavadora o maquina tipo bobcat). También se puede contemplar, en el caso que se tengan identificados puntos de acopios, la instalación de contenedores metálicos cuya capacidad y frecuencia de retiro deberá ser determinada en función del volumen de residuo a levantar.

En este punto se deberá indicar, además, la frecuencia y horario del servicio, la que deberá estar contenida en su Oferta Técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones y en el Anexo B, numeral 2.5. Asimismo, deberá especificar en Anexo B, numeral 2.1 el lugar pertinente para la disposición de los residuos.

#### **c. Para todas las líneas de servicio: disposición de los residuos**

Todos los residuos recogidos, deberán ser depositados en el sitio individualizado en Anexo B, numeral 2.1.

Será obligación del oferente registrar los vehículos en la oficina Estación de transferencia o relleno sanitario individualizado en Anexo B, numeral 2.1, cuando corresponda, para su control y pesaje en dicho lugar.

### **11.3. Plan de Operaciones (aplicable a todas las líneas de servicio)**

El oferente deberá presentar un Plan de operaciones que permita realizar adecuadamente lo descrito respecto a la organización y desarrollo del trabajo expuesto en clausula 11.2.3, contemplando al menos lo siguiente:

#### **11.3.1. Definición de horarios (aplicable a todas las líneas de servicio)**

El Plan de Operación deberá especificar los horarios dentro de un rango. Esta información debe estar individualizada Oferta Técnica (Anexo N°4), donde tendrá que especificar el número de horas que comprende la jornada o turno, las horas de operación, indicando el recorrido y los puntos de inicio, intermedio y término de la recolección para cada uno de los circuitos o rutas.

### **11.3.2. Definición de planos de recorrido (aplicable a todas las líneas de servicio)**

El Plan de Operación individualizada Oferta Técnica (Anexo N°4), deberá especificar una serie de elementos entre ellos, los que se describen a continuación:

El oferente deberá graficar en planos, el recorrido y horario que afectará a cada camión desde el punto de partida, punto intermedio, hasta el punto de término del servicio del camión recolector, en las vías de cada subsector.

Asimismo, el oferente deberá dibujar en otro plano o en el mismo si lo prefiere, los puntos donde se ubicarán los contenedores, en caso de haber considerado la opción con sistema de contenedores, indicando las capacidades y características de cada uno de ellos.

El oferente deberá ajustarse en forma sistemática a este recorrido de manera que el usuario disponga del servicio a la misma hora en cada día de recolección, aceptándose variaciones, por situaciones imprevistas, de un tiempo máximo definido en Anexo B, numeral 2.6.

### **11.3.3. Normas de emergencias y otros (aplicable a todas las líneas de servicio)**

El Plan de Operaciones deberá contener un sistema de normas de emergencia en caso de averías o accidentes u otra contingencia, que permita reiniciar el servicio en un tiempo máximo, definido en Oferta Técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones, respetándose en todo caso el horario del servicio.

Los contratos deberán reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las leyes, por lo que no podrán indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, los contratos deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año.

Por tanto, el servicio de recolección domiciliaria no se interrumpirá por ningún feriado que no corresponda a domingo y feriados irrenunciables que contemplan las leyes, salvo a los días que se determinen anualmente, que estarán individualizados en el Anexo B, numeral 2.7.

### **11.3.4. Del sistema de limpieza (aplicable a todas las líneas de servicio)**

El Plan de Operación individualizado en Oferta Técnica (Anexo N°4), deberá especificar, entre otras, las siguientes consideraciones:

El Plan de Operaciones deberá contemplar un sistema de limpieza con su respectiva frecuencia respecto del exterior e interior, de los equipos de recolección y transporte y respecto de la desinfección a utilizar.

El Plan de Operaciones deberá contemplar, solo en el en caso de haber considerado la opción con sistema de contenedores, un programa de limpieza y lavado de contenedores, indicando claramente los procedimientos considerados, tales como la frecuencia de lavado, los productos utilizados y el manejo de las aguas residuales producto del lavado.

### **11.3.5. Del programa de trabajo para la línea de servicio N°3 recolección de residuos públicos**

El Plan de Operación individualizado en Oferta Técnica (Anexo N°4), deberá especificar, entre otros, los siguientes elementos:

El Plan de Operaciones deberá contemplar, solo en el caso que se considere la recolección de residuos públicos voluminosos y residuos comerciales, un programa de trabajo para la recolección de estos últimos.

Podrán efectuarse modificaciones al Plan de Operaciones individualizado en Oferta Técnica (Anexo N°4), antes de la fecha de inicio del servicio, siempre y cuando estos no alteren el número de subsectores, frecuencia, y calidad del servicio. Toda modificación deberá realizarse siempre y cuando exista un previo acuerdo con la ITS. Una vez que el Plan de Operaciones ha sido aceptado por la ITS, el oferente no podrá modificarlo, excepto cuando la ITS lo considere pertinente.

#### **11.4. Implementación de Plan de Operaciones (aplicable a todas las líneas de servicio) una vez adjudicada la licitación**

##### **11.4.1. Entrega de programa de Plan de Operaciones**

Una vez firmado el contrato, el oferente comenzará inmediatamente a planificar e implementar el proyecto definitivo, debiendo entregar el programa preliminar dentro los días definidos en Anexo B, numeral 2.8. El programa debe indicar a lo menos, si se requiere otros ítems, el organismo comprador puede agregarlo en Anexo B, numeral 2.8:

- Proyecto de recorridos.
- Adquisición o provisión de los equipos.
- Contratación del personal y su entrenamiento.
- Formación del equipo de conducción.
- Programa operacional.
- Habilitación de sus dependencias.
- Planificación de la implementación.
- Carta Gantt de actividades de esta fase.

##### **11.4.2. Presentación de informes preliminares de evaluación, descripción de infraestructura y entrega de formularios y planos (aplicable a todas las líneas de servicio).**

- a) Durante la fase de implementación, el oferente preparará y presentará al organismo comprador informes preliminares de evaluación. La periodicidad con que se presentarán será definida por el organismo comprador en Anexo B, numeral 2.9. Estos informes comprenderán los ítems detallados en el punto 11.4.1 y toda otra información requerida para la implementación del proyecto detallada en Anexo B, numeral 2.8.
- b) Los vehículos sujetos a este contrato no podrán portar publicidad de ningún tipo, salvo autorización expresa del organismo comprador.
- c) Antes del inicio del servicio, plazo que definirá el organismo comprador en el respectivo contrato, el oferente deberá entregar en Oferta Técnica (Anexo N°4), la descripción de la infraestructura que usará, indicando el número y ubicación de las dependencias, oficinas, talleres generales, bodegas, recinto de lavado, aparcamiento de camiones, etc., los cuales serán visitados por la ITS.
- d) Asimismo, antes del inicio del servicio, el oferente deberá entregar, un número de set, definidos en Anexo B, numeral 2.9, de todos los formularios y planos que regirán el servicio de recolección, tales como Hojas de Rutas, planos de sectorización con rutas o recorridos y programa horario, distribución de vehículos y personal por cada subsector o recorrido en papel y una copia en formato digital.

#### **11.5. Requerimientos mínimos de los equipos (aplicable a todas las líneas de servicio)**

##### **11.5.1. Definición de los equipos**

El organismo licitante deberá decidir entre dos modalidades respecto a la definición de los equipos, Modalidad 1 o Modalidad 2. La opción elegida deberá indicarla en Anexo B, numeral 2.10.

**Modalidad 1:**

El organismo licitante deberá efectuar el diseño del servicio de recolección utilizando para ello la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos”. Este diseño, debe estar indicado en el Anexo B, numeral 2.10. Luego, una vez efectuado el diseño, debe establecer las exigencias técnicas mínimas de los equipos basados en los antecedentes que se indican a continuación:

a) Cantidad de vehículos por tipo: (camión recolector, camión tolva en el caso que se contemple el levante de residuos voluminosos, camioneta de inspección, etc.)

b) Características de los vehículos:

- antigüedad (por tipo de vehículo)
- tipo de carguío (frontal, trasero, lateral)
- antigüedad y capacidad de las cajas compactadoras y/o tolvas
- características del vehículo de inspección
- otras características como peso por eje, dimensiones de los vehículos, restricciones ambientales adicionales a la normativa vigente.

c) Cantidad, capacidad, dimensiones, y otras características técnicas de los contenedores y equipo alza contenedores (si los hubiere). Con respecto a:

- Ubicación
- Sistema de limpieza y sanitización de los contenedores
- Mecanismos de reposición de los mismos

El organismo licitante podrá optar por no definir estas últimas características y exigirle al oferente que entregue la definición de estas en su oferta técnica (Anexo N°4).

d) Cantidad y características técnicas de cualquier otro equipo considerado en el servicio tales como equipos de comunicación, de posicionamiento satelital, etc.

e) Cantidad y características de los equipos de reemplazo (incluye los mismos ítems indicados en la letra a) y b) precedente). En cuanto a la antigüedad del equipo, se recomienda que ésta no sea mayor a un número de años determinados en Anexo B, numeral 2.10, en relación con la exigida a los vehículos de planta, salvo que estos sean nuevos.

Estas exigencias técnicas mínimas deben estar individualizadas en el Anexo B, numeral 2.10

**Modalidad 2:**

En esta modalidad el organismo licitante establece solo la antigüedad de los vehículos y algunas características específicas tales como el tipo de carguío. Por lo tanto, el oferente deberá diseñar el Servicio de Recolección y entregar la siguiente información en su Oferta técnica (Anexo N°4).

a) Cantidad de vehículos por tipo: (camión recolector, camión tolva si se contempla la recogida de residuos voluminosos, camioneta de inspección, etc), incluye unidades de planta y de reserva.

b) Características de los vehículos (planta y reserva):

- Debe incluir al menos marca, modelo y antigüedad de todos los vehículos considerados en la Oferta técnica (Anexo N°4);

- Debe incluir marca, modelo, antigüedad y capacidad de cajas compactadoras o tolva;
  - Tipo de carguío,
  - Características del vehículo de inspección.
  - Deberá entregar los catálogos del fabricante para cada uno de los vehículos y equipos considerados en la Oferta técnica (Anexo N°4).
  - La antigüedad de los vehículos deberá ser acreditada con el padrón del vehículo.
- c) Cantidad, capacidad, antigüedad, marca, modelo y otras características técnicas de los contenedores y equipo alza contenedores (si los hubiere).
- d) Para los contenedores se deberá indicar, además: dimensiones, forma, ubicación propuesta, procedimiento de recolección, frecuencia, sistema de limpieza y sanitización y producto a utilizar, cantidad a emplear en cada sector, cantidad de reposición.
- e) Cantidad y características técnicas de equipos adicionales como equipos de comunicación.
- f) Cantidad y características técnicas de cualquier otro vehículo y/o equipo adicional de acuerdo con lo indicado en las letras a) y b) precedentes, que se requiera para efectuar el servicio.
- g) Rango de emisiones atmosféricas y acústicas (acreditación a través de certificado emitido por el fabricante)
- h) Acreditación de la antigüedad y características técnicas de los equipos y vehículos.
- i) El oferente deberá justificar técnicamente el número y capacidades de los vehículos de recolección y de los contenedores. En el momento de evaluación de la oferta se deberá verificar que ésta permite asegurar el desarrollo del servicio con la calidad exigida, comparando la oferta con las necesidades mínimas del servicio que se determinará siguiendo el procedimiento indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos”, punto 3 y 4.

#### **11.5.2. Requisitos mínimos para los vehículos**

- a) Todos los vehículos, maquinarias y equipos, que se utilizarán en la ejecución de este contrato, deberán ser de dominio del Oferente. En caso de que el organismo licitante permita al oferente arrendar los vehículos, esto debe indicarlo en Anexo B, numeral 2.11, no obstante, se recomienda que estos sean de propiedad del oferente (incluye Leasing) para evitar traspaso de responsabilidades entre el oferente y un eventual arrendador.
- b) Los equipos deberán ser acordes con toda la normativa legal vigente, particularmente las sanitarias, de tránsito y ambientales, especialmente a las relacionadas con emisiones atmosféricas y acústicas.
- c) Los equipos deberán contar con la instalación de equipos de comunicación como, por ejemplo, equipos GPS, o cualquier otro, indicando a su vez, sus características técnicas y los costos, donde estos últimos son cargo del oferente. De igual forma se deberá indicar si los vehículos deben estar pintados con un color específico, si debe identificar al municipio, si deben contar con leyenda o logo de la empresa o cualquier otra característica que el organismo comprador estime pertinente incorporar.
- d) Mientras se mantenga vigente el contrato, los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento: esto involucra lavarlos diariamente una vez terminadas las faenas, tanto en su interior como en su exterior y, deberán desinfectarse, según la frecuencia indicada en el Anexo B, numeral 2.11, recomendándose cada 15 días en época de verano y una vez al mes en periodo de invierno.

- e) Se deberán realizar mantenimientos periódicos programados, los que deberán ser informados según la periodicidad indicada en el Anexo B, numeral 2.11, en conjunto con los documentos solicitados en Implementación del Plan de Operaciones de estas Bases Técnicas, debidamente acreditados mediante las órdenes de trabajo o similar según indique su ejecución. Similar procedimiento se deberá seguir respecto de las reparaciones realizadas a los camiones y equipos.
- f) En caso de que algún vehículo presentare deficiencias técnicas tanto de funcionamiento, operación de equipos o componentes estructurales y que merezcan dudas o reparos con lo expresado en las cartillas de mantención, será causal suficiente para que la ITS solicite una revisión y diagnóstico sobre las deficiencias al taller técnico que estime conveniente, siendo de cargo del oferente todo costo que irroque dicho cometido.
- g) El proponente deberá considerar lo angosto de algunas vías, dado lo cual los equipos deberán tener un largo y ancho tal que permita la circulación expedita sin producir accidentes de tránsito o daños a la propiedad pública y/o privada. Este largo y ancho estarán indicados en el Anexo B, numeral 2.11.
- h) Los camiones recolectores titulares y de reemplazo serán cerrados, estancos, compactadores y de carguío. El organismo licitante deberá indicar en Anexo B, numeral 2.11 el tipo de carguío que se le solicita al oferente, o bien indicar que este es de consideración de este último. Tanto los camiones como las cajas compactadoras deberán estar en perfectas condiciones para prestar el servicio, con énfasis en el buen estado y mantenimiento del sistema propulsor, compactador y carrocería en general.
- i) Todos los camiones recolectores, titulares o de reemplazo, deberán contar con las siguientes herramientas como requisitos mínimos. Si el organismo licitante desea incorporar otras herramientas como requisitos mínimos debe incluirla en el Anexo B, numeral 2.11:
  - 2 palas carboneras
  - 2 escobillones
  - 2 recipientes plásticos
- j) Los camiones recolectores de reemplazo sólo podrán circular en casos en que se produzcan desperfectos mecánicos en los vehículos de planta, lo que deberá ser debidamente verificados por la ITS.
- k) Se deberá contar con vehículos recolectores especiales para residuos voluminosos, en caso de que el organismo haya contratado la línea de Servicio N°3: Recolección de residuos públicos. El número de los vehículos requeridos por el organismo licitante, así como también, si existen requisitos mínimos especiales para este tipo de vehículos, deben ser especificados en el Anexo B, numeral 2.11.

### **11.5.3. Requisitos de mínimos contenerización**

Si el organismo licitante decide utilizar contenedores en el servicio de recolección de residuos, debe indicarlo en el Anexo B, numeral 2.12. Asimismo, se solicitará lo siguiente:

- a) El organismo licitante debe indicar en Anexo B, numeral 2.12, la distancia máxima de camino accesible entre el contenedor y el generador de residuos.
- b) El oferente debe presentar contenedores cerrados, con tapa y estancos para evitar escurrimiento de líquidos. Asimismo, deben estar ubicados en lugares que no interrumpen el tránsito de vehículos y/o peatones.
- c) La capacidad de estos equipos deberá ser acorde con la frecuencia de recolección o retiro,



Se deberá considerar el retiro de los residuos cuando la capacidad del contenedor alcance un porcentaje de llenado determinado en Anexo B, numeral 2.12.

- d) Se podrá especificar el color del contenedor, así como la inscripción de alguna leyenda en él, datos proporcionados por el organismo comprador en Anexo B, numeral 2.12.
- e) El oferente será responsable de la provisión, conservación, limpieza, difusión, enseñanza al público, etc., de este sistema, con el fin de evitar el mal uso de ellos y la creación de microbasurales en el sector. Las pérdidas o deterioro del contenedor y sus accesorios serán de cargo del oferente.

#### **11.5.4. Requisitos mínimos respecto a cargas, talleres, lavaderos y oficinas**

- a) El oferente deberá contar con las instalaciones adecuadas donde mantendrá su centro de operaciones, taller de reparaciones, de lavado y estacionamiento de su flota de vehículos, la que se ubicará en un sector alejado de poblaciones dentro de la Comuna o en Comunas vecinas, y que cuente con el Visto Bueno del organismo comprador con el fin de evitar reclamos de la comunidad por contaminación.
- b) Si el centro de operaciones se encuentra en una comuna distinta de aquella o aquellas en que se presta el servicio, o en un lugar alejado, el oferente deberá habilitar en éstas, desde la puesta en marcha del servicio, sub bases que cuenten con comedores y servicios higiénicos para el uso del personal que presta el servicio. La sub base en la comuna podrá ser habilitada por el organismo comprador en sus dependencias. Los lugares así ofrecidos deberán cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes, con sistemas de evacuación de líquidos, cabinas o roperos para la vestimenta de sus operarios, servicios sanitarios, en número y calidad necesarios, procurando dar cumplimiento a las normas laborales de higiene y seguridad. En particular, deberá cumplir con la resolución sanitaria de la Seremi de Salud vigente en cuanto a las condiciones mínimas de trabajo, evacuación de riles, normas sanitarias ambientales y otras normas que le sean aplicables
- c) Los lugares así ofrecidos deberán cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes, con sistemas de evacuación de líquidos, cabinas o roperos para la vestimenta de sus operarios, servicios sanitarios, en número y calidad necesarios, procurando dar cumplimiento a las normas laborales de higiene y seguridad. En particular, deberá cumplir con la resolución sanitaria de la SEREMI de Salud vigente en cuanto a las condiciones mínimas de trabajo, evacuación de riles, normas sanitarias ambientales y otras normas que le sean aplicables.
- d) La superficie mínima para las instalaciones donde funcionará su centro de operaciones será la que permita el aparcamiento en forma segura de toda la flota vehicular contemplada.
- e) El oferente deberá indicar en su oferta técnica toda la información referente a la oficina central, tales como ubicación, características de la oficina, implementos mínimos con que debe contar (radio, teléfono, etc.).
- f) El oferente deberá contar con un lugar llamado base o sucursal, que proveerá a los trabajadores/as recolectores de residuos domiciliarios con lo siguiente:
  - Vestidores para el cambio de ropa
  - Casilleros
  - Ducha con agua fría y caliente
  - Agua potable y jabón para el lavado de manos.
  - Lugar para consumir alimentos. Si esto son preparados en el lugar se deberá contar con casino.
  - Servicios higiénicos

## **11.6. Obligaciones relativas al personal (*aplicable a todas las líneas de servicio*)**

### **11.6.1. Respeto de los elementos de protección personal (EPP)**

El oferente debe proveer al personal operativo de elementos de protección personal, libre de costo para los trabajadores acorde al riesgo y con certificación nacional en su defecto con registro de fabricantes e importadores del ISP. Los elementos de protección personal que se deberán proporcionar a los trabajadores/as son a lo menos: ropa de trabajo, guantes, calzado de seguridad y/o botas protección de radiación UV de origen solar. Asimismo, debe proveer de elementos reflectantes en caso de trabajos nocturnos o en condiciones de escasa visibilidad. En general, deberán contar con la vestimenta adecuada en conformidad a lo señalado por la normativa vigente.

El adjudicatario de presentar un programa de gestión de riesgos en su oferta técnica, Anexo N°4, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **11.6.2. Respeto de los trabajadores**

- e) El oferente deberá llevar un registro actualizado de los conductores asignados a cada camión, con sus datos de identidad, domicilio, registro de accidentes y enfermedades que hayan requerido atención médica.
- f) El oferente deberá coordinar con los organismos Administradores de la Ley N° 16.744 a la cual se encuentre adherida la condición de salud de los trabajadores y la aplicación de la vacuna correspondiente a hepatitis A, hepatitis B, tétano y rabia., manteniendo un registro actualizado de estos.
- g) El oferente deberá velar por un comportamiento del personal considerado y respetuoso en su trato, tanto con los funcionarios municipales (organismo comprador), como también con los vecinos usuarios del servicio. Se prohíbe al personal de recolectores efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recogidos, los que deberán ser transportados directamente a su lugar de destino en el mismo estado que fueron retirados. Este punto debe ser parte del Reglamento interno de orden higiene y seguridad, instrumento administrativo por medio del cual el empleador regula los requisitos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, al que deben sujetarse todos los trabajadores(as), en relación con sus labores, permanencia y vida en la empresa. La elaboración de dicho instrumento es obligatoria para todas aquellas empresas que posean normalmente 10 o más trabajadores permanentes. Dicha obligación se encuentra establecida en el artículo 153 del Código del Trabajo.

### **11.6.3. Requerimiento mínimo respecto de la composición de la dotación**

- a) El organismo comprador definirá en Anexo B, numeral 2.14, cual es la cantidad de trabajadores mínimo que componen una dotación completa. Asimismo, deberá indicar el número mínimo de ayudantes que debe proveer el oferente para cada vehículo de recolección. El número mínimo de ayudantes por vehículo debe corresponder al señalado en la "Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos", punto 3.8.
- b) En base a esa definición mencionada en el numeral precedente, el oferente deberá incluir en su oferta un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada cargo que participe en el servicio, y las dotaciones necesarias para efectuarlo satisfactoriamente. El servicio debe considerar a lo menos un profesional a cargo del Contrato y un supervisor por cada turno del trabajo. El oferente deberá mantener la dotación completa en forma permanente durante el servicio.

**11.7. Deberes del adjudicatario relativos al sistema de registro (aplicable a todas las líneas de servicio)**

El adjudicatario deberá mantener los siguientes registros al día y disponibles para la ITS, y que contenga la siguiente información:

- a) Registro individual de cada equipo motorizado donde se especifique el modelo, año de fabricación, placa única, número de serie, fecha de puesta en operación, capacidad, tara y número de orden dentro de la empresa, para el presente servicio.
- b) Registro individual del personal que contrate; esto es, dirección, función, fecha de contratación, despido causa y/o renuncia de todos los trabajadores.
- c) El personal contratado por el oferente no podrá tener vínculo alguno de dependencia o relación contractual, o comercial con los funcionarios del organismo comprador encargados de la supervisión directa del contrato.
- d) Registro de operación mediante Hoja de Ruta diaria.
- e) Registro de las notificaciones de cambio de personal y sus causas.
- f) Registro de usuarios, fechas, volúmenes y otros, de aquellos establecimientos que hayan generado excedentes de residuos en forma reiterada.

**11.8. Deberes del adjudicatario relativos al informe mensual (aplicable a todas las líneas de servicio)**

El adjudicatario deberá elaborar y remitir a la ITS un informe mensual de evaluación del sistema de operación, como de las contingencias producidas en el servicio, el que incluirá al menos:

- Nómina del personal y su función,
- Individualización y situación operativa diaria de cada equipo,
- Registro de averías y/o fallas
- Porcentaje de disponibilidad de la flota titular, expresado como servicios diarios prestados por equipos titulares versus el número de días mes.

**11.9. Requerimientos mínimos relativos plan de difusión (aplicable a todas las líneas de servicio)**

El oferente deberá proponer un programa total de difusión del nuevo servicio para sensibilizar a los vecinos de las características del sistema, el que debe contemplar, como mínimo, lo siguiente:

- Circulares referidas a horarios y rutas de recolección
- Entrega de díptico o trípticos o similares que refuercen la colaboración de los vecinos para la prestación de los servicios de aseo.

**11.10. Deberes del adjudicatario relativos al seguimiento del servicio (aplicable a todas las líneas de servicio)**

Durante la vigencia del contrato, se verificará el cumplimiento y calidad de los servicios definidos en las presentes Bases Técnicas, para ello se realizarán Auditorías Externas y Encuestas de Satisfacción del Usuario.

**11.10.1. Auditorías**

El adjudicatario durante la vigencia del contrato, deberá someterse a la realización de un número determinado de auditorías externas anuales, este último número deberá indicarlo el organismo comprador en el Anexo B, numeral 2.15. Para realizar estas auditorías, el adjudicatario deberá proponer tres opciones de empresas al inicio del período de concesión, de las cuales la ITS seleccionará una. Estas empresas se mantendrán durante el período de un año, salvo por razones fundadas, al cabo del cual se podrá realizar una nueva selección. El costo de estas auditorías será de cargo del adjudicatario y debe estar considerado en su oferta económica.

El objetivo de dicha Auditoria será verificar el grado de cumplimiento de las exigencias técnicas definidas para el servicio en las presentes Bases y el cumplimiento de la normativa laboral y de higiene y seguridad en el trabajo respecto del personal que trabaja para el adjudicado.

La evaluación del servicio se realizará a través del control de indicadores de calidad (verificación del cumplimiento dentro de rangos aceptables), grado de aceptación de los usuarios (encuestas y estadísticas de reclamos), y deficiencias detectadas en terreno. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el servicio son los mencionados en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos”. Puede seleccionar todos o algunos de ellos.

Las actividades mínimas que deberá considerar la Auditoria se detallarán en el Anexo B, numeral 2.15: En tanto, a lo menos debe considerar lo siguiente:

- Inspeccionar técnicamente las actividades previstas en los servicios y verificar su ejecución, identificando irregularidades si las hubiera.
- Efectuar el monitoreo de las descargas en las estaciones de Transferencia y/o Relleno Sanitario.
- Comprobar la asistencia del personal en los lugares de concentración y durante el desarrollo del servicio.
- Control del equipamiento del contratista (cantidad, calidad, estado mecánico).
- Verificar la tara de las unidades.
- Realizar controles de humo y de ruido en el equipamiento y verificar el cumplimiento de normativa ambiental.
- Calcular los valores de los indicadores de calidad operacional definidos en “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos” a través de información levantada en terreno y datos de control de ingreso de residuos a la Estación de Transferencia y/o Relleno Sanitario
- Verificar que la recolección de residuos se efectúe los días, horarios y modalidades establecidos.
- Efectuar el seguimiento del Plan Operacional del contratista.
- Verificar la cantidad, características, ubicación y mantenimiento de los contenedores dispuestos para el servicio.

A efectos de cumplir las tareas previstas, la empresa que realice la Auditoría deberá contar con un plantel de personal experimentado y capacitado en el control de servicios de recolección, contemplando las actividades en las siguientes áreas:

- Operativa: a cargo de la ejecución de los controles en la vía pública de todas las actividades contempladas en el Servicio.
- Técnica: a cargo de los controles del equipamiento, los controles ambientales (medición y verificación de emisiones y otros aspectos sanitarios como ser lavado, escurrimiento de líquidos, etc.) y el estado de la infraestructura como talleres, oficinas, etc. que forman parte del Contrato. Del mismo modo deberá controlar el cumplimiento de las normas laborales y de higiene y seguridad en el trabajo.
- Logística: a cargo de la evaluación de los indicadores de calidad operacional (descritos en el párrafo anterior) y el análisis estadístico de la información.

### **11.11. Póliza de responsabilidad civil**

El organismo licitante indicará en el Anexo A, numeral 15, si solicitará al adjudicatario una póliza de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar a terceros con motivo u ocasión de la prestación de servicio. En caso de que se requiera dicha póliza se deberá señalar su monto, deducible si así se estimare, y plazo de vigencia.

### **11.12. Continuidad del personal**

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, le fuere necesario sustituir al personal que desempeñarán las funciones asociadas a “los roles claves”, deberá informar y proponer, oportunamente, un cambio de nómina de personal de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

La entidad licitante exigirá que, durante la vigencia del contrato, exista continuidad del personal designado para la prestación del servicio, con objeto de resguardar la calidad técnica en los roles claves, así como velar por la confidencialidad de la información. De acuerdo con lo anterior, y en caso de ser requerido, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la entidad licitante el cambio de profesionales que cumplan dichos roles claves.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal, deberán considerarse los siguientes elementos:

- a) La criticidad del proyecto y de la etapa de este en la que esté involucrado el personal.
- b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir al menos con los mismos requisitos y calificaciones que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.
- c) De ser necesario, se procederá a extender los tiempos de prestación del servicio, en cuyo caso no implicará en forma alguna un aumento en los valores a pagar por parte de la entidad licitante.

Por tanto, la solicitud de cambio debe ser aprobada por la entidad licitante, reservándose ésta el derecho de aceptar o rechazar la petición, en cuyo caso, el adjudicatario podrá solicitar proponer otra persona, hasta que éste sea aceptado por el respectivo organismo contratante, siempre que el tiempo involucrado en esta gestión, no impacte en el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si la entidad licitante considera que estos cambios afectan la integridad del cumplimiento del contrato, podrá poner término anticipado al contrato, según lo dispuesto en la cláusula N° 10.9.3 “Término anticipado de contrato”, numeral 18.

De acuerdo con lo anterior, el adjudicatario, representado por su coordinador de contrato u otra persona debidamente autorizada, debe asegurarse de informar y entregar, a la entidad licitante, junto a la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes que permitan acreditar la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para asumir el rol en cuestión.

El proveedor del servicio debe esperar la aprobación por correo electrónico, de la solicitud por parte de la entidad licitante, antes de operar el contrato con el o los nuevos prestadores de servicio.

### **11.13. Acceso a sistemas**

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

#### **11.14. Tratamiento de datos personales por mandato**

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

#### **11.15. Propiedad de la Información**

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.



## ANEXO N°1: FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE

### SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

#### A) DATOS DEL OFERENTE

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

- ¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?: \_\_\_\_\_ (Indicar Sí o No)

Se deja constancia de que en caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores se deberá adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6 según lo requerido en la cláusula N° 6 de estas bases de licitación.

#### B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

#### NOTAS:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente
2. Tratándose de una oferta UTP, los datos de contacto del oferente deberán ser referidos al apoderado de esta, no siendo necesario que los demás miembros de la UTP completen este anexo.



## ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA

(Declaración para ofertar)

### SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del **Servicio de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios**, declaro bajo juramento que:

(En el espacio respectivo marcar con "X" solo una opción de acuerdo con la declaración efectuada)

\_\_\_ Mi representada **no** forma parte de un mismo grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores.

\_\_\_ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.

\_\_\_ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV "De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas" de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, participando alguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio, declarando que la oferta que presenta mi representada fue preparada con total independencia del miembro del grupo empresarial o de la persona relacionada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

#### NOTA:

- En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.

### ANEXO N°3: PROGRAMA DE INTEGRIDAD

(Anexo para ofertar)

#### SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del servicio de **Servicio de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios**, declaro bajo juramento que:

Mi representada \_\_\_\_\_ **(SI/NO)** posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

**A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.**

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

**NOTA:**

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.

#### ANEXO N°4: OFERTA TÉCNICA

(Anexo para ofertar, debe presentar un Anexo N°4 por cada línea de servicio a la que postule)

### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	
Línea de servicio a la que postula	

#### 1. AÑO DEL VEHÍCULO:

ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO	MODELO	AÑO

Se evalúa el promedio simple de los años de todos los vehículos que componen la flota, por lo tanto, debe agregar todos los vehículos que componen el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios.

#### 2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CALIDAD DE SERVICIO:

En caso de que se evalúe el criterio técnico de evaluación “Experiencia del oferente y calidad de servicio” (según lo definido en el Anexo A, numeral 7), el oferente deberá completar obligatoriamente la **Tabla N°1** contenida en el presente Anexo con el detalle de los servicios realizados para distintos clientes, siguiendo las instrucciones ahí señaladas.

En virtud de lo anterior, el oferente deberá listar en la tabla a continuación, los clientes distintos (diferenciando por R.U.T.) a quienes ha prestado servicios durante los últimos tres años contados regresivamente desde la fecha de publicación de la respectiva licitación, ya sea que se encuentren culminados o estén en proceso, sin importar la fecha de inicio de éstos. La información deberá ser concordante con lo declarado en la Tabla N°1 de este anexo, en caso contrario, primará lo declarado y verificado en dicha tabla.

N°	Cliente (Institución/Empresa)		Datos de contacto		
	RUT	Razón Social	Nombre contacto	Cargo	Correo/Teléfono
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

10					
----	--	--	--	--	--

(En esta tabla se podrán agregar tantas líneas como clientes distintos declare según información de la Tabla N°1)

Adicionalmente, el oferente deberá adjuntar por cada cliente distinto señalado anteriormente, la **encuesta de satisfacción (Anexo N°8)** debidamente completada y firmada por el cliente respectivo.

### 3. CONDICIONES DE EMPLEO, REMUNERACIÓN Y OTROS

En el caso de este criterio técnico de evaluación “Condiciones de empleo, remuneración y otros” (según lo requerido en el Anexo A, numeral 7), el oferente deberá completar la siguiente tabla:

Subcriterio de evaluación	Descripción	Porcentaje (%)
Condiciones de empleo	Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido	
Condiciones de remuneración	Porcentaje de trabajadores con contrato de trabajo y cuya remuneración bruta es superior a 2 ingresos mínimos mensuales	
Condiciones de Absorción	Absorción del personal contratado actualmente para este servicio	

Subcriterio de evaluación	Descripción	Marque con una X
Prestaciones de bienestar	La empresa incluye programa con prestaciones de bienestar para sus trabajadores, que contemplen (i) convenios de prestación de beneficios (salud, dental, entre otros) y (ii) pago de aguinaldos, bonos, u otro tipo de beneficio asociado a bienestar laboral.	
	La empresa sólo cuenta con convenios de prestación de beneficios (salud, dental, entre otros) o con beneficios asociados a bienestar laboral, como aguinaldos, bonos, entre otros.	
	No cuenta con prestaciones de bienestar para sus trabajadores.	

En todos los casos descritos anteriormente, el oferente deberá considerar en el cálculo de los porcentajes requeridos **la totalidad de trabajadores contratados de la empresa**. Cabe destacar que esta información podrá ser validada por el organismo licitante a través de los medios señalados en la cláusula N°9.6.1, literal c), de las bases u otros medios oficiales respecto de dichas materias.

### 4. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIVIDAD

En caso de que se haya considerado el criterio técnico de evaluación “Implementación de políticas de inclusividad”, según lo requerido en el Anexo A, numeral 7, el oferente deberá contestar la siguiente pregunta, indicando “Sí” o “No” según corresponda de acuerdo con su condición:

- **¿Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer del Registro de Proveedores?:** \_\_\_\_\_

### 5. PLAN DE OPERACIONES

5.1\_Indicar Modalidad del tipo de recolección a utilizar, según lo indicado en el Anexo B, 2 Requerimientos Específicos de la Contratación, N°2 Requerimientos respecto a la modalidad del tipo de recolección a utilizar: \_\_\_\_\_

## 5.2\_ Sectorización, caso de modalidad 2 (Anexo B, 2.4):

- a) Plano de la comuna
- b) Superficie comunal
- c) Límites comunales
- d) Unidades vecinales de la comuna
- e) N° de predios y de habitantes de cada una de ellas
- f) Producción de residuos: cantidad total de residuos a recolectar mensualmente calculada según lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos” punto 2.1, dispuesta en Anexo E.
- g) Plano: \_\_\_\_\_

## 5.3\_ Organización y desarrollo del trabajo (Anexo B, 2.5):

Respecto de línea servicio N°1, indicar el sistema de traslado y/o acopio provisorio para la carga de los residuos de los sectores en que el camión recolector no pueda aproximarse al frente de los domicilios: \_\_\_\_\_

Respecto de línea servicio N°3, indicar Frecuencia y horario del servicio: \_\_\_\_\_

## 5.4\_ Requerimientos relativos a la definición de Equipos (Anexo B, 2.10, d)):

Modalidad N°1:

- Contenedores equipo alza contenedores (si los hubiere):
- Cantidad, capacidad, dimensiones, y otras características técnicas
- Ubicación
- Sistema de limpieza y sanitización de los contenedores
- Mecanismos de reposición de los mismos.

## 5.5\_ Requerimientos relativos a la definición de Equipos (Anexo B, 2.10):

Modalidad N°2:

Antigüedad de los vehículos y algunas características específicas tales como el tipo de carguío:

Diseño de Servicio de Recolección:

## 5.6\_ Frecuencia y horarios:

Especifique frecuencia y horarios, en el retiro de residuos domiciliarios ya indicados en la cláusula 11.1.1, de la siguiente manera:

- Debe indicar la frecuencia bajo la cual se recolectarán los residuos, en el caso que exista más de una frecuencia, se deberá identificar los sectores y su correspondiente frecuencia.
- Deberá indicar los horarios en que se desarrollará el servicio de recolección, para cada una de las frecuencias dadas.
- La frecuencia y el horario establecidos, bajo la cual se recolectarán los residuos, deberá ser revisada por la Comisión de evaluadora, definida en cláusula 9.1, quien deberá verificar que la información indicada se ajusta a lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos”, punto 2.2 y 2.3 dispuesta en Anexo E.

La frecuencia y horario de recolección podrán ser modificados si el interés general de la comunidad así lo aconseja, modificación que debe ser acordada expresamente entre las partes, resguardando siempre el respeto de los derechos de los trabajadores.

5.7\_ Definición de horarios:

El Plan de Operación deberá especificar los horarios dentro de un rango. Debe especificar el número de horas que comprende la jornada o turno, las horas de operación, indicando el recorrido y los puntos de inicio, intermedio y término de la recolección para cada uno de los circuitos o rutas.

5.8\_ Definición de planos de Recorridos:

El Plan de Operación deberá especificar:

El oferente deberá graficar en planos, el recorrido y horario que afectará a cada camión desde el punto de partida, punto intermedio, hasta el punto de término del servicio del camión recolector, en las vías de cada subsector.

Asimismo, el oferente deberá dibujar en otro plano o en el mismo si lo prefiere, los puntos donde se ubicarán los contenedores, en caso de haber considerado la opción con sistema de contenedores, indicando las capacidades y características de cada uno de ellos.

El oferente deberá ajustarse en forma sistemática a este recorrido de manera que el usuario disponga del servicio a la misma hora en cada día de recolección, aceptándose variaciones, por situaciones imprevistas, de un tiempo máximo definido en Anexo B, numeral 2.6.

5.9\_ Normas de Emergencia:

Indicar el sistema de normas de emergencia en caso de averías o accidentes u otra contingencia, que permita reiniciar el servicio en un tiempo máximo de\_\_\_\_\_ respetándose en todo caso el horario del servicio.

5.10\_ Del sistema de limpieza:

Indicar sistema de limpieza con su respectiva frecuencia respecto del exterior e interior, de los equipos de recolección y transporte y respecto de la desinfección a utilizar.

El Plan de Operaciones deberá contemplar, solo en el en caso de haber considerado la opción con sistema de contenedores, un programa de limpieza y lavado de contenedores, indicando claramente los procedimientos considerados, tales como la frecuencia de lavado, los productos utilizados y el manejo de las aguas residuales producto del lavado.

5.11\_ Del programa de trabajo para recolección de residuos públicos voluminosos y residuos comerciales y limpieza:

Indicar, solo en el caso que se considere la recolección de residuos públicos voluminosos y residuos comerciales, un programa de trabajo para la recolección de estos últimos.

5.12\_ Mantenimientos periódicos programados:

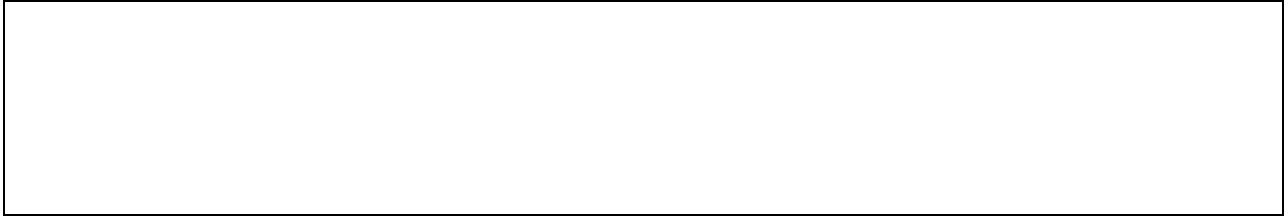
Presentación de tipos de documentos asociado a mantenimiento y reparaciones realizadas a los camiones y equipos.

5.13\_ Programa de gestión de riesgo:

Presentación de programa de gestión de riesgo el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 5.14\_ Organigrama operativo

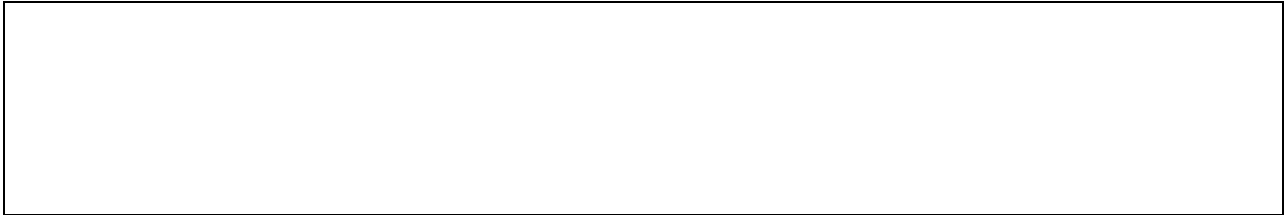
Presentación del organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada cargo que participe en el servicio, y las dotaciones necesarias para efectuarlo satisfactoriamente. El servicio debe considerar a lo menos un profesional a cargo del Contrato y un supervisor por cada turno del trabajo. El oferente deberá mantener la dotación completa en forma permanente durante el servicio.



#### 5.15\_ Programa total de difusión

Presentación del programa total de difusión del nuevo servicio para sensibilizar a los vecinos de las características del sistema, el que debe contemplar, como mínimo, lo siguiente:

- Circulares referidas a horarios y rutas de recolección
- Entrega de díptico o trípticos o similares que refuercen la colaboración de los vecinos para la prestación de los servicios de aseo.





**Tabla N°1: Detalle de  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**

ANTECEDENTES PROCESOS / PROYECTOS							REFERENCIAS			
N°	Cliente (Institución/Empresa)		Detalle del Servicio		Período de ejecución		Nombre y apellido	Correo electrónico	Teléfono	Cargo
	RUT	Razón Social	Tipo de servicio	Descripción breve	Inicio	Término				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										



### **Instrucciones de llenado de la Tabla N°1:**

- 1) En la tabla N°1 el oferente deberá detallar los servicios que haya prestado a distintos clientes durante los últimos tres años contados regresivamente desde la fecha de publicación de las presentes bases de licitación (considerando que el servicio haya terminado de prestarse en el período señalado, sin importar la fecha de inicio, o bien, se encuentre vigente en dicho momento).
- 2) Las experiencias declaradas deberán referirse a servicios de similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación, esto es, al servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios y materias relacionadas.
- 3) Todos los campos de la tabla deberán ser completados. En el caso de las referencias podrá indicar correo electrónico y/o teléfono de contacto.
- 4) En el campo "Descripción breve" el oferente deberá entregar información respecto del tipo de servicio prestado al cliente y antecedentes relevantes que permitan determinar el alcance del servicio prestado en función del servicio que se licita.
- 5) El oferente podrá agregar tantas líneas como requiera para efectos de declarar las experiencias que ha desarrollado en el período contemplado.

\_\_\_\_\_  
<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

#### **NOTAS:**

1. El oferente deberá completar únicamente las secciones de este anexo que correspondan según los criterios de evaluación que se utilicen por parte de la entidad licitante en el proceso licitatorio en particular.
2. La Tabla N°1 deberá ser completada cuando la entidad licitante utilice el criterio de evaluación "Experiencia del oferente y calidad de servicio" (ver Anexo A, numeral 7). Asimismo, en caso de utilizarse dicho criterio de evaluación se deberá adjuntar, por cada cliente distinto declarado, el Anexo N°8, correspondiente a la encuesta de satisfacción que deberá completar y firmar el cliente respectivo. No se considerarán en la asignación de puntaje aquellos clientes distintos declarados por el oferente que no acompañen debidamente completado y firmado dicho anexo.
3. No se considerarán las ofertas que no presenten el Anexo N°4, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado. Del mismo modo, no se considerará la oferta que no complete alguna sección de este anexo cuando ello sea requerido en virtud de los criterios de evaluación que sean utilizados por parte de la entidad licitante, entendiéndose que no se ha presentado debidamente el presente Anexo.
4. Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.
5. Este anexo deberá ser ingresado en la sección "Anexos técnicos".

**ANEXO N°5: OFERTA ECONÓMICA**  
(Anexo para ofertar)

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS**

DATOS DE LA OFERTA	
<b>Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP</b>	
<b>RUT del oferente</b> (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
<b>Fecha</b>	
<b>Línea de servicio a la que postula</b>	

**OFERTA ECONÓMICA:**

DETALLE DE LA OFERTA	MONTO MENSUAL (IVA INCLUIDO) EXPRESADO EN PESOS
Valor servicio de _____	

\_\_\_\_\_  
<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

**NOTAS:**

1. Todos los datos que sean solicitados deberán ser completados debidamente por el oferente según su oferta.
2. La oferta económica deberá estar referida únicamente a los productos y servicios que son requeridos según lo expresado en el Anexo B, numeral 2.1. Al respecto, la oferta económica deberá considerar la totalidad de los productos y servicios requeridos, en caso contrario la oferta será declarada **inadmisible**.
3. Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten este anexo, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado. Del mismo modo, se declarará **inadmisible** la oferta que no complete alguna sección de este anexo cuando ello sea requerido en virtud del servicio/producto licitado por parte de la entidad licitante, así como de los tipos de cargos comprendidos, entendiéndose que no se ha presentado debidamente este Anexo.
4. Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.
5. Este anexo deberá ser ingresado en la sección "Anexos económicos".

## ANEXO N°6: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: \_\_\_\_\_

2. Integrantes de la UTP:

N°	Nombre o Razón Social	Rut	Calidad
1			Apoderado UTP
2			Integrante UTP
3			Integrante UTP
4			Integrante UTP
5			Integrante UTP

(Agregue tantas líneas como integrantes tenga la UTP)

3. Criterios Técnicos:

Todos los criterios técnicos de evaluación que sean utilizados en el proceso de evaluación de ofertas se realizarán en función de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

En relación con lo anterior, se deja constancia, de que todos los criterios técnicos hacen alusión a la propuesta que realice el oferente UTP la que podrá ser entregada considerando la experiencia y personal de cualquiera de los integrantes de dicha UTP. En esta línea se tiene lo siguiente:

- En relación con el criterio "Propuesta técnica" la UTP determinará en su documento de propuesta técnica los alcances de la oferta que realizan por cada uno de los ítems que serán evaluados. En este sentido, deberán determinar cada uno de los aspectos que se implementarán, cómo se implementarán y cuál de los integrantes de la UTP tendrá la responsabilidad sobre cada aspecto evaluable.
- Respecto del criterio "Experiencia del oferente y calidad del servicio" se tendrá en consideración los clientes y encuestas de satisfacción de todos los integrantes que conforman la UTP.
- Respecto del criterio "Prestaciones de bienestar" el oferente UTP deberá indicar a quién de los integrantes se evaluará dicho criterio de evaluación, lo que deberá ser indicado en la tabla a continuación:

Criterio de evaluación	Rut integrante UTP	Razón social integrante UTP
Prestaciones de bienestar		

- Respecto del criterio técnico "Condiciones de empleo y remuneración", éste será evaluado para todos los integrantes UTP, por lo que los porcentajes de dotación en los dos

subcriterios de evaluación se calcularán sobre la base del total de trabajadores de todos los integrantes UTP.

- e) En relación con el criterio técnico “Implementación de políticas de inclusividad” el oferente UTP deberá indicar a quién de los integrantes se evaluará dicho criterio de evaluación, lo que deberá ser indicado en la tabla a continuación:

Criterio de evaluación	Rut integrante UTP	Razón social integrante UTP
Implementación de políticas de inclusividad		

- f) Finalmente, en relación con el criterio técnico “Programas de integridad” el oferente UTP deberá indicar a quién de los integrantes se evaluará dicho criterio de evaluación, lo que deberá ser indicado en la tabla a continuación:

Criterio de evaluación	Rut integrante UTP	Razón social integrante UTP
Programas de integridad		

#### 4. Declaración de objeto, solidaridad y vigencia de la UTP:

Mediante esta declaración el firmante declara:

1. Ser parte de la Unión Temporal de Proveedores señalada en el numeral 2 de esta declaración, que tiene por objeto presentar una propuesta formal bajo la modalidad establecida en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 al proceso de licitación denominado “**Servicio de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios**”, publicado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID \_\_\_\_\_.
2. Asimismo, declara que, juntamente con todos los integrantes de esta UTP, será solidariamente responsable de la presentación de la oferta, así como de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos suscritos en caso de ser adjudicado en esta licitación.
3. Finalmente, declara que la vigencia de la UTP no será inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo las renovaciones, incrementos de plazos y prórrogas que procedan en caso de que las hubiere.

#### 5. Otorgamiento de poder para representación de la UTP:

Mediante el presente documento vengo en conferir poder al integrante de la UTP que actúa como apoderado de esta, según lo señalado en el numeral 2 de este anexo, para que en mi nombre y representación suscriba y presente todos los documentos y anexos que sean requeridos para la presentación de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas bases de licitación, especialmente, lo referido a la “Declaración jurada online” y los anexos técnicos y económicos que componen la oferta.

<Ciudad>, <fecha>

---

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente miembro de la UTP o persona natural, según corresponda>

**NOTAS:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente y éstos deben ser coincidentes con el instrumento de constitución de la UTP que es exigido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.
2. Cada uno de los miembros de la UTP, incluyendo el apoderado, deberán completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo, información que deberá ser concordante entre sí. Luego, se deberán presentar tantos anexos como integrantes tenga la UTP.
3. En caso de que faltare alguna declaración o ésta no se encuentre debidamente completada y firmada, o la información contenida en las diferentes declaraciones no sea concordante entre sí, conllevará a declarar **inadmisible** la oferta UTP, sin perjuicio de que pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, si procede y sólo en el caso de que aplique lo establecido en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 de las bases tipo de licitación.

**ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR**  
(Deudas Vigentes con Trabajadores)

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N°<RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N°<RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

**(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):**

“\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años”.

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

---

<Nombre, rut y firma persona natural o representante legal, según corresponda>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**NOTAS:**

1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (Cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
  - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o apoderado con poder suficiente para tal actuación, o bien, persona natural, según proceda.
  - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.
3. Este anexo **no será válido** en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta



sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 9.10 “Readjudicación”.

## ANEXO A: ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES TIPO DE LICITACIÓN

### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones administrativas correspondientes al respectivo proceso licitatorio.

#### 1. Identificación de la entidad licitante

<b>Razón Social del organismo</b>	
<b>Unidad de Compra</b>	
<b>R.U.T. del organismo</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Región en que se genera la adquisición</b>	

#### 2. Antecedentes administrativos de la licitación

##### 2.1. Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición

La entidad licitante deberá escoger entre indicar el presupuesto disponible que posee para la contratación, o bien, el presupuesto estimado de ésta. En caso de que indique este último, podrá optar por no hacerlo explícito, lo que deberá indicar en el recuadro correspondiente.

<b>Moneda o unidad reajutable</b>	Unidad de fomento
<b>Presupuesto disponible</b>	
<b>Presupuesto estimado</b>	
<b>Tipo de adquisición (*)</b>	

(\*) LE: Entre 100UTM y 1000UTM, LP: Entre 1000UTM y 2000UTM, LQ: Entre 2000UTM y 5000UTM, LR: Superior a 5000UTM.

El presupuesto que se señale deberá ser expresado en la moneda o unidad reajutable de la licitación señalada en la tabla precedente.

##### 2.2. Publicidad de las ofertas técnicas

A continuación, la entidad licitante deberá definir si las ofertas técnicas serán públicas o no. En caso de que disponga la no publicidad de las ofertas deberá justificar dicha decisión.

<b>Publicidad de las ofertas técnicas (SI/NO)</b>	
---	--

<b>Justificación en caso de no permitir la publicidad de las ofertas técnicas</b>	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl, si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.
---	---

### 3. Etapas y Plazos:

De conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, los plazos que se indiquen a continuación corresponderán a días hábiles administrativos, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional.

<b>Plazo para realizar consultas a la licitación</b>				
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>				
<b>Fecha de cierre para presentar ofertas (*)</b>	<b>Plazo original:</b>		<b>Plazo extensión:</b>	
<b>Fecha de adjudicación</b>				
<b>Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación</b>				
<b>Período de respuesta a consultas sobre los resultados de la evaluación</b>				

(\*) "Plazo original" se refiere al plazo definido inicialmente para la recepción de ofertas, en cambio, "plazo extensión" se refiere a la cantidad máxima de días hábiles administrativos en que la entidad licitante podrá extender el plazo original en caso de que se decida aumentar éste para aumentar la participación de oferentes o en virtud de que haya ocurrido alguna de las hipótesis planteadas en el acápite "Plazo para publicar respuestas a las consultas".

<b>¿Se permite extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas? (indicar "SI" o "NO")</b>	
--	--

Se deja constancia de que los plazos indicados en esta sección deberán cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

### 4. Garantía de Seriedad de la oferta

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que sea requerida por ésta.

<b>Requiere garantía de seriedad de la oferta para compra igual o inferior a 2.000 UTM</b> (SI/NO/No aplica)	
<b>Justificación para cuando se solicita garantía de seriedad de la oferta en compras iguales o inferiores a 2000 UTM</b>	
<b>Monto de la garantía (*)</b>	
<b>Glosa</b>	“Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública para el proceso ID _____ para la contratación del <b>“Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios”</b> ”.
<b>Plazo de vigencia a contar de la fecha de publicación de la licitación (días hábiles administrativos) (**)</b>	

(\*) El monto de la garantía de seriedad de la oferta no podrá superar el 5% del monto disponible/estimado de la licitación y deberá estar expresada en la moneda o unidad reajutable considerada en esta licitación (Cláusula N°2).

(\*\*) El plazo de vigencia deberá ser definido en función de los plazos asociados al proceso licitatorio en particular, teniendo en consideración de que deberá cubrir como mínimo hasta el momento de celebración del respectivo contrato.

La siguiente tabla considera la información para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta:

<b>Dirección para su entrega (si es en formato físico)</b>	
<b>Horario de atención a proveedores</b>	
<b>Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico</b>	

La devolución de las garantías de seriedad de la oferta emitidas en soporte físico se realizará en la dirección que indicó la entidad licitante en la tabla precedente o bien en la dirección que ésta señale oportunamente.

## 5. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras iguales o inferiores a 1.000 UTM</b>	SI
<b>Justificación para cuando se solicita garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato en compras iguales o inferiores a 1000 UTM</b>	En virtud de lo requerido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886, se deja constancia que se ha estimado procedente requerir la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para contrataciones iguales o inferiores a 1.000 UTM en virtud del riesgo

	involucrado en la contratación toda vez que el desempeño de dicho servicio tiene <u>impacto directo en la atención a los usuarios</u> de los productos y servicios que entrega la entidad licitante como parte de su misión, por lo que se hace del todo necesario caucionar debidamente el contrato respecto del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y responsabilidades que éste asume en virtud de su adjudicación y las cuales son detalladas en estas bases tipo de licitación. En este orden de ideas, se establece que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato es un instrumento necesario para poder asegurar que el contratista dará cabal cumplimiento a todas las disposiciones que se expresan en estas bases de licitación respecto del servicio prestado por éste —las cuales no son de simple y objetiva especificación— y que fueron establecidas en orden de garantizar un correcto desempeño de los servicios encomendados.
<b>Monto de la garantía (%) (*)</b>	
<b>Glosa</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del " <b><u>Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios</u></b> y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario"
<b>Dirección para su entrega (si es en formato físico)</b>	
<b>Horario de atención a proveedores</b>	
<b>Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico</b>	

(\*) El monto de la garantía en cuestión no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 30%, del valor total del contrato. Dicho monto deberá expresarse como un porcentaje del monto de la contratación.

#### 5.1. Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento (contratos de ejecución sucesiva)

La entidad licitante deberá señalar en el cuadro a continuación las etapas, hitos o período de cumplimiento que defina en aquellos contratos de ejecución sucesiva.

Nº	Etapas, hito o período de cumplimiento	Monto (%)	Fecha o plazo de sustitución
1			
2			
...	(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)		

#### 6. Comisión evaluadora

<b>Número de integrantes</b>	
------------------------------	--

(mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	
<b>Requiere integrantes ajenos a la Administración (SI/NO)</b>	
<b>Cantidad de integrantes ajenos a la administración y justificación de su procedencia (*)</b>	

(\*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.

## 7. Criterios de evaluación

La entidad licitante define las siguientes ponderaciones para los criterios de evaluación que utilizará para evaluar las ofertas admisibles en el proceso licitatorio en particular:

Clasificación criterio	Criterio	Ponderación
<b>Criterio Técnico</b>	Año del Vehículo	
	Experiencia del oferente y calidad de servicio	
	Condiciones de empleo y remuneración y otros: (OBLIGATORIO EMPLEO Y REMUNERACION; OTROS ES OPTATIVO)	
	Implementación de políticas de inclusividad	
	Programas de integridad (OBLIGATORIO)	
<b>Criterio Administrativo</b>	Cumplimiento de requisitos formales	
<b>Criterio Económico</b>	Precio (OBLIGATORIO)	

La entidad licitante podrá seleccionar los criterios de evaluación que estime pertinente asignándole una ponderación superior a 0% e inferior a 100% en la tabla anterior, de forma tal que la suma de las ponderaciones de todos los criterios de evaluación seleccionados sea igual a 100%. De lo anterior, se deduce que si la entidad licitante asigna 0% a un criterio de evaluación en particular es debido a que ésta ha estimado prescindir del uso de dicho criterio para la evaluación de las ofertas.

En relación con lo anterior, se establece que la entidad licitante deberá considerar obligatoriamente el criterio “Precio”, el criterio “Condiciones de empleo y remuneración y otros”, sin embargo, respecto a este último solo es obligatorio la parte de “empleo y remuneración”, la parte “Otros” es optativa, y por último, el criterio “Programas de integridad” (las ponderaciones en esos casos deberán ser superiores a 0%). Se deja constancia de que el criterio administrativo “Cumplimiento de requisitos formales” es optativo y sólo en caso de que éste sea considerado se podrá aplicar lo dispuesto en las cláusulas N<sup>os</sup>. 9.3 y 9.4.

En el caso del criterio técnico “implementación de políticas de inclusividad” este no podrá considerar una ponderación mayor al 5%, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, numeral 3, del Reglamento de la Ley N°19.886, que señala que “(...) estos puntajes o ponderaciones no podrán, en caso alguno, ser los únicos que se consideren para determinar la adjudicación de la oferta más conveniente”.

Finalmente, de acuerdo al artículo 6° de la ley N° 19.886 el criterio económico deberá ponderar al menos un 50% y el criterio condiciones de empleo, remuneraciones y otros deberá ponderarse en al menos un 30% del puntaje total de evaluación.

A continuación, la entidad licitante deberá completar la información de puntaje sólo en aquellos criterios que indicó utilizar según lo establecido en la tabla precedente.

### 7.1. Criterio Técnico: Año del vehículo

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada por el oferente en Anexo N°4, respecto del Año del vehículo.

Antigüedad de la Flota de Camiones de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios: Se evalúa el promedio simple de los años de todos los vehículos que componen la flota.

AÑO VEHICULO	PUNTAJE

Puede agregar tantas líneas como sea conveniente para el organismo comprador. El máximo puntaje debe ser 100 y el mínimo cero:

#### Requisitos de admisibilidad:

**Los Camiones de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios podrán ser de distintos años, siempre que su promedio sea igual o superior al año \_\_\_\_\_**

**Asimismo, la antigüedad máxima para presentar vehículos es el año \_\_\_\_\_**

### 7.2. Criterio técnico: Experiencia del oferente y calidad del servicio

El cálculo del puntaje total en este criterio de evaluación se realizará en función de los puntajes obtenidos en los subcriterios “clientes” y “Satisfacción de clientes”, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Subcriterio de evaluación	Ponderación
Subcriterio N°1: clientes	
Subcriterio N°2: Satisfacción de clientes	

La evaluación de este criterio deberá considerar siempre los dos subcriterios anteriormente señalados. En virtud de lo anterior se deberá señalar una ponderación mayor a 0% e inferior a 100% para cada subcriterio, de forma tal que la suma de ambas ponderaciones sea igual a 100%.

Las tablas a continuación detallan los puntajes que se asignarán a las ofertas en cada subcriterio de este criterio de evaluación según lo definido por la entidad licitante:

#### 7.2.1. Subcriterio N°1: clientes

Cantidad de clientes distintos válidos (*)	Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	
No posee clientes distintos válidos	0

(\* *Cliente válido: cliente declarado que cuenta con experiencia(s) válida(s) según lo definido en la cláusula N°9.6.1, literal b), acápite “Consideraciones del criterio técnico” y que presentó debidamente completado y firmado el Anexo N°8.*

### 7.2.2. **Subcriterio N°2: Satisfacción de clientes**

Nota de desempeño global promedio en las encuestas de satisfacción	Puntaje
Nota global promedio igual a 5,0	
Nota global promedio igual o superior a 4,7 e inferior a 5,0	
Nota global promedio igual o superior a 4,3 e inferior a 4,7	
Nota global promedio igual o superior a 4,0 e inferior a 4,3	
Nota global promedio igual o superior a 3,0 e inferior a 4,0	
Nota global promedio superior a 2,0 e inferior a 3,0	
Nota global promedio inferior a 2,0	0

#### Instrucciones de llenado:

- Para ambos subcriterios los puntajes definidos estarán entre 0 y 100 puntos, ambos guarismos incluidos.
- En el subcriterio N°1 “clientes” se deberá utilizar la expresión “Clientes distintos válidos” para los distintos tramos de asignación de puntaje que defina la entidad licitante.

### 7.3. **Criterio Técnico: Condiciones de empleo y remuneración y otros**

El cálculo del puntaje en este criterio de evaluación se realizará según los puntajes obtenidos en los subcriterios “Condiciones de empleo”, “Condiciones de remuneración”, “Bienestar” y “Absorción” de acuerdo con la siguiente ponderación:

Cabe recordar que los dos últimos no son obligatorios de utilizar, es decir, puede escoger **algunos de ellos, ambos, o ninguno**, por lo tanto, si el organismo comprador no los considero para su proceso de evaluación, debe poner 0% en la tabla.

Subcriterio de evaluación	Ponderación
Subcriterio N°1: Condiciones de empleo	
Subcriterio N°2: Condiciones de remuneración	
Subcriterio N°3: Condiciones bienestar	
Subcriterio N°4: Condiciones absorción	

La evaluación de este criterio deberá considerar los dos subcriterios anteriormente señalados, que son obligatorios y los optativos si es que escogió alguno de ellos o ambos. En virtud de lo anterior se deberá señalar una ponderación mayor a 0% e inferior a 100% para cada subcriterio, de forma tal que la suma de ambas ponderaciones sea igual a 100%.

El procedimiento de asignación de puntajes en ambos subcriterios de evaluación se encuentra establecido en la cláusula N°9.6.1, literales c.1), c.2), c.3) y c.4) de las bases tipo de licitación.

### 7.4. **Criterio Técnico: Implementación de políticas de inclusividad**

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la cláusula N°9.6.1, literal d).

### 7.5. **Criterio Técnico: Programas de integridad**



Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la cláusula N°9.6.1, literal e).

#### **7.6. Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales**

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la cláusula N°9.6.1, literal f).

#### **7.7. Criterio Económico: Precio**

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la cláusula N°9.6.1, literal g).

### **8. Mecanismo de desempate**

Las situaciones de empate que se produzcan en virtud de la existencia de una o más ofertas que se encuentren en condiciones de adjudicar producto de que obtuvieron el mismo puntaje posterior a la evaluación de ofertas, serán resueltas considerando al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios según orden de prelación que se indica a continuación:

<b>Orden de prelación</b>	<b>Criterio/Subcriterio de evaluación</b>
Primer criterio de desempate	
Segundo criterio de desempate	
Tercer criterio de desempate	

La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

### **9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación**

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación:	
--	--

### **10. Vigencia del contrato:**

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de \_\_\_\_ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones (puesta en marcha), plazo que no podrá ser superior a \_\_\_ meses ni inferior a \_\_ meses.

### **11. Levante de residuos voluminosos:**

En relación con la línea de servicio N°3 Recolección de residuos públicos:

Respecto a aquellos residuos domiciliarios depositados en la vía pública que, debido a su tamaño, forma y peso no puedan cargarse normalmente en los camiones recolectores normales; indicar si el contrato considera el levante de residuos voluminosos por medio de camiones tolvas, tener presente que los vehículos con caja compactadora no permiten la recolección de este tipo de residuos:

Ítem	Marque con una X
Si considera	
No considera	

**12. Procedencia de pagos por anticipo:**

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor previa entrega de garantía en los términos de la cláusula N°8.3 de las bases tipo de licitación? (Indicar "SI" o "NO")	
--	--

**13. Indicar a qué grupo corresponde el municipio (organismo comprador) según lo indicado en el Decreto N°316, del 10 de abril de 2023:**

--

**14. Indicar monto de multas:**

RESPECTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO	MULTA EN UTM
Funcionamiento con dotación incompleta: Por trabajador ausente y en cada ocasión.	
Cambiarse de ropa en la vía pública, no uso del uniforme, no portar credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, tales como faltas de respeto y al decoro, insultos o groserías de cualquier tipo cometidos por miembro del Concesionario.	
Solicitar Dativas: Por cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.	
Ausencia o retraso del supervisor y del personal del Servicio: Por cada día de ausencia o retraso	
Abandonar el vehículo cargado en la vía pública: Cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.	
RECOLECCION DE RESIDUOS Y OTROS	MULTA EN UTM
Modificar sin autorización de la ITS la ruta establecida y horario para el servicio de recolección; por día detectado y por vehículo;	
Incumplimiento de las normas sanitarias o de seguridad respecto de vehículos y del personal	
Botar basuras al cargar o en su trayecto	
Chofer o camión sin su documentación o con la documentación vencida, por día detectado y por vehículo.	

Incumplimiento de las instrucciones y observaciones realizadas formalmente por la ITS.	
Utilizar vehículos no identificados, ni registrados para el servicio de recolección, por día/camión de incumplimiento.	
No disponer del camión de reserva operativo y/o no cumplir con el plazo horario para presentarse e iniciar el servicio suspendido, por día	
Por la falta de identificación, imagen corporativa y letrero, de los equipos registrados, por día	
Mal estado de los equipos en circulación o ruta e incumplimiento de las normas sanitarias (ejemplo botar líquidos a la vía pública), por día.	
Cambiar el lugar de Disposición Final o no disponer los residuos en dicho lugar, independiente a las penalidades que pueda establecer el servicio de salud, del ambiente o la autoridad competente.	
No realizar los servicios descritos en las Bases y aprobados en el Plan de Operaciones, ejecutarlos en forma incompleta o insatisfactoria a juicio de la ITS (recolección de los residuos sólidos, barrido de calles, aseo y mantenciones, etc.)	
No contar con el Libros de Servicios y/o el Sistema de Registro al día y/o disponible a la Inspección, por día.	
Paralización o interrupción del servicio, acumulación de basura, parcial o total, por cualquier motivo y sin causa justificada, a juicio de la ITS, por cada día de atraso. Sin perjuicio de lo anterior, será causal de término anticipado del contrato	
En el área urbana, los Residuos Domiciliarios no podrán permanecer más de dos días en el lugar sin ser retirados.	
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
No recolectar los residuos domiciliarios, por cada día de incumplimiento;	
Recorrido incompleto de recolección; por día detectado y por vehículo;	
Por no reemplazar oportunamente los vehículos y cajas compactadotas;	
Por no cumplir con la dotación de vehículos ofrecidos;	
Disponer parte o la totalidad de los residuos en lugares de descarga no autorizados; por vehículo sorprendido	

No acudir a efectuar la limpieza por accidentes en la vía pública o situaciones especiales dentro del plazo fijado	
Por daño material en propiedades o recintos particulares o públicos,	
<b>VEHICULOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
Incumplimiento de las características técnicas descritas en la oferta de los vehículos, accesorios, prestaciones o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario, por deficiencia detectada y por evento.	
No contar con los accesorios requeridos para el servicio (escobillón, pala, barre hoja, bolsas o uniforme), por trabajador.	
Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad o circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el Servicio.	

Si existe otro ítem asociado a incumplimiento respecto de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, agregue al cuadro precedente.

**15. Póliza de responsabilidad: Indicar si se solicitará y sus respectivos datos: monto, deducible si así se estimare, y plazo de vigencia**

--

**16. Indicar si incluye también la recolección en sectores rurales**

--

**17. Indicar si delegara la obligación de declarar los residuos recolectados a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), establecido en el decreto supremo N° 1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes**

Indicar (SI o NO)	
-------------------	--

Si la respuesta es afirmativa, esta delegación deberá constar en el respectivo contrato y la empresa contratada deberá entregar al organismo comprador (municipio) correspondiente el comprobante de recepción de información que da cuenta de la declaración mensual de residuos como medio de verificación del cumplimiento de esta cláusula del contrato

Asimismo, si el municipio delega la responsabilidad, la empresa contratada deberá declarar anualmente los costos de recolección, transporte y disposición facturados al municipio.

En el caso que el municipio no delegue esta responsabilidad, la empresa contratada deberá entregar al municipio dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, la información requerida para su respectiva declaración.



## ANEXO B: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

**IMPORTANTE:**

Las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para **licitar en un mismo proceso concursal una única línea de servicio**, correspondiente al servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios, servicio que podrá comprender uno, varios o todos los productos y servicios contenidos en la cláusula N°11.1 de las bases tipo de licitación.

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones y especificaciones técnicas que son requeridas respecto del servicio a contratar mediante el respectivo proceso licitatorio.

#### 1. CONTEXTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

##### 1. Antecedentes generales

La entidad licitante deberá indicar en esta sección los antecedentes generales de la contratación, pudiendo considerar entre ellos, aspectos tales como: contexto de la institución, necesidades actuales de la institución, marco general que genera la contratación, entre otros que estime pertinentes para la contratación en cuestión.

##### 2. Objetivo de la contratación

La entidad licitante deberá explicitar cual es el objetivo que se plantea lograr con la adquisición.

#### 2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 1. Servicios/productos licitados

La entidad licitante requiere contratar el servicio de *servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios* el cual comprende la prestación de los siguientes productos y servicios de acuerdo con lo definido en la cláusula N°11.1 de las bases de licitación:

Línea de servicio	NOMBRE SERVICIO/PRODUCTO REQUERIDO	MARCAR CON UNA "X"
Línea de servicio N°1: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	Recolección de residuos domiciliarios del área afecta al contrato. Se exceptúan los residuos peligrosos, que impliquen un peligro para la salud del personal encargado de su manejo.	

Línea de servicio N°2: <b>LEVANTAMIENTO MICROBASURALES</b>	Corresponde al levantamiento de todos los microbasurales espontáneos.	
Línea de servicio N°3: <b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PÚBLICOS</b>	Corresponde a la recolección de residuos públicos voluminosos y residuos comerciales	
Línea de servicio N°4: <b>TRANSPORTE Y DESCARGA</b>	Corresponde al Transporte y descarga de los residuos Indica lugar de descarga (estación de transferencia o relleno sanitario: _____	

**2. Requerimientos respecto a la modalidad del tipo de recolección a utilizar:**

- Indicar si corresponde a camiones compactadores, camiones tolvas o ambos:  
\_\_\_\_\_
- En el caso que se solicite contenedores indique si los vehículos deben o no contar con equipo "alza contenedora": \_\_\_\_\_
- Indique Modalidad del tipo de recolección a utilizar:

Tipo	Marque con una X
Puerta a puerta	
Punto a punto (sistema contenerizado)	
Mixto	
Definido por el oferente (debe indicar en oferta técnica, Sección Plan de operaciones)	

**3. Requerimientos respecto del Área de Servicios:**

Indicar a través de un plano, el área de la comuna en la cual se deberá brindar el servicio:

**4. Requerimientos respecto de la sectorización:**

Indique Modalidad:

Tipo	Detalles	Marque con una X
Modalidad 1	Numero de sectores: Toneladas que recolectar en cada sector:	

	Delimitación de los sectores: Frecuencia y horarios para cada sector:	
Modalidad 2	Definido por el oferente	

Si es modalidad 1, incluir plano con la sectorización solicitada:

Este plano deberá incluir toda la superficie en la cual se contempla el servicio de recolección identificando a la vez los límites de cada sector. El número de sectores y toneladas a recolectarse deberá calcularse de acuerdo con lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos” punto 3.1 y 3.2 respectivamente, dispuesta en Anexo E.

Si es Modalidad 2, el organismo licitante deja a criterio del oferente la sectorización del servicio, y por lo tanto deberá incluir en la Oferta Técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones. los siguientes documentos:

- a) Plano de la comuna
- b) Superficie comunal
- c) Límites comunales
- d) Unidades vecinales de la comuna
- e) N° de predios y de habitantes de cada una de ellas
- f) Producción de residuos: cantidad total de residuos a recolectar mensualmente calculada según lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos” punto 2.1, dispuesta en Anexo E.

Asimismo, la sectorización propuesta por el oferente deberá incluirse en un plano el cual formará parte de los documentos a entregar en la “Oferta Técnica (Anexo N°4)”. Dicha sectorización deberá ser revisada por la Comisión de evaluadora, definida en cláusula 9.1, quien deberá verificar que el número de sectores y la distribución de los mismos se ajuste a lo indicado en la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos”, punto 3.1 y 3.2, dispuesta en Anexo E

## 5. Requerimientos relativos a la organización y desarrollo del trabajo:

Línea de servicio	Datos que debe proveer el organismo	Indicación de Organismo Comprador
<b>Línea de servicio N°1: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS</b>	Indicar desde que punto se deben levantar los residuos, ya sea frente a los domicilios o desde contenedores, el primer caso se deberá indicar además que los recipientes no desechables serán dispuestos en su ubicación original una vez vaciados o desde contenedores	
	Indicar el sistema de traslado y/o acopio provisorio para la carga de los residuos	



	de los sectores en que el camión recolector no pueda aproximarse al frente de los domicilios (en caso contrario lo define el oferente y debe plasmar en Oferta Técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones	
	En caso de falla, indicar tiempo máximo en que deben llegar los vehículos de reemplazo de modo que el servicio no se atrase	
	Sobre este número de nuevas viviendas, se deberá incrementar un nuevo vehículo recolector y/o alternativo, el que deberá ser de similares características a los exigidos en la sección Equipos. El número de viviendas se calculará de acuerdo con lo indicado en el punto 4.4 de la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos	
<b>Línea de servicio N°3: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PÚBLICOS</b>	Metodología para el levante de residuos voluminosos. Frecuencia y horario del servicio, además debe estar contenida en la Oferta Técnica (Anexo N°4), sección Plan de Operaciones	

**6. Requerimientos relativos a definición de horarios:**

Tiempo máximo permitido de variaciones en el recorrido por situaciones imprevistas: \_\_\_\_\_

**7. Requerimientos relativos a Normas de Emergencias:**

El servicio de recolección domiciliaria no se interrumpirá por ningún feriado que no corresponda a domingo, salvo a los días que se determinen anualmente, tales como: \_\_\_\_\_

**8. Requerimientos relativos a Implementación del Plan de Operaciones:**

- a) Fecha de entrega de Programa preliminar de plan de operaciones: \_\_\_\_\_ número de días siguientes a la firma
- b) El programa debe indicar a lo menos lo indicado, si se requiere otros ítems, el organismo comprador puede agregar lo necesario:
  - a. Proyecto de recorridos.
  - b. Adquisición o provisión de los equipos.
  - c. Contratación del personal y su entrenamiento.
  - d. Formación del equipo de conducción.
  - e. Programa operacional.
  - f. Habilitación de sus dependencias.
  - g. Planificación de la implementación.
  - h. Carta Gantt de actividades de esta fase.

**9. Requerimientos relativos a de informes preliminares de evaluación entrega de formularios y planos del servicio de recolección de residuos domiciliarios:**

Periodicidad con que presentará el oferente los informes preliminares de evaluación:

\_\_\_\_\_

Número de set de todos los formularios y planos que regirán el servicio de recolección:-

\_\_\_\_\_

**10. Requerimientos relativos a la definición de Equipos**

TIPO	Marque con una X
MODALIDAD 1	
MODALIDAD 2	

**En el caso de escoger Modalidad 1, indicar lo siguiente:**

- a) Diseño del servicio de recolección utilizando para ello la “Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos:
- b) Cantidad de vehículos por tipo: (camión recolector, camión tolva en el caso que se contemple el levante de residuos voluminosos, camioneta de inspección, etc.):
- c) Características de los vehículos:
  - antigüedad (por tipo de vehículo)
  - tipo de carguío (frontal, trasero, lateral)
  - antigüedad y capacidad de las cajas compactadoras y/o tolvas
  - características del vehículo de inspección
  - otras características como peso por eje, dimensiones de los vehículos, restricciones ambientales adicionales a la normativa vigente.
- d) En este ítem, existe la opción de no completar, en ese caso lo debe completar el oferente en su oferta técnica, Anexo N°4.  
Contenedores equipo alza contenedores (si los hubiere):
  - Cantidad, capacidad, dimensiones, y otras características técnicas
  - Ubicación
  - Sistema de limpieza y sanitización de los contenedores
  - Mecanismos de reposición de los mismos.
- c) Cantidad y características técnicas de cualquier otro equipo considerado en el servicio tales como equipos de comunicación, de posicionamiento satelital, etc.:
- d) Cantidad y características de los equipos de reemplazo (incluye los mismos ítems indicados en la letra a) y b) precedente). En cuanto a la antigüedad del equipo, se recomienda que ésta no sea mayor a un número \_\_\_\_\_ años en relación con la exigida a los vehículos de planta, salvo que estos sean nuevos.

**En el caso de escoger Modalidad 2, indicar lo siguiente:**

Antigüedad de los vehículos y algunas características específicas tales como el tipo de carguío:

Para el resto de las características, el oferente deberá diseñar el Servicio de Recolección y entregar la toda la información señalada en la cláusula 11.5.1, modalidad 2, en su Oferta técnica (Anexo N°4).

**11. Requerimientos relativos a la definición de Equipos**

Permite arrendar los vehículos (indique sí o no): \_\_\_\_\_

Frecuencia de lavado y desinfección de vehículos en días: \_\_\_\_\_

Periodicidad de realizar mantenimientos periódicos programados: \_\_\_\_\_

Determinación de Largo y ancho del equipo que permita la circulación expedita: \_\_\_\_\_

Tipo de carguío: \_\_\_\_\_

Herramientas; agregar las que necesite adicionales a las expuestas:

- 2 palas carboneras
- 2 escobillones
- 2 recipientes plásticos

Número de los vehículos recolectores especiales para residuos voluminosos, en caso de que el organismo haya contratado la línea de Servicio N°3: \_\_\_\_\_

Requisitos mínimos especiales para vehículos recolectores especiales para residuos voluminosos, en caso de que el organismo haya contratado la línea de Servicio N°3:  
\_\_\_\_\_

## 12. Requerimientos relativos a la contenerización:

TIPO	Marque con una X
REQUIERE CONTENEDORES	
NO REQUIERE CONTENEDORES	

Distancia máxima de camino accesible entre el contenedor y el generador de residuos:  
\_\_\_\_\_.

Porcentaje de llenado del contenedor que indica que se alcanzó la Capacidad máxima y que se deben retirar los residuos: \_\_\_\_\_

Color del contenedor, así como la inscripción de alguna leyenda en él (Optativo):

## 13. Acuerdo de niveles de servicio (SLA)

La entidad licitante deberá informar los acuerdos de nivel de servicio que requiera para la prestación de éste, completando la tabla contenida en el Anexo C.

## 14. Requerimientos relativos al personal

Dotación completa: \_\_\_\_\_(Indicar cantidad de trabajadores mínimo que componen la dotación completa). El número mínimo de ayudantes por vehículo debe corresponder al señalado en la "Guía para el diseño del servicio de recolección de residuos domiciliarios y cálculo de indicadores óptimos", punto 3.8.

Indicar la Designación o indicación de la forma en que se designará al Inspector Técnico del Servicio:-  
\_\_\_\_\_

## 15. Requerimientos relativos a las auditorías

Número determinado de auditorías externas anuales: \_\_\_\_\_,

Actividades mínimas que deberá considerar: \_\_\_\_\_



### ANEXO C: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

El proveedor adjudicado, durante la prestación de los servicios, deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales debe definir continuación:

Líneas de Servicio requeridas (LS)	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento imputable al proveedor

## ANEXO D:

### D.1 DECLARACIÓN JURADA (PROGRAMAS DE BIENESTAR)

#### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N°<RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N°<RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

**(En el espacio en blanco, favor indicar “con una X los beneficios asociados a bienestar que incluye su empresa”, según corresponda):**

“ \_\_\_ mi empresa incluye programa con prestaciones de bienestar para sus colaboradores, donde se puede contemplar aguinaldos, bonos, convenios colectivos, entre otros”.

“ \_\_\_ empresa sólo cuenta con convenios colectivos con sus colaboradores”.

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

\_\_\_\_\_  
<Nombre, rut y firma persona natural o representante legal, según corresponda>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

#### NOTAS:

1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (Cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
  - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o persona natural, según proceda.
  - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.
3. Este anexo **no será válido** en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°9.10 “Readjudicación”.

### ANEXO N°8: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES

(Anexo para ofertar se debe presentar un solo anexo independientemente de a cuántas líneas de servicio oferte)

#### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

El firmante, en su calidad de cliente del oferente en la licitación pública para la contratación de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, <Razón social o nombre persona natural, según proceda>, RUT N° <RUT oferente>, certifica que ha contratado a dicha empresa para la provisión de los servicios objeto de esta licitación en virtud de la cual se entrega las siguientes calificaciones respecto de su desempeño:

Evaluación de desempeño del proveedor en la prestación de los servicios contratados		
N°	Preguntas	Nota
1	El servicio entregado se ajustó a lo especificado originalmente en el contrato	
2	Se evidenciaron los conocimientos suficientes a la hora de realizar los servicios contratados	
3	El producto final o servicio entregado se ajustó a las expectativas del cliente	
4	El proveedor fue capaz de manejar adecuadamente las contingencias	
5	El proveedor manejó adecuadamente los niveles de servicio exigidos según el contrato	
6	Los recorridos se cumplieron respecto de lo previsto en el contrato	
7	Se ejecutaron todos los servicios contratados en tiempo y forma según lo previsto	
El desempeño global del proveedor se califica con nota (*):		

- **Escala:** Nota 5: Excelente, Nota 4: Bueno, Nota 3: Suficiente, Nota 2: Regular, y Nota 1: Deficiente.

<b>Razón social Cliente</b>	
<b>RUT Cliente</b>	
<b>Tipo servicio contratado</b> (servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios)	
<b>Descripción del servicio prestado</b>	
<b>Fecha de inicio del servicio (Año y mes)</b>	
<b>Fecha de término del servicio (Año y mes)</b>	

**Fecha de esta evaluación:** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
<Nombre y firma>  
<Cargo>

**NOTAS PARA EL OFERENTE:**

1. El oferente deberá solicitar a sus clientes completar y firmar este anexo sólo cuando la licitación considere el criterio técnico de evaluación “Experiencia del oferente y calidad de servicio”.
2. El oferente deberá presentar un único Anexo N°8 por cada cliente distinto que haya declarado en el Anexo N°4, numeral 2. En caso de que no se presentare el presente anexo debidamente completado y firmado por parte de alguno(s) de los clientes, éstos no serán considerados en la asignación de puntaje en el criterio respectivo.



## D.2 DECLARACIÓN JURADA (ABSORCIÓN)

### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N°<RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N°<RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

**(En el espacio en blanco, favor indicar “con una X los beneficios asociados a bienestar que incluye su empresa”, según corresponda):**

“ \_\_\_ mi empresa absorbe igual o más del 91% del personal contratado actualmente para este servicio y con el organismo comprador de esas bases de licitación”.

“ \_\_\_ mi empresa absorbe igual o más del 71% y 90% del personal contratado actualmente para este servicio y con el organismo comprador de esas bases de licitación”.

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

\_\_\_\_\_  
<Nombre, rut y firma persona natural o representante legal, según corresponda>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

#### NOTAS:

1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (Cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
  - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o persona natural, según proceda.
  - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.
3. Este anexo **no será válido** en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°9.10 “Readjudicación”.

**ANEXO E: GUÍA PARA EL DISEÑO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
DOMICILIARIOS Y CALCULO DE INDICADORES ÓPTIMOS**

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS**

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE ESTA GUÍA .....	1
1.2 USO DE LOS INDICADORES .....	2
1.3 DEL CÁLCULO DEL VALOR ÓPTIMO .....	4
2. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS .....	4
2.1 CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS A RECOLECTAR.....	5
2.2 FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN .....	5
2.3 HORARIOS DE RECOLECCIÓN .....	6
2.4 MÉTODO DE RECOLECCIÓN.....	6
2.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE RECOLECCIÓN .....	6
3. DIMENSIONAMIENTO DE LA FLOTA Y PLANTA DE PERSONAL.....	7
3.1 FLUJOGRAMA.....	8
4. CÁLCULO DE INDICADORES ÓPTIMOS .....	14
4.1 INDICADOR TON/SECTOR/DÍA.....	14
4.2 INDICADOR TONELADAS/VIAJE .....	14
4.3 INDICADOR TONELADAS/VEHÍCULOS PROGRAMADOS/DÍA .....	14
4.4 INDICADOR HABITANTES/VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN.....	15
4.5 INDICADOR HABITANTES/AYUDANTES DE RECOLECCIÓN .....	16
4.6 INDICADOR AYUDANTES/VEHÍCULOS PROGRAMADOS DÍA .....	16
5. EJEMPLO .....	17
5.1 ANTECEDENTES.....	17
5.2 DIMENSIONAMIENTO.....	18
5.3 CÁLCULO DE INDICADORES.....	22

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE ESTA GUÍA

Esta guía tiene por objetivo diseñar un conjunto de indicadores que permitan definir y controlar la calidad mínima exigible de las ofertas para el servicio de recolección. Estos indicadores también pueden cumplir una función durante la operación del servicio.

En el ámbito de la recolección de residuos sólidos domiciliarios, la calidad del servicio incluye básicamente tres tipos de exigencias:

- Ambientales: minimizar las emisiones atmosféricas y acústicas
- Atención a la población cubierta: esencialmente, que se cumpla con normas de seguridad con relación a la población cubierta, que se cumpla con condiciones de presentación, que el trato del personal con la población atendida sea correcto y que el servicio sea entregado en un horario regular.
- Sanitarias o de limpieza: garantizar que las calles queden limpias.

El primer aspecto se garantiza imponiendo exigencias ambientales que deberán respetar los vehículos y equipos. En ese caso, al momento de la licitación se verifica que los camiones oferentes cumplen con las exigencias ambientales establecidas en las Bases.

En cuanto a los otros dos aspectos, la calidad de atención al usuario se verifica tanto con encuestas que permiten medir el grado de satisfacción del usuario como con fiscalización directa (en terreno) infracción y a través de indicadores.

La presente guía trata específicamente con los aspectos sanitarios y de limpieza, estableciendo primero una metodología para efectuar el diseño del servicio de recolección y, posteriormente, sobre la base de dicho diseño, determinar los rangos óptimos y aceptables para los indicadores<sup>1</sup> de calidad del servicio. La complejidad de este aspecto del servicio y la variabilidad de calidad posible ha hecho recomendable desarrollar esta guía como apoyo para las Municipalidades, complementando los antecedentes encontrados en el Instructivo para la preparación de Bases Técnicas.

---

<sup>1</sup> Los indicadores recomendados y rangos aceptables tienen como referencia el documento Indicadores para el Gerenciamiento del Servicio de Limpieza Pública (segunda edición), del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS) División de Salud y Ambiente, Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud

El diseño del servicio de recolección propuesto en esta guía corresponde a un estándar mínimo del servicio en función de ciertas características básicas y decisiones del Municipio.

A partir de este estándar, las Municipalidades pueden decidir —en función de sus intereses y capacidades— aumentar las exigencias de calidad (de igual modo que pueden hacerlo en los otros aspectos del servicio), las cuales deben quedar claramente reflejadas en las Bases Técnicas.

Con ese marco de definiciones, los indicadores permiten evaluar el cumplimiento de la calidad del servicio solicitada. Utilizando los indicadores (con sus rangos de aceptabilidad) en la evaluación de las ofertas, la Municipalidad puede verificar que el oferente tenga la capacidad técnica para cumplir con lo que se le exige<sup>2</sup>. Adicionalmente, el Municipio puede utilizar estos indicadores como herramientas para el seguimiento del servicio<sup>3</sup>.

## 1.2 USO DE LOS INDICADORES

Los indicadores permiten realizar una evaluación ex—ante y ex —post del servicio. Esto pueden verse en los casos siguientes:

- Toneladas / viaje: permite verificar si la ruta está bien diseñada, la carga asignada a cada viaje es la correcta, el adecuado uso del vehículo recolector, detectar una disminución de la eficiencia del sistema de compactación, etc.

Si el valor para el indicador está por debajo del rango aceptable, indica que el área asignada al vehículo de recolección tiene una producción de residuos menor a la determinada inicialmente y por lo tanto la capacidad de carga de la caja compactadora no es utilizada eficientemente. En consecuencia, se requiere reevaluar la ruta con el propósito de ampliar el área atendida.

Por el contrario, si el valor del indicador está por sobre el rango aceptable, quiere decir que la producción de residuos del área cubierta por el vehículo es mayor a la calculada inicialmente y que el vehículo es cargado más allá de su capacidad, lo que repercutirá sobre el estado mecánico del mismo.

---

2 Por ejemplo, la probabilidad de que las calles no sean correctamente despejadas de residuos aumenta si el número de ayudantes y/o vehículos de recolección resultan insuficientes. Por lo tanto, al momento de la licitación, el Municipio debe verificar que el número de ayudantes y de vehículos programados sean los adecuados, midiéndolos a través de los indicadores que se describen más adelante.

3 Por ejemplo, el proponente puede establecer inicialmente un número de vehículos y ayudantes que sean satisfactorios, pero, en el transcurso de la operación disminuir su número.

En consecuencia, se requiere reevaluar la ruta con el propósito de reducir el área de atención.

Puede darse que con el tiempo el valor del indicador disminuya (sin cambios en las características del área atendida), evidenciando que el sistema de compactación presenta fallas por lo que la carga se completa por volumen. Esta situación debiera ir acompañada con un aumento en el número de viajes.

- Indicador toneladas/vehículos efectivos en servicio/día: permite verificar la disponibilidad de la flota y que está coincida con la oferta, el correcto diseño del servicio, el estado mecánico de la flota que se refleja en un aumento de la operación de los vehículos de reserva.

Una de las variables más importantes dentro del servicio de recolección la constituye la disponibilidad de vehículos que satisfacen la demanda de recolección. La falta de uno de ellos se verá reflejada en un aumento del valor del indicador (por sobre el rango aceptable), y por lo tanto el servicio no se podrá realizar con la calidad exigida, afectando directamente los horarios de recolección, la frecuencia y en muchos casos que el servicio no se realice.

- Indicador habitantes/vehículos de recolección en servicio: permite verificar que el número de vehículos operativos no han disminuido durante el desarrollo del contrato o que existe un aumento de habitantes que hace necesario incrementar la flota.
- Indicador habitantes/ayudantes de recolección: permite verificar los rendimientos de recolección, la sobrecarga de trabajo, y el número de ayudantes realmente operativos. Si el indicador presenta un valor bajo el rango aceptable, indica que el número de ayudantes está por sobre las necesidades del servicio, aumentando innecesariamente los costos. Si el indicador está por sobre el rango aceptable, el número de ayudantes no es suficiente para satisfacer las necesidades del servicio, lo que impactará sobre su calidad.
- Indicador ayudantes/vehículos programados/día: a través de éste indicador se verifica el cumplimiento del número de ayudantes ofertados por vehículo. Un número menor de ayudantes aumenta la probabilidad de que los ayudantes tengan que realizar el levante de residuos con mayor prisa, afectando negativamente la calidad del servicio, ya que existe una alta probabilidad que queden residuos dispersos en las vías públicas. Un número mayor de ayudantes indica que los rendimientos de recolección no se ajustan a la realidad.

### 1.3 DEL CÁLCULO DEL VALOR ÓPTIMO

El valor óptimo de los indicadores dependerá directamente de las características del servicio, tales como el nivel de cobertura (población total atendida), frecuencias, horarios y modalidad de recolección (puerta a puerta, contenerizada, etc.), características técnicas de los vehículos, etc. lo que en suma definirá la calidad del servicio. La Municipalidad podrá decidir ser más exigente que los valores calculados en la presente guía.

Resulta indispensable que el Municipio establezca los valores de los indicadores señalados previo al proceso de licitación, los que resultarán de la calidad del servicio que se desea desarrollar y de los recursos asignados al mismo.

Una vez fijadas dichas variables “de base”, el Municipio estará en condiciones de calcular el valor óptimo de los indicadores y establecer los rangos aceptables, con los cuales podrá evaluar las ofertas y posteriormente realizar el seguimiento del servicio.

Si el Municipio opta por dejar un cierto grado de libertad a los oferentes en la definición de los equipos (modalidad 2, pie de página 36 en Instructivo Bases Técnicas), el valor de algunas de las variables necesarias para el cálculo de ciertos indicadores dependerá de los equipos ofertados por los proponentes. En ese caso, el valor óptimo de este indicador diferirá de una propuesta a otra.

En ese caso, el Municipio deberá calcular un valor óptimo de cada indicador para cada propuesta y luego contrastar cada valor óptimo con los antecedentes entregados en la propuesta correspondiente.

Por ejemplo, para el cálculo del valor óptimo del indicador habitantes/vehículo, se requiere determinar el número óptimo de camiones, lo cual requiere conocer la capacidad útil de carga de los camiones de recolección. Si el Municipio dejó libre al oferente la definición del tamaño de su camión, habrá una capacidad útil de carga y por ende un número óptimo de vehículos distinto por cada oferta, lo que a su vez implicará un valor óptimo del indicador distinto por cada oferta. Se deberá en ese caso verificar, para cada propuesta, que el número de camiones ofertados sea consistente con el valor del indicador óptimo calculada para dicha oferta.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS

Para realizar el diseño del servicio de recolección es necesario definir las características de éste, definiendo las siguientes variables

## 2.1 CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS A RECOLECTAR

Se deberá establecer la cantidad de residuos que serán recolectados por el servicio, el cual se puede calcular de dos formas: por estimación o por monitoreo.

### 2.1.1 Por Producción Per Cápita:

$$Q_r = \frac{\text{Cobertura} \times \text{Población Total} \times \text{PPC}}{1000}$$

donde:

1000

Q<sub>r</sub>: Cantidad total de residuos a recolectar por día (Ton/día)

Cobertura: Porcentaje de la población que será atendida con el servicio de recolección

PPC: Producción por habitante por día expresada en kg/hab/día

### 2.1.2 Por Monitoreo total del servicio existente

La cantidad de residuos sólidos generados se obtiene pesando la cantidad total de residuos recolectados durante una semana, en el lugar de transferencia o disposición final. Considerando las variaciones y volúmenes generados semana a semana, este procedimiento debe ser repetido más de una vez para obtener datos representativos. La cantidad de residuos a recolectar diariamente estará dada por:

$$Q_r = Q_s$$

donde:

$\frac{Q_r = Q_s}{7}$

Qr: Cantidad total de residuos a recolectar por día (Ton/día)

Qs: Cantidad total de residuos recolectados durante la semana (Ton/día)

## 2.2 FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

Se deberá establecer la frecuencia del servicio. La frecuencia de recolección define el tiempo recorrido entre la realización de dos servicios en una misma zona o lugar. La frecuencia de recolección puede ser diaria, tres o dos veces a la semana —en la mayoría de los casos con descanso los domingos.

En general, la restricción económica es un factor determinante en la frecuencia de recolección, ya que a mayor frecuencia, mayor será el costo total del servicio. La cantidad de residuos generados también puede influenciar la definición de la frecuencia de recolección. En general se recomienda frecuencia diaria para el caso de zonas urbanas céntricas, frecuencia de tres veces por semana para sectores urbanos y frecuencia dos veces por semana para sectores suburbanos o rurales

Sobre la base de la frecuencia de recolección se establecerán los días máximos (día punta) y normales de acumulación de residuos, y sobre la base de ellos se calculará la cantidad de residuos a recolectar.

El siguiente Cuadro entrega los días de acumulación en función de la frecuencia.

Cuadro N° 1 Días de acumulación en función de la frecuencia

Frecuencia	N° días acumulación normal	N° días acumulación punta
Diaria	1	2
Tres veces por semana	2	3
Dos veces por semana	3	4

## 2.3 HORARIOS DE RECOLECCIÓN

La recolección puede ser realizada tanto en horario diurno como nocturno. La elección de un determinado horario depende de diversos factores, como el tráfico, mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, mayor productividad de la mano de obra, etc.

Cada horario de recolección conformará un turno dentro de la jornada de trabajo (es decir, si para un mismo día se trabaja en horario diurno y nocturno a la vez, entonces la jornada estará conformada por dos turnos).

## 2.4 MÉTODO DE RECOLECCIÓN

Esto incide en el cálculo del valor de indicadores a través de su impacto sobre el número de ayudantes y sobre la eficiencia de recolección. Se deberá establecer el mecanismo bajo el cual se desarrollará el servicio, pudiendo ser puerta a puerta, punto a punto (por medio de contenedores) o mixto (puerta a puerta y contenedores).

## 2.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE RECOLECCIÓN



Se deberá establecer las características de los vehículos de recolección. Para el caso de recolección punto a punto se deberá establecer además las características de contenedores y alza contenedores (según se detalla en el Instructivo).

Dentro de los parámetros a definir para los vehículos de recolección se encuentra:

**Capacidad de Carga:** Esta estará dada por la capacidad volumétrica de la tolva y por la densidad de los residuos alcanzada en ella. La densidad dependerá si la tolva posee o no sistema de compactación.

donde  $C_{\text{carga}} = \text{Volumen Tolva} \times \text{Densidad Residuos}$

$C_{\text{carga}}$ : Capacidad de carga de la tolva

3. DENSIDAD DE RESIDUOS: UNA BUENA APROXIMACIÓN ES CONSIDERAR 0,3 TON /M3 PARA UNIDADES SIN COMPACTACIÓN Y 0,45 A 0,55 TON /M3 PARA UNIDADES CON COMPACTACIÓN<sup>4</sup>. DIMENSIONAMIENTO DE LA FLOTA Y PLANTA DE PERSONAL

Una vez que se cuente con los antecedentes descritos en la sección precedente, se procederá a efectuar el dimensionamiento del servicio de recolección.

- con los antecedentes de PPC o la información de terreno de generación de residuos se calcula la cantidad total de desechos a recolectar en una semana,
- a partir de la frecuencia y los horarios de atención se determinará el número de sectores que debe considerar el servicio y la cantidad de residuos a recolectar diariamente por sector.
- a partir de las características del vehículo de recolección y los tiempos asociados al ciclo de recolección, se determinará la capacidad de carga útil del camión recolector y el número de viajes por turno.
- conocido el número de viajes por camión por turno, se deduce el número óptimo de vehículos necesarios para efectuar el servicio de recolección y, en función de este valor, se establecerá el número de ayudantes de recolección.

---

4 Además de establecer las variables pertinentes para los indicadores, se deberá definir otros aspectos de los equipos, tales como:

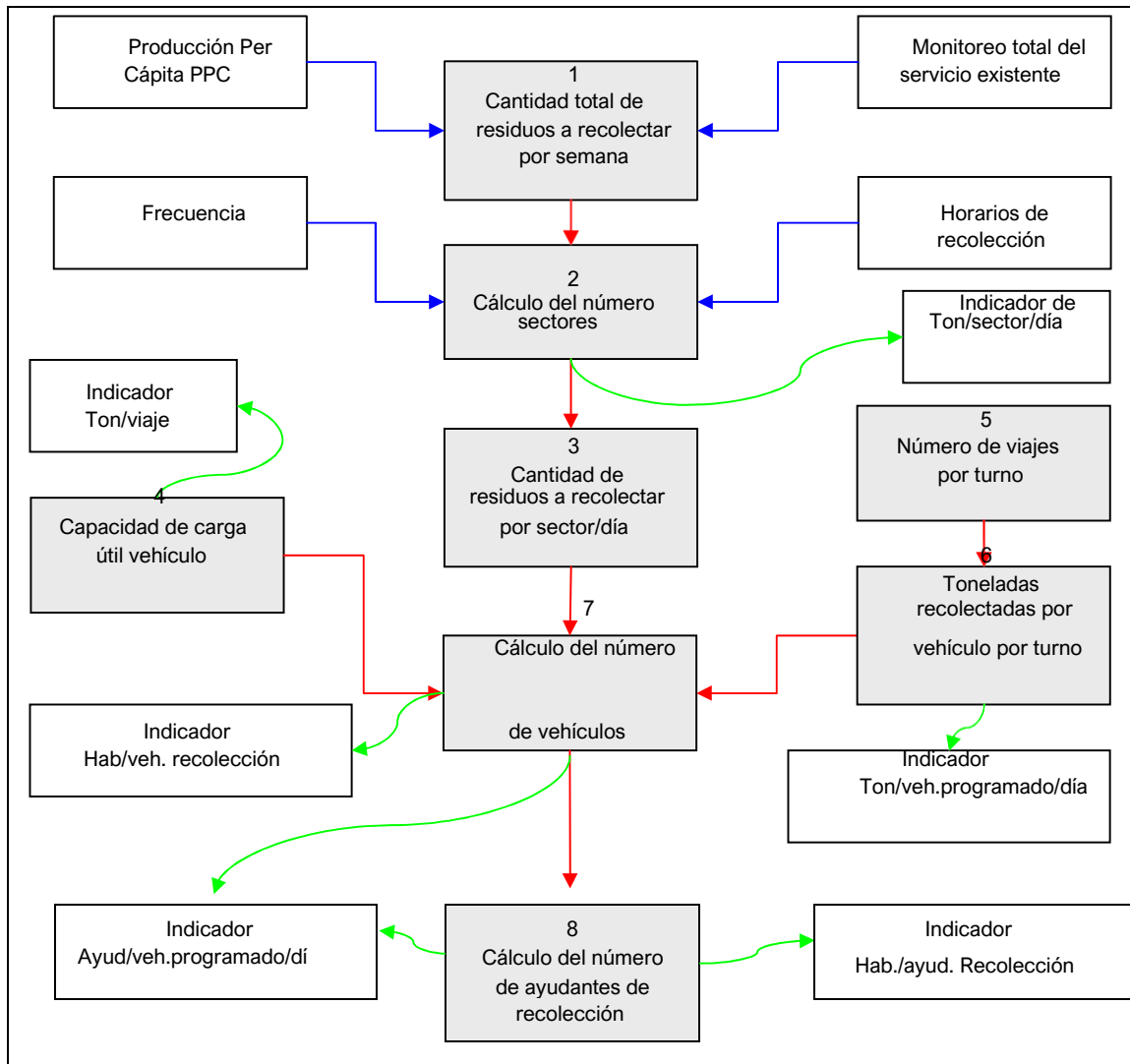
Peso por eje: Se deberá definir la carga máxima por eje del vehículo de recolección sobre la base de las cargas de diseño de los pavimentos existentes en el área de recolección.

Dimensiones de los vehículos: Se deberán definir restricciones en cuanto al ancho y largo de los vehículos de recolección sobre la base de las dimensiones de las avenidas o calles (ancho pasajes, radios de giro).

Restricciones ambientales: Se podrán establecer exigencias ambientales adicionales a las establecidas en la normativa vigente, con el fin de regular y/o minimizar las emisiones atmosféricas, acústicas y caída de líquidos.

Una vez efectuado el dimensionamiento, se procederá a evaluar los indicadores óptimos y se establecerán los rangos aceptables para los mismos a través de los cuales se efectuará la evaluación de las ofertas

### Flujograma



### 3.1 PASO 1: CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS A RECOLECTAR EN UNA SEMANA

A partir de la cantidad de residuos a recolectar diariamente  $Q_r$  (punto 2.1.1 o 2.1.2) se determinará la cantidad total de residuos a recolectar en una semana.

$$Q_{sem} = Q_r \times 7$$

donde:

$Q_{sem}$ : Toneladas totales a recolectar durante una semana

### 3.2 PASO 2: CÁLCULO DEL NÚMERO DE SECTORES

La ciudad en la cual se efectuará el servicio de recolección se puede dividir en sectores en función de la frecuencia de recolección y los turnos de trabajo.

Así, por ejemplo, una ciudad en que existe frecuencia de tres veces por semana, ésta se puede dividir en dos sectores:

- Sector 1: Atendido los días lunes, miércoles y viernes y
- Sector 2: Atendido los días martes, jueves y sábado.

Si adicionalmente la recolección se efectúa en dos turnos, uno diurno y otro nocturno, la ciudad se podrá dividir en cuatro sectores:

- Sector 1: Atendido los días lunes, miércoles y viernes turno diurno
- Sector 2: Atendido los días lunes, miércoles y viernes turno nocturno
- Sector 3: Atendido los días martes, jueves y sábado turno diurno y
- Sector 4: Atendido los días martes, jueves y sábado turno nocturno.

El cuadro siguiente entrega el número de sectores sobre la base de la frecuencia y horarios de atención del servicio de recolección.

Cuadro N°2 Número de sectores en función de la frecuencia y turnos días

Frecuencia	N° turnos/día	N° sectores
Diaria	1	1
	2	2
	3	3
Tres veces por semana	1	2
	2	4
	3	6
Dos veces por semana	1	3
	2	6
	3	9

### 3.3 PASO 3: CANTIDAD DE RESIDUOS A RECOLECTAR POR SECTOR/DÍA

Los sectores de recolección de una ciudad corresponden regiones homogéneas, de manera que cada sector asigne a cada equipo de recolección una cantidad apropiada de trabajo para que utilice toda su capacidad.

La cantidad de residuos a recolectar por sector se puede determinar considerando una distribución uniforme del tonelaje total por sector, es decir:

$$Q_{\text{sector}} = Q_{\text{sem}}/N^{\circ} \text{ sectores}$$

donde:

$Q_{\text{sector}}$ : Cantidad de residuos a recolectar por sector, expresado en Ton/sem.

$Q_{\text{sem}}$ : Cantidad total de residuos a recolectar en la semana, expresado en Ton/sem.

En el caso que exista más de una frecuencia, la distribución de la cantidad de residuos por sector, se deberá efectuar en forma separada para cada frecuencia.

Calculada la cantidad de residuos a recolectar por sector, se procederá a determinar la cantidad de residuos a recolectar durante el día normal y el día punta.

$$Q_{\text{día normal}} = (Q_{\text{sector}}/7) \times N^{\circ} \text{ días acumulación normal}$$

donde:

$Q_{\text{día normal}}$ : Cantidad de residuos a recolectar en un día normal por sector, expresado en Ton/día.

$Q_{\text{sector}}$ : Cantidad de residuos a recolectar por sector en una semana, expresado en Ton/sem.

$N^{\circ}$  días acumulación normal: Número mínimo de días de acumulación de residuos en función de la frecuencia de recolección ( Cuadro 1).

$$Q_{\text{día punta}} = (Q_{\text{sector}}/7) \times N^{\circ} \text{ días de acumulación punta}$$

donde:

$Q_{\text{día punta}}$ : Cantidad de residuos a recolectar en el día de máxima acumulación por sector, expresado en Ton/día

$Q_{\text{sector}}$ : Cantidad de residuos a recolectar por sector en una semana, expresado en Ton/sem.

$N^{\circ}$  días acumulación punta: Número máximo de días de acumulación de residuos en función de la frecuencia de recolección (ver Cuadro 1).

#### 3.4 PASO 4: CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL DEL VEHÍCULO

Se calculará la capacidad de carga útil del vehículo como:

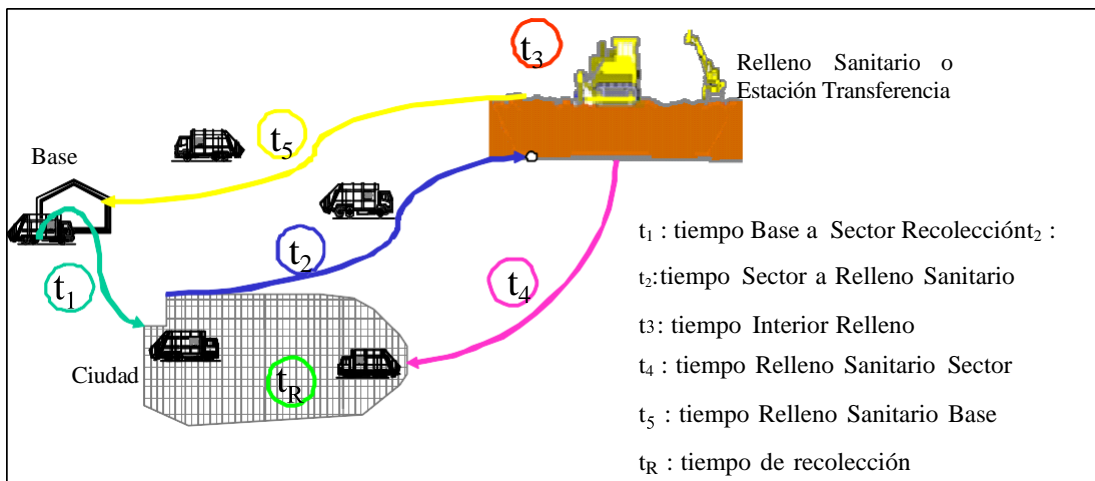
$$\text{Capacidad útil de transporte} = \text{Peso bruto vehicular} - (\text{Peso del chasis} + \text{Peso caja recolectora})$$

Los datos anteriores deben ser proporcionados por el fabricante del vehículo de recolección.

### 3.5 PASO 5 NÚMERO DE VIAJES POR TURNO

El número de viajes que realiza un vehículo de recolección durante un turno está íntimamente relacionado con la capacidad de carga de cada vehículo, con la cantidad total de residuos a recolectar en un período de tiempo, el rendimiento de los trabajadores de recolección y la distancia o tiempo empleado al lugar de descarga de residuos (estación de transferencia o sitio de disposición final).

Para establecer el número de viajes, se deberá calcular el tiempo de ciclo de recolección, para 1, 2 o más viajes. El número de viajes será igual al valor máximo de viajes para un tiempo de ciclo igual o menor a la duración del turno. Las actividades que conforman el ciclo de recolección son:



El tiempo de Ciclo se calcula de acuerdo a:

- *Tiempo Ciclo 1 viaje : Tiempo Total =  $t_1 + t_R + t_2 + t_3 + t_5$*
- *Tiempo Ciclo 2 viajes: Tiempo Total =  $t_1 + t_R + t_2 + t_3 + t_4 + t_R + t_2 + t_3 + t_5$*

En ambos casos el tiempo de ciclo debe ser igual o menor a la duración de la jornada.

Los tiempos  $t_1$  a  $t_5$ , se pueden medir directamente en terreno. El tiempo de recolección se determina en base al rendimiento de recolección y la capacidad del camión.

donde  $T_R = \frac{\text{Capacidad útil transporte}}{\text{Rendimiento recolección}}$

$T_R$ : Tiempo de recolección

Capacidad útil de transporte: Valor calculado en punto 2.1.4

**Rendimiento de recolección:** Se considera un rendimiento entre 2,0 a 2,6 ton/hr, para el caso de recolección puerta a puerta y de 2,5 a 3,0 ton/hr para la recolección punto a punto. Los rangos menores de rendimiento corresponden a los valores alcanzados en la recolección los días normales y los valores mayores para los días punta.

Calculados los tiempos de ciclo se verificará que estos sean menores o iguales a la duración del turno, estableciendo el número de viajes igual al valor máximo que cumpla la condición anterior.

En el caso que la sumatoria de los tiempos de ciclo para 2 viajes o más sea un poco mayor que la duración del turno (sea  $\Delta t$  la diferencia de tiempo), se podrá considerar para el último viaje, parte de la capacidad útil de transporte del vehículo, de modo de reducir el tiempo de recolección y con ello obtener un tiempo de ciclo menor o igual a la duración del turno, en este caso la capacidad total de transporte del último viaje estará dada por:

$$\text{Carga último viaje} = \Delta t \times \text{rendimiento de recolección}$$

donde:

$$\Delta t = \text{Tiempo ciclo} - \text{Duración turno (en horas)}$$

### 3.6 PASO 6: TONELADAS RECOLECTADAS POR VEHÍCULO POR TURNO

Determinado el número de viajes se calculará el total de toneladas transportadas por vehículo por turno como:

$$Q_{\text{turno}} = N^{\circ} \text{ viajes} \times \text{Capacidad útil de transporte}$$

donde:

$Q_{\text{turno}}$ : Cantidad total de residuos recolectados por vehículos en el turno, expresado en ton/vehículo.

$N^{\circ}$  viajes: Número viajes determinado en punto 2.1.5 Capacidad

útil de transporte: Valor determinado en punto 2.1.4

En el caso en que el último viaje no se realiza a plena carga, como se señalará en el punto 3.5, el total de toneladas transportadas por vehículo por turno se calculará como:

$$Q_{\text{turno}} = \sum_{i=1}^{i=n} \text{Toneladas/viaje}$$

### 3.7 PASO 7: CÁLCULO DEL NÚMERO ÓPTIMO DE VEHÍCULOS

Corresponde al número de vehículos que requieren operar simultáneamente, es decir, en un mismo día y horario. Dado que el total de residuos a recolectar es distinto, dependiendo si corresponde a día punta o normal, es necesario calcular la flota para ambas situaciones de acuerdo al siguiente procedimiento.

$$N^{\circ} \text{ veh\u00edculos}_{\text{Punta}} = \frac{Q_{\text{d\u00eda punta}}}{Q_{\text{turno}} N^{\circ}}$$

Donde: 
$$\text{veh\u00edculos}_{\text{Normal}} = \frac{Q_{\text{d\u00eda normal}}}{Q_{\text{turno}}}$$

$N^{\circ} \text{ veh\u00edculos}_{\text{Punta}}$  :Número de vehículos necesarios para realizar el servicio en día punta

$N^{\circ} \text{ veh\u00edculos}_{\text{Normal}}$ :Número de vehículos necesarios para realizar el servicio en día normal

$Q_{\text{d\u00eda punta}}$ : Cantidad de residuos a recolectar en el día de máxima acumulación por sector, expresado en Ton/día

$Q_{\text{d\u00eda normal}}$ : Cantidad de residuos a recolectar en el día normal de acumulación por sector, expresado en Ton/día

$Q_{\text{turno}}$ : Cantidad total de residuos recolectados por vehículos en el turno, expresado en ton/vehículo

El número de vehículos necesarios para realizar el servicio de recolección es el que se determina para el día punta, adicionalmente se debe considerar entre un 10 y 15% de flota de reserva para reparaciones, mantenimiento y emergencia, por lo tanto:

$$N^{\circ} \text{ \u00f3ptimo de veh\u00edculos} = N^{\circ} \text{ veh\u00edculos Punta} + \% \text{ reserva}$$

### 3.8 PASO 8: CÁLCULO DEL NÚMERO DE AYUDANTES DE RECOLECCIÓN.

El número de ayudantes por camión es función de la modalidad del servicio, en caso que la recolección se efectúa puerta a puerta se recomienda operar con tres ayudantes de recolección por vehículo, si la recolección se realiza punto a punto (contenedores) y los contenedores no están amarrados el número de ayudantes se reduce a dos por vehículo de recolección.

El número total de ayudantes se determina como:

$$\text{N\u00famero total de ayudantes} = N^{\circ} \text{ veh\u00edculos punta} \times N^{\circ} \text{ turnos} \times \text{Ayudantes por veh\u00edculo}$$

Al número total de ayudantes se debe agregar un 10% de reserva por ausentismo o accidente de trabajo. Por lo tanto la cantidad óptima de ayudantes corresponde a

$$N^{\circ} \text{ \u00f3ptimo ayudantes} = \text{N\u00famero total de ayudantes} + 10\%$$

#### 4. CÁLCULO DE INDICADORES ÓPTIMOS

##### 4.1 INDICADOR TON/SECTOR/DÍA

Es importante recalcar que en el caso que el Municipio establezca la sectorización de la comuna, el oferente no tendrá responsabilidad si el indicador está fuera del rango aceptable. Se recomienda verificar en terreno la asignación de sectores. Si la sectorización ha sido realizada por el Oferente, se deberá calcular el indicador sobre la base de los antecedentes de cada una de las ofertas, quedando fuera de concurso aquellas cuyo indicador presenta valores fuera de los rangos aceptables ya que no aseguran el cumplimiento de la calidad del servicio.

Determinado el número de sectores, es posible calcular el valor óptimo para el indicador Ton/sector/día, como:

$$\text{Ton/sector/día}_{\text{óptimo}} = \frac{\text{Qr} \times \text{días mes}}{\text{N}^{\circ} \text{ Sectores} \times \text{días efectivos sector}}$$

donde:

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ Sectores} \times \text{días efectivos sector}}$$

Qr: Cantidad total de residuos a recolectar por día (Ton/día).

Días mes: Número total de días trabajados en el mes

Nº sectores: Número de sectores calculados en punto 3.2

Días efectivos sector: Número total de días trabajados en el mes por sector

Se establecerá como rango aceptable del indicador una variación de  $\pm 15\%$  del valor del indicador óptimo.

##### 4.2 INDICADOR TONELADAS/VIAJE

El valor óptimo del indicador Toneladas/viaje es igual entonces a la capacidad útil de transporte del vehículo de recolección calculada en el punto 3.4.

$$\text{Ton/viaje}_{\text{óptimo}} = \text{Capacidad útil de transporte}$$

Se establecerá como rango aceptable del indicador a:

$$0,92 \leq \text{Ton/viaje}_{\text{óptimo}} \leq 1,05$$

##### 4.3 INDICADOR TONELADAS/VEHÍCULOS PROGRAMADOS/DÍA

El valor óptimo del indicador Toneladas/vehículos programados/día se determina por:

$$\text{Toneladas/vehículos programados/día}_{\text{óptimo}} = \text{Qturno} \times \text{N}^{\circ} \text{ turnos}$$



donde:

Qturno: Cantidad total de residuos recolectados por vehículos en el turno, expresado en ton/vehículo, determinado en punto 3.6.

Nº turnos: Número de turnos trabajados en la jornada diaria

Se establecerá como rango aceptable del indicador una variación de  $\pm 7\%$  del valor del indicador óptimo.

#### 4.4 INDICADOR HABITANTES/VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN

A partir del número óptimo de vehículos, es posible calcular el valor óptimo del indicador Habitantes/vehículos de recolección como:

$$\text{Habitantes/vehículos de recolección} = \frac{\text{Población atendida por el servicio}}{\text{Nº de vehículos día punta}}$$

donde:

Población atendida: Cantidad total de habitantes cubiertos con el servicio de recolección.

Nº óptimo de vehículos: Número de vehículos en día punta calculado en el punto 3.7

Se establecerá como rango aceptable del indicador una variación de  $+10\%$  del valor del indicador óptimo.

Es importante dejar en claro que dependiendo de la duración del contrato de recolección y del crecimiento de la población en la comuna, es posible que se requiera aumentar la flota de vehículos para lograr mantener el indicador dentro de los rangos aceptables y así asegurar la calidad del servicio. En muchos casos se establece en las Bases Técnicas el aumento de la flota de vehículo en función de la recepción de nuevas viviendas por parte de la Dirección de Obras del Municipio, ya que el incremento de habitantes es más difícil de cuantificar.

Conocido el valor del indicador óptimo Habitantes/vehículos de recolección, y sobre la base de la densidad de habitantes por viviendas se calculará el número de viviendas atendidas por un vehículo de recolección, como:

$$\text{Nº viviendas} = \frac{\text{Habitantes/vehículos de recolección}}{\alpha}$$

donde:

$\alpha$ : número de habitantes por vivienda, y corresponde a un valor promedio para la comuna.

Sobre la base de éste valor y el porcentaje de flota de reserva se fijará el número de viviendas que representa el aumento de la flota en una unidad.

#### 4.5 INDICADOR HABITANTES/AYUDANTES DE RECOLECCIÓN

El valor óptimo del indicador se calculará como:

$$\text{Habitantes/ayudantes de recolección} = \frac{\text{Población atendida por el servicio}}{\text{N}^{\circ} \text{ óptimo de ayudantes}}$$

donde:

Población atendida: Cantidad total de habitantes cubiertos con el servicio de recolección.

Nº óptimo de ayudantes: Número óptimo de ayudantes calculado en el punto 3.8

Se establecerá como rango aceptable del indicador una variación de +5% del valor del indicador óptimo.

#### 4.6 INDICADOR AYUDANTES/VEHÍCULOS PROGRAMADOS DÍA

El valor óptimo del indicador está dado por:

$$\text{Ayudantes/vehículos programados día} = \text{N}^{\circ} \text{ óptimo ayudantes} / (\text{N}^{\circ} \text{ vehículos Punta}) * (\text{N}^{\circ} \text{ turnos/día})$$

donde:

Nº óptimo de ayudantes: Número óptimo de ayudantes calculado en el punto 3.8

Nº vehículos Punta: Número de vehículos necesarios para realizar el servicio en día punta, valor calculado en punto 3.7

Se establecerá como rango aceptable del indicador una variación de -5% del valor del indicador óptimo.

## 5. EJEMPLO

### 5.1 ANTECEDENTES

#### 5.1.1 Generales

- Zona: Urbana
- Población: 230.000 habitantes
- Cobertura: 100%
- Método de recolección: Puerta a Puerta
- Horario: Diurno: 06:00 a 14:00 hr.
- P.P.C: 0,8 Kg/hab/día
- Frecuencia: 3 veces por semana<sup>78</sup>
- Nocturno: 20:00 a 04:00 hr.

#### 5.1.2 Características vehículo recolección:

- Tipo: Compactador
- Densidad residuos: 0,5 Ton/m<sup>3</sup>
- Peso Chasis: 4,06 Ton
- Capacidad caja: 16 m<sup>3</sup>
- Peso bruto vehicular<sup>9</sup>: 18 Ton
- Peso caja recolectora: 5,9 Ton

---

7 En el caso de una zona rural se recomienda una frecuencia de dos veces por semana.

8 También se puede considerar más de una frecuencia para una misma comuna, en ese caso se debe especificar la población y PPC para cada una de las frecuencias y efectuar los cálculos separados para cada una de ellas.

9 En la selección del camión recolector se debe poner especial atención a que las características de éste se ajusten a las condiciones viales de la comuna.

### 5.1.3 Tiempos de Ciclo<sup>10</sup>:

Origen-Destino	Turno Diurno Minutos	Turno Nocturno Minutos
t1: Base a Sector	5	5
t2: Sector a Relleno Sanitario	25	21
t3: Relleno Sanitario	15	15
t4: Relleno Sanitario a Sector	20	15
t5: Relleno Sanitario a Base	20	17

### 5.1.4 Rendimiento Recolección<sup>11</sup>:

- Día Punta: 2,6 Ton/hr
- Día Normal: 2,0 Ton/hr.

## 5.2 DIMENSIONAMIENTO

### 5.2.1 Paso 1: Cantidad total de residuos a recolectar en una semana

- Cantidad de residuos a recolectar diariamente

$$Q_r = (\text{Cobertura} \times \text{Población} \times \text{PPC}) / 10000 = (100\% \times 230.000 \times 0,8) / 1000$$

$$Q_r = 184 \text{ Ton/día}$$

- Cantidad de residuos a recolectar en una semana

$$Q_{\text{sem}} = Q_r \times 7 = 1.288 \text{ Ton/sem}$$

---

10 Los tiempos de ciclo deben ser tomados en distintos horarios, considerando horas punta, sentidos de tránsito, vías reversibles y otras condiciones que pueden afectar los tiempos dependiendo de la hora en que se efectúa la recolección. La variación de los tiempos de ciclo es una variable que debe ser analizada para optar por recolección diurna o nocturna. En comunas que presenten avenidas de fuertes pendientes se debe considerar que los vehículos inicien su recorrido en los puntos más altos de modo que la recolección se realice siempre en bajada.

11 Los rendimientos deben ser comprobados una vez iniciado el servicio, sobre la base de datos estadísticos y durante el desarrollo del contrato volver a evaluar los indicadores.

### 5.2.2 Paso 2: Cálculo del número de sectores<sup>12</sup>

El servicio se desarrollará con una frecuencia de tres veces por semana en dos turnos, de Cuadro N°2 se obtiene el número de sectores:

$$N^{\circ} \text{ Sectores} = 4$$

### 5.2.3 Paso 3: Cantidad de residuos a recolectar por sector/día

$$Q_{\text{sector}} = Q_{\text{sem}}/N^{\circ} \text{ sectores} = 1.288/4$$

$$Q_{\text{sector}} = 322 \text{ Ton/sem}$$

De Cuadro N°1 se obtiene los días de acumulación que en este caso corresponden a:

- Día normal: 2 días de acumulación
- Día Punta: 3 días de acumulación

$$Q_{\text{día normal}} = (Q_{\text{sector}}/7) \times 2 = 92 \text{ Ton/día}$$

$$Q_{\text{día punta}} = (Q_{\text{sector}}/7) \times 3 = 138 \text{ Ton/día}$$

El Cuadro N°3 resume la cantidad de toneladas a recolectar diariamente por sector:

Cuadro N°3 Cantidad de residuos a recolectar por sector

Sectores	Días de Recolección						Ton/se m Sector
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
S1 Diurno	138		92		92		322
S2 Diurno		138		92		92	322
S3 Nocturno	138		92		92		322
S4 Nocturno		138		92		92	322
Totales	276	276	184	184	184	184	1.288

### 5.2.4 Paso 4: Capacidad de carga útil del vehículo

A partir de los antecedentes del camión se calcula la Capacidad útil de transporte: Capacidad

$$\text{Capacidad útil de transporte} = \text{Peso bruto Vehicular} - (\text{Peso chasis} + \text{Peso caja})$$

---

<sup>12</sup> En el caso que se considere más de una frecuencia el número de sectores y todos los pasos siguientes se debe calcular por separado, como si se tratara de dos servicios diferentes, posteriormente el número de camiones y de personal que requiere el servicio corresponde a la suma de ambos cálculos y sobre ese total se aplica el porcentaje de reserva para determinar el valor óptimo.

$$\text{Capacidad útil de transporte} = 18 - (4,06+5,9) = 8,04 \text{ Ton.}$$

Si se considera una densidad de los residuos en la caja de 0,55 Ton/m<sup>3</sup>, el volumen total es de 16 m<sup>3</sup>, lo que se ajusta al volumen de almacenamiento de la caja compactadora.

#### 5.2.5 Pasos 5 y 6: Número de viajes por turno - Toneladas recolectadas por vehículo por turno

Para determinar el número de viajes por turno se determinará los tiempos de ciclo para cada viaje en horario diurno y nocturno, para los días punta:

a) Días Punta Horario Diurno:

$$\begin{aligned} \text{Tiempo Ciclo 1er viaje} &= t_1+t_2+t_3+t_4+TR = 5 + 25 + 15 + 20+ TR = (65 + TR) \text{ min} \\ &= (1,08 + TR) \text{ hr.} \end{aligned}$$

$$TR_1 = \text{Capacidad útil transporte} / \text{Rendimiento recolección} = 8,04/2,6 = 3,1 \text{ hr.}$$

$$\text{Tiempo Ciclo 1er viaje} = 1,08 + 3,1 = 4,2 \text{ hr.}$$

Si se considera que el primer viaje tiene un tiempo de ciclo de 4,2 hrs y el turno tiene una duración de 8 hrs., entonces para el segundo viaje queda disponible un tiempo de 3,8 hr. de modo de cumplir con los horarios fijados<sup>13</sup>.

Se considerará dos viajes por turno.

A continuación se calcula el tiempo de ciclo que no está asociado a recolección para el 2º viaje:

$$\text{Tiempo 2º viaje} = t_2+ t_3+ t_5 = 25 + 15 + 20 = 60 \text{ min} = 1,0 \text{ hr.}$$

Por lo tanto el tiempo disponible para recolección en el 2º viaje es:

$$TR_2 = \text{Duración turno} - T_{\text{ciclo 1er}} + \text{Tiempo 2º viaje} = 8 - 4,2 - 1,0 = 2,8 \text{ hr.}$$

La cantidad de residuos recolectados en la 2,8 hr. disponibles para recolección en el 2º viaje corresponde a:

---

<sup>13</sup> En la selección del camión se debe tomar en cuenta además el tiempo que se requiere para completar la carga, en muchos casos los vehículos no alcanzan a realizar dos vueltas a tiempo completo y por lo tanto en la segunda vuelta se ocupa parte de la capacidad, por ello, se debe considerar un vehículo que permita completar la carga útil en el tiempo disponible para la recolección..

$$\text{Ton 2º viaje} = \text{TR2} \times \text{rendimiento recolección} = 2,8 \times 2,6 = 7,28 = 7,3 \text{ ton}$$

Por lo tanto en día punta en horario diurno el vehículo de recolección realiza dos viajes transportando una carga total de  $Q_{\text{turno}} 15,4 \text{ ton}$ .

b) Día Punta en Horario Nocturno

$$\begin{aligned} \text{Tiempo ciclo 1er viaje} &= t_1 + t_2 + t_3 + t_4 + \text{TR1} = 5 + 21 + 15 + 15 + \text{TR} = (56 + \text{TR1}) \text{ min.} \\ &= (0,93 + \text{TR1}) \text{ hr.} \end{aligned}$$

$$\text{TR1} = \text{Capacidad útil transporte} / \text{Rendimiento recolección} = 8,04 / 2,6 = 3,1 \text{ hr.}$$

$$\text{Tiempo Ciclo 1er viaje} = 0,93 + 3,1 = 4,03 \text{ hr.}$$

Si se considera que el primer viaje tiene un tiempo de ciclo de 4,03 hr. y el turno tiene una duración de 8 hr. Entonces para el segundo viaje queda disponible un tiempo de 3,97 hr. de modo de cumplir con los horarios fijados. Por ello, se considerará dos viajes por turno.

A continuación se calcula el tiempo de ciclo que no está asociado a recolección para el 2º viaje:

$$\text{Tiempo 2º viaje} = t_2 + t_3 + t_5 = 21 + 15 + 17 = 53 \text{ min} = 0,93 \text{ hr.}$$

Por lo tanto el tiempo disponible para recolección en el 2º viaje es:

$$\text{TR2} = \text{Duración turno} - \text{Tciclo 1er} + \text{Tiempo 2º viaje} = 8 - 4,03 - 0,93 = 3,04 \text{ hr.}$$

La cantidad de residuos que se puede recolectar en las 3,04 hr. disponibles para recolección en el 2º viaje corresponde a

$$\text{Ton 2º viaje} = \text{TR2} \times \text{rendimiento recolección} = 3,04 \times 2,6 = 7,91 = 7,9 \text{ ton}$$

Por lo tanto en día punta en horario nocturno, el vehículo de recolección realiza dos viajes transportando una carga total  $Q_{\text{turno}}$  de 15,9 ton.

5.2.6 Paso 7: Cálculo del número óptimo de vehículos

$$\text{Nº Vehículos punta diurno} = Q_{\text{día punta}} / Q_{\text{turno}} = 138 / 15,4 = 9 \text{ camiones}$$

$$\text{Nº Vehículos punta nocturno} = Q_{\text{día punta}} / Q_{\text{turno}} = 138 / 15,9 = 9 \text{ camiones}$$

El total óptimo de camiones que se requieren para efectuar el servicio los días punta es de 10 unidades, considerando una reserva del 10%.

5.2.7 Paso 8: Cálculo del número de ayudantes de recolección.

Número total ayudantes = N° vehículos punta x N° turnos x Ayudantes por vehículo

$$= 9 \times 2 \times 3 = 54 \text{ ayudantes}$$

Entonces el número óptimo de ayudantes corresponde a 60, considerando una reserva del 10%.

### 5.3 CÁLCULO DE INDICADORES

#### 5.3.1 Indicador Ton/sector/día

Ton/sector/día óptimo =  $Q_r \times \text{días mes} / N^\circ \text{ sectores} \times \text{días efectivos}$

$$= 184 \times 30 / 4 \times 12 = 115 \text{ Ton/sector/día}$$

Por lo tanto:

□ Rango aceptable para el indicador = (97,75 a 132,25) ton/sector/día.

#### 5.3.2 Indicador Toneladas/viaje

Ton/viaje óptimo = Capacidad útil de transporte

$$= 8,04$$

Rango aceptable Indicador = (7,4 a 8,4) ton/viaje

#### 5.3.3 Indicador Toneladas/vehículos programados/día

Toneladas/vehículos programados/día óptimo =  $Q_{\text{turno}} \times N^\circ \text{ turnos}$

En este caso  $Q_{\text{turno}}$  corresponde al tonelaje promedio transportado entre el turno diurno y nocturno, entonces

$$Q_{\text{turno}} = (15,4 + 15,9) / 2 = 15,65 \text{ Ton/turno}$$

Toneladas/vehículos programados/día óptimo =  $15,65 \times 2 = 31,3 \text{ Ton/veh/día}$

Rango Aceptable Indicador = (29,11 a 33,49) Ton/veh/día

#### 5.3.4 Indicador Habitantes/vehículos de recolección

Habitantes/vehículos recolección = Población Atendida /  $N^\circ$  vehículos día punta



$$= 230.000 / 9 = 25.556 \text{ hab/vehículo}$$

Rango Aceptable Indicador = (23,000 a 28.111) ton/vehículo/día

#### 5.3.5 Indicador Habitantes/ayudantes de recolección

Habitantes/ayudantes recolección = Habitantes atendidos / N° ayudantes día punta

$$= 230.000 / 60 = 3.833$$

□ Rango Aceptable Indicador = (3.450 a 4.216) Ton/veh/día

## **ANEXO F: REQUERIMIENTOS JURIDICOS MÍNIMOS**

### **LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**

Los requerimientos jurídicos que se dispongan en este punto del anexo por parte de la entidad licitante corresponderán a requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes en sus propuestas, las que se entenderán de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento. En virtud de lo anterior, se declararán inadmisibles, las ofertas que no den cumplimiento a lo dispuesto en este punto del anexo en relación con los requerimientos mínimos que disponga la entidad licitante.

#### **1. Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.886.**

Tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el organismo comprador deberá sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento.

Para determinar la tipología de los municipios se deberá considerar, al menos, el número de habitantes, el tamaño de las comunas, la dificultad de acceso y otras condiciones de la comuna en que se brindará el servicio de recolección de residuos domiciliarios.

En las licitaciones indicadas en el inciso segundo, el criterio económico deberá ponderar al menos un 50 por ciento y el criterio mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero deberá ponderarse en al menos un 30 por ciento del puntaje total de evaluación. Además, este criterio de mejores condiciones de empleo y remuneración no podrá formar parte de otro criterio de evaluación.

Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, el criterio mejores condiciones de empleo y remuneraciones se compondrá a lo menos de los siguientes subfactores:

- a) La remuneración total que se ofrezca pagar a cada trabajador, conforme lo establece el artículo 42 del Código del Trabajo, la cual no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que prestan los servicios indicados en el inciso segundo<sup>4</sup>, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. Para estos efectos, la municipalidad deberá indicar en las bases de licitación el referido promedio de remuneraciones para cada función, según se trate de conductor, peoneta o barrendero, concernientes al proceso licitatorio anterior, considerando únicamente al personal que labore directamente en acciones operativas del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- b) El número de trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio concesionado, que continuará prestando servicios para el nuevo concesionario.
- c) Las condiciones de empleo, entre las cuales deberá considerar la existencia de prestaciones de bienestar, la contratación mediante contratos de trabajo indefinidos, la existencia de contratos colectivos vigentes u otras que establezca la municipalidad.

**Todos los requisitos mínimos jurídicos ya se encuentran contenidos en las presentes bases.**

#### **2. Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°316, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.**

Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°316, de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que en resumen expone lo siguiente:

---

<sup>4</sup> Ir a Artículo 6 de la Ley N° 19.886.

Artículo primero. - Apruébese el reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1°.- El presente reglamento determina la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Artículo 2°.- La determinación de los municipios que integren las tipologías señaladas en el artículo 3° de este reglamento deberá considerar las siguientes variables contenidas en el Decreto Número 316

**Todos los requisitos mínimos jurídicos ya se encuentran contenidos en las presentes bases.**

Artículo 3°.- Durante el mes de enero de cada año, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante un acto administrativo dictado de conformidad a lo señalado en el artículo anterior, determinará los municipios que integran las tipologías que se señalan a continuación:

- a) Grupo 1: Grandes comunas metropolitanas con desarrollo alto y medio.
- b) Grupo 2: Comunas mayores, con desarrollo medio.
- c) Grupo 3: Comunas urbanas medianas, con desarrollo medio.
- d) Grupo 4: Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio.
- e) Grupo 5: Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo.

Con objeto de maximizar la homogeneidad de las comunas de cada grupo y maximizar la heterogeneidad entre grupos se aplicará el método estadístico de k-medias. El acto administrativo señalado en el inciso primero de este artículo deberá ser publicado en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, debiendo además remitirse una copia del mismo a la Contraloría General de la República, a la Dirección de Compras y Contratación Pública y a cada una de las municipalidades del país.

**Respecto a este punto, el organismo licitante deberá indicar en Anexo A, punto 13, a que Grupo corresponde el organismo comprador.**

### **3. Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°316, de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Grupo I**

Contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades pertenecientes al Grupo I de la tipología de municipios al momento de elaborar las bases de licitación para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios

Artículo 8°. - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7° de este reglamento, las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios elaboradas por las municipalidades pertenecientes al Grupo I de la tipología de municipios podrán contener, en lenguaje preciso y directo, en las siguientes materias:

1. La indicación acerca de si se admitirá la presentación de ofertas por parte de uniones temporales de proveedores y los requisitos que deben cumplir los integrantes de dichas uniones temporales. En caso de que se establezca la no procedencia de participación de uniones temporales de proveedores deberá estarse a lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 23 del reglamento de la ley N° 19.886.
2. La existencia de la prohibición de subcontratar impuesta al proponente adjudicado y las circunstancias y alcances de tal prohibición.

3. La indicación de si solicitará al adjudicatario una póliza de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar a terceros con motivo u ocasión de la prestación de servicio. En caso de que se requiera dicha póliza se deberá señalar su monto, deducible si así se estimare, y plazo de vigencia.
4. La indicación de si el adjudicatario deberá efectuar un programa de información de los horarios y frecuencia de los servicios a la comunidad.
5. La determinación de si se contará con un programa de recolección separada de residuos reciclables y de quien será cargo.
6. La determinación de si los oferentes deberán contar con algún tipo de certificación medioambiental y de calidad. En caso de que se requieran dichas certificaciones se deberá señalar cuáles son admisibles y la forma de acreditarlas.
7. La indicación acerca de si el adjudicatario deberá contar con un modelo de prevención de los delitos de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.393.
8. La indicación de si se exigirá la contratación de personas con discapacidad o de vulnerabilidad social, especificándose la forma de acreditarlo y la ponderación asociada a ello.
9. La indicación de si se exigirán criterios de igualdad de género en la contratación de personal, especificándose la forma de acreditarlo y la ponderación asociada a ello.

**Todos los requisitos mínimos jurídicos ya se encuentran contenidos en las presentes bases.**

#### **4. Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°316, de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Grupo II**

**Contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades pertenecientes al Grupo II de la tipología de municipios al momento de elaborar las bases de licitación para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios**

Artículo 9°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7° de este reglamento, las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios elaboradas por las municipalidades pertenecientes al Grupo II de la tipología de municipios podrán contener, en lenguaje preciso y directo, adicionalmente las siguientes materias:

1. La indicación acerca de si se admitirá la presentación de ofertas por parte de uniones temporales de proveedores y los requisitos que deben cumplir los integrantes de dichas uniones temporales. En caso de que se establezca la no procedencia de participación de uniones temporales de proveedores, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 23 del reglamento de la ley N° 19.886.
2. La existencia de la prohibición de subcontratar impuesta al proponente adjudicado y las circunstancias y alcances de tal prohibición.
3. La indicación de si solicitará al adjudicatario una póliza de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar a terceros con motivo u ocasión de la prestación del servicio. En los casos en que se requiera dicha póliza se deberá señalar su monto, deducible si así se estimare, y plazo de vigencia.
4. La indicación de si el adjudicatario deberá efectuar un programa de información de los horarios y frecuencia de los servicios a la comunidad.
5. La determinación de si se contará con un programa de recolección separada de residuos reciclables y de quien será cargo.
6. La determinación de si los oferentes deberán contar con algún tipo de certificación medioambiental y de calidad. En caso de que se requieran dichas certificaciones se deberá señalar cuáles son admisibles y la forma de acreditarlas.
7. La indicación de si se exigirá la contratación de personas con discapacidad o de vulnerabilidad social, especificándose la forma de acreditarlo y la ponderación asociada a ello.
8. La indicación acerca de si el adjudicatario deberá dar preferencia para la contratación de personas pertenecientes a la comuna y si se tratará de un criterio evaluable.
9. La indicación de si el servicio comprende también la recolección en sectores rurales y los sistemas de recolección, indicando los sectores comprendidos en ella y las distancias de recorrido.

10. La indicación de si el servicio comprende, de forma adicional, los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos correspondientes a ferias libres y de barrido de calles.

11. La indicación acerca de si el servicio de recolección comprende la recolección de escombros y residuos voluminosos, así como su lugar de disposición, en caso de corresponder.

**Todos los requisitos mínimos jurídicos ya se encuentran contenidos en las presentes bases.**

**5. Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 316, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Grupo III**

**Contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades pertenecientes al Grupo III de la tipología de municipios al momento de elaborar las bases de licitación para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios.**

Artículo 10.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7° de este reglamento, las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios elaboradas por las municipalidades pertenecientes al Grupo III de la tipología de municipios podrán contener, en lenguaje preciso y directo, adicionalmente las siguientes materias:

1. La indicación acerca de si se admitirá la presentación de ofertas por parte de uniones temporales de proveedores y los requisitos que deben cumplir los integrantes de dichas uniones temporales. En caso de que se establezca la no procedencia de participación de uniones temporales de proveedores deberá estarse a lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 23 del reglamento de la ley N° 19.886.

2. La existencia de la prohibición de subcontratar impuesta al proponente adjudicado y las circunstancias y alcances de tal prohibición.

3. La indicación de si solicitará al adjudicatario una póliza de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar a terceros con motivo u ocasión de la prestación del servicio. En caso de que se requiera dicha póliza se deberá señalar su monto, deducible si así se estimare, y plazo de vigencia.

4. La indicación de si el adjudicatario deberá efectuar un programa de información de los horarios y frecuencia de los servicios a la comunidad.

5. La determinación de si los oferentes deberán contar con algún tipo de certificación medioambiental y de calidad. En caso de que se requieran dichas certificaciones, se deberá señalar cuáles son admisibles y la forma de acreditarlas.

6. La indicación acerca de si el adjudicatario deberá dar preferencia para la contratación de personas pertenecientes a la comuna y si se tratará de un criterio evaluable.

7. La indicación de si el servicio comprende también la recolección en sectores rurales y los sistemas de recolección, señalando los sectores comprendidos en ella y las distancias de recorrido.

8. La indicación de si el servicio comprende, de forma adicional, los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos correspondientes a ferias libres y de barrido de calles.

9. La indicación acerca de si el servicio de recolección comprende la recolección de escombros y residuos voluminosos, así como su lugar de disposición, en caso de corresponder.

**Todos los requisitos mínimos jurídicos ya se encuentran contenidos en las presentes bases.**

**6. Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 316, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Grupo IV y Grupo V.**

**Contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades pertenecientes al Grupo IV y V de la tipología de municipios al momento de elaborar las bases de licitación para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios.**

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7° de este reglamento, las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos

domiciliarios elaboradas por las municipalidades pertenecientes a los grupos IV y V de la tipología de municipios deberán contener, en lenguaje preciso y directo, adicionalmente las siguientes materias:

1. La indicación de si el servicio comprende también la recolección en sectores rurales y los sistemas de recolección, señalando los sectores comprendidos en ella y las distancias de recorrido.
2. La indicación de si el servicio comprende, de forma adicional, los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos correspondientes a ferias libres y de barrido de calles.
3. La indicación acerca de si el servicio comprende la recolección de escombros y residuos voluminosos, así como su lugar de disposición, en caso de corresponder.

**Todos los requisitos mínimos jurídicos ya se encuentran contenidos en las presentes bases.**

7. **Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 316, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y lo referente a los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,25, 26, 27,28,29,30,31, 32, 33.**

**Todos los requisitos mínimos jurídicos expuestos en el numeral ya se encuentran contenidos en las presentes bases.**

8. **Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1, de2013, del Ministerio del Medio Ambiente y la Ley N°20.920.**

#### **Artículo 34 Decreto Número 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, -**

Las municipalidades podrán delegar la obligación de declarar los residuos recolectados a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), establecido en el decreto supremo N° 1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. Para ello deberán:

1. Especificar en las Bases de los contratos de recolección, transporte y disposición de residuos domiciliarios, que el municipio podrá delegar en la empresa contratada, la obligación de declarar de forma mensual en el RETC la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados. Si este es el caso debe indicarlo en el **Anexo A, numeral 17**.
2. En el caso de que el municipio delegue la responsabilidad señalada en el numeral 1 anterior, esta delegación deberá constar en el respectivo contrato y la empresa contratada deberá entregar al municipio correspondiente el comprobante de recepción de información que da cuenta de la declaración mensual de residuos como medio de verificación del cumplimiento de esta cláusula del contrato.
3. Asimismo, si el municipio delega la responsabilidad señalada en numeral 1 precedente, la empresa contratada deberá declarar anualmente los costos de recolección, transporte y disposición facturados al municipio.
4. En el caso que el municipio no delegue esta responsabilidad, la empresa contratada deberá entregar al municipio dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, la información requerida para su respectiva declaración.

9. **Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en la “Guía para la aplicación del estudio de puesto de trabajo (EPT) en trabajadores recolectores de residuos domiciliarios con patologías musculo - esqueléticas de extremidad superior”.**

El oferente declara reconocer el procedimiento relacionado a la Guía para la aplicación del estudio de puesto de trabajo (EPT) en trabajadores recolectores de residuos domiciliarios con patologías musculo – esqueléticas de extremidad superior. Esta última proporciona un marco referencial para la correcta identificación de los factores de riesgo de patologías musculo-esqueléticas de extremidad superior y su documentación o registro en los Estudios de Puesto de Trabajo de los cargadores del rubro de la recolección de residuos domiciliarios, permitiendo el análisis para una adecuada calificación del origen de las enfermedades músculo-esqueléticas de extremidad superior de estos trabajadores.

## **10. Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.445, que Modifica la Regulación sobre contratación, prestación y pago del servicio de extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios.**

"Artículo 8 quáter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, las municipalidades podrán celebrar convenios con la Tesorería General de la República para que ésta efectúe el pago a proveedores de servicios concesionados de recolección de residuos sólidos domiciliarios, directamente con cargo a la recaudación de impuesto territorial de beneficio municipal correspondiente a la respectiva comuna y, en caso de ser insuficiente, con cargo a la participación mensual de la respectiva comuna en el fondo a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior. La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dentro de los treinta días siguientes a la suscripción de dicho convenio.

Con todo, en el caso de municipalidades que no hayan suscrito los convenios de conformidad con el inciso anterior, los proveedores de los servicios concesionados podrán solicitar a la Tesorería General de la República el pago de las facturas emitidas y no objetadas por parte del municipio, y que se encuentren impagas por un plazo mayor a treinta días contado desde su aceptación. La Tesorería General de la República deberá comunicar por oficio al municipio la solicitud de pago recibida, con el objeto de que éste pueda suscribir el convenio dentro del plazo de treinta días corridos contado desde la recepción del oficio. Si el municipio no suscribiere el convenio en dicho plazo, la Tesorería General de la República enviará los antecedentes al jefe de la unidad de control de la municipalidad respectiva, y será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 81. De esta forma, los proveedores recibirán el pago con cargo a los montos pendientes de distribuir para la respectiva municipalidad, según lo señalado en el inciso precedente, con prioridad según la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no alcanzar los fondos para pagar el total de las facturas adeudadas, éstas quedarán pendientes para ser pagadas con prioridad al mes siguiente, y así sucesivamente. En ningún caso podrá imputarse responsabilidad alguna al Fisco sobre pagos municipales pendientes.

Las municipalidades podrán subrogarse en los proveedores de servicios concesionados de recolección de residuos sólidos domiciliarios, en aquellos casos en que, por cualquier razón, éstos tuvieren deudas con trabajadores por prestaciones laborales o previsionales impagas."

**Los requisitos mínimos jurídicos expuestos en el numeral se encuentran contenidos en la cláusula 10.12.2 de las presentes bases.**

## **11. Requisitos mínimos: del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.920.**

1.- El comprador (municipalidad) deberá incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos (consumidores) de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje, cuando así lo determine el decreto supremo que establezca metas y otras obligaciones asociadas:

Las municipalidades de las comunas en las que un GRANSIC (Grandes Sistemas Colectivos de Gestión) se encuentre realizando la recolección domiciliaria de residuos de envases, dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 36<sup>5</sup>, deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda, la obligación a sus vecinos, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje. El Ministerio de medio ambiente dictó un modelo de ordenanza, mediante la Resolución Exenta N°9/2022, a la cual podrá acceder a través del siguiente link:

[https://economiacircular.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/ResN%C2%B00009ApruebaOrdenanzaModeloREP\\_EyE.pdf](https://economiacircular.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/ResN%C2%B00009ApruebaOrdenanzaModeloREP_EyE.pdf)

Adicionalmente, es posible descargar el modelo de ordenanza del siguiente link:

[https://mmambiente-my.sharepoint.com/:w/g/personal/carik\\_pinto\\_mma\\_gob\\_cl/ETrzAkTGF8RFRlPFX-kcU\\_kBmZfVamWuFhkLfzE34IfxLA?rtime=D0Vr4Kvl2kg](https://mmambiente-my.sharepoint.com/:w/g/personal/carik_pinto_mma_gob_cl/ETrzAkTGF8RFRlPFX-kcU_kBmZfVamWuFhkLfzE34IfxLA?rtime=D0Vr4Kvl2kg)

---

<sup>5</sup> Artículo 36 del Decreto 12 del Ministerio del Medio Ambiente: Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes

2.- La función privativa de aseo y ornato de las municipalidades no podrá ser invocada para impedir el manejo de los residuos de productos prioritarios por parte de los sistemas de gestión:

Al entrar en vigencia la Ley 20.920, las municipalidades siguen manteniendo la función privativa de aseo y ornato de sus comunas, tal como señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 3, numeral f). Ahora bien, dicha función no debería ser invocada para impedir el manejo de residuos de productos prioritarios por parte de sistemas de gestión en los territorios comunales, esto según consta en el artículo 30 de la Ley 20.920 y en el artículo 42, del decreto supremo N°12/2020, sino que más bien, es de esperar que exista una coordinación entre los municipios y los sistemas de gestión que permita que el país avance en pro de una de gestión de residuos más sustentable



## ANEXO G: CONTRATO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

ENTRE

[ADJUDICATARIO]

Y

[ORGANISMO CONTRATANTE]

En \_\_\_\_\_ (ciudad), con fecha \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_ (Organismo contratante o quien tenga el poder para representarlo), R.U.T. N° \_\_\_\_\_ (rut del organismo contratante), en lo sucesivo “organismo contratante”, “organismo comprador” o “entidad contratante” indistintamente, representada por \_\_\_\_\_ (autoridad competente del organismo contratante), cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ (Cédula de identidad de la autoridad competente), ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_ (domicilio organismo contratante), y, por otra parte, \_\_\_\_\_ (Razón social adjudicatario), R.U.T. N° \_\_\_\_\_ (rut del adjudicatario), en lo sucesivo “proveedor”, “adjudicatario” o “contratista” indistintamente, representada por \_\_\_\_\_ (representante legal), cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ (Cédula de identidad del representante legal), ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_ (domicilio organismo contratante), de esta ciudad, quien resultó adjudicado en la licitación para la contratación del **Servicio de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios**, han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante, el “contrato” o el “instrumento” indistintamente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

El organismo contratante llevó a cabo el proceso licitatorio ID \_\_\_\_\_, para contratar el **Servicio de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios**, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación, así como en el contrato suscrito entre las partes de acuerdo con este formato tipo.

Como consecuencia del proceso licitatorio, resultó adjudicado el proveedor \_\_\_\_\_ (Razón social del proveedor), R.U.T. N° \_\_\_\_\_ (Rut del proveedor adjudicado) para el suministro de los servicios listados en el Anexo N° 1 de este contrato.

#### SEGUNDO: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste durante la vigencia de este, los productos y servicios señalados en el Anexo N° 1 de este instrumento, en los términos y condiciones que se estipulan en las respectivas Bases de Licitación, en el presente contrato y en los documentos y legislación que le rigen.

#### TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual entre el proveedor adjudicado y el organismo contratante se registrará por los siguientes documentos:

- a. Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- b. Las Bases de Licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación.

- e. Oferta adjudicada.
- f. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.
- h. Las Normas citadas en el Anexo F de las bases de licitación

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

#### **CUARTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo de contrato N° 1**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

En virtud de lo anterior, se deja constancia de que la implementación del servicio podrá iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios, sin embargo, no podrá iniciarse sino hasta después de producida la suscripción del contrato entre las partes. Del mismo modo, el inicio de operaciones no podrá realizarse sino hasta que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios.

El organismo contratante podrá prorrogar el contrato suscrito con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro. Este contrato no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

#### **QUINTO: SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS**

El organismo contratante, mediante este instrumento, contrata los productos y servicios señalados en el **Anexo de contrato N° 1**.

Las partes dejan constancia de que las definiciones, disposiciones, características y requerimientos técnicos relativos a los productos y servicios que son contratados en este acto se encuentran detallados en la cláusula N° 11.1 de las respectivas bases de licitación. Cualquier incumplimiento que se produzca respecto de lo establecido en las bases de licitación, en referencia a lo señalado precedentemente, conllevará a aplicar las medidas que procedan según lo dispuesto en las respectivas bases y este contrato.

#### **SEXTO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO**

El contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y obligaciones dispuestos para la prestación del servicio según lo establecido en la cláusula N° 11 de las respectivas

bases de licitación, los que dicen relación con los requerimientos mínimos relativos a la prestación del servicio, los niveles de servicio (SLA) establecidos —los que se encuentran señalados en el Anexo C de las respectivas bases de licitación— y los requerimientos mínimos relativos a la gestión del equipo de proyecto.

Del mismo modo, el contratista se obliga a prestar el servicio contratado ajustándose a los requerimientos particulares de la contratación establecidos por el organismo contratante mediante el Anexo B de las respectivas bases de licitación.

En caso de que se incumplan dichas obligaciones, el proveedor será sancionado de acuerdo con los términos contemplados en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

### **SÉPTIMO: OPERATORIA DE LOS SERVICIOS**

Las partes dejan constancia de que son parte de la operatoria los hitos y etapas señaladas en la cláusula N° 11.3 y 11.4 de las respectivas bases de licitación.

En relación con lo anterior, el contratista se obliga a prestar el servicio dando cumplimiento a la operatoria dispuesta para ello de acuerdo con lo señalado en la cláusula previamente referida. En caso de que se incumplan dichas obligaciones el proveedor será sancionado de acuerdo con los términos contemplados en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

### **OCTAVO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **1. Del adjudicatario:**

- a. Será responsabilidad del contratista velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. El contratista liberará de toda responsabilidad a la entidad contratante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- d. Las reuniones no comprendidas en las respectivas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del presente contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad contratante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del Anexo C, el mayor plazo según corresponda.
- f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad contratante, esto es, en los plazos que la entidad contratante determine para la entrega de éstos.
- g. Proveer los servicios contratados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en las respectivas bases de licitación, así como en este contrato.
- h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula vigesimotercera de este contrato.

- j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

## **2. De la entidad contratante**

- a. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.
- b. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en las bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- c. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de este contrato.
- d. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
- e. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima y décimo primera de este contrato y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula decimosegunda del referido instrumento.
- f. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera de este contrato, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
- g. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 35 quinquies de la Ley N ° 19.886.
- h. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de suministro.

## **NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

## **DÉCIMO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR**

### **1. Multas**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en los incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases tipo de licitación.

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por la concurrencia de incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases de licitación y, respecto de los SLA requeridos en la cláusula N°11.2.2 de las presentes bases tipo de licitación, y que sean derivados de su responsabilidad, según lo que se señala a continuación:

<b>RESPECTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
Funcionamiento con dotación incompleta: Por trabajador ausente y en cada ocasión.	Anexo A, numeral N°14
Cambiarse de ropa en la vía pública, no uso del uniforme, no portar credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, tales como faltas de respeto y al decoro, insultos o groserías	Anexo A, numeral N°14

de cualquier tipo cometidos por miembro del Concesionario.	
Solicitar dádivas: Por cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.	Anexo A, numeral N°14
Ausencia o retraso del supervisor y del personal del servicio: Por cada día de ausencia o retraso	Anexo A, numeral N°14
Abandonar el vehículo cargado en la vía pública: Cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.	Anexo A, numeral N°14
<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
Modificar sin autorización del Inspector Técnico de Servicio (ITS) la ruta establecida y horario para el servicio de recolección; por día detectado y por vehículo;	Anexo A, numeral N°14
Incumplimiento de las normas sanitarias o de seguridad respecto de vehículos y del personal	Anexo A, numeral N°14
Botar basuras al cargar o en su trayecto en lugares no habilitados para ello	Anexo A, numeral N°14
Chofer o camión sin su documentación o con la documentación vencida, esta multa aplicará por día detectado y por vehículo.	Anexo A, numeral N°14
Incumplimiento de las instrucciones y observaciones realizadas formalmente por la ITS.	Anexo A, numeral N°14
Utilizar vehículos no identificados, ni registrados para el servicio de recolección, por día/camión de incumplimiento.	Anexo A, numeral N°14
No disponer del camión de reserva operativo y/o no cumplir con el plazo horario para presentarse e iniciar el servicio suspendido, por día	Anexo A, numeral N°14
Por la falta de identificación, imagen corporativa y letrero, de los equipos registrados, por día	Anexo A, numeral N°14
Mal estado de los equipos en circulación o ruta e incumplimiento de las normas sanitarias (ejemplo botar líquidos a la vía pública), por día.	Anexo A, numeral N°14
Cambiar el lugar de Disposición Final o no disponer los residuos en dicho lugar, independiente a las penalidades que pueda establecer el servicio de salud, del ambiente o la autoridad competente.	Anexo A, numeral N°14
No realizar los servicios descritos en las bases y aprobados en el Plan de Operaciones, ejecutarlos en forma incompleta o insatisfactoria a juicio de la ITS (recolección de los residuos sólidos, barrido de calles, aseo y mantenciones, etc.)	Anexo A, numeral N°14
No contar con el Libros de Servicios y/o el Sistema de Registro al día y/o disponible a la Inspección, por día.	Anexo A, numeral N°14
Paralización o interrupción del servicio, acumulación de basura, parcial o total, por cualquier motivo y sin causa justificada, a juicio de la ITS, por cada día de atraso. Sin perjuicio de lo anterior, será causal de término anticipado del contrato	Anexo A, numeral N°14
En el área urbana, los Residuos Domiciliarios no podrán permanecer más de dos días en el lugar sin ser retirados.	Anexo A, numeral N°14
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	<b>MULTA EN UTM</b>

No recolectar los residuos domiciliarios, por cada día de incumplimiento;	Anexo A, numeral N°14
Recorrido incompleto de recolección; por día detectado y por vehículo;	Anexo A, numeral N°14
Por no reemplazar oportunamente los vehículos y cajas compactadoras;	Anexo A, numeral N°14
Por no cumplir con la dotación de vehículos ofrecidos;	Anexo A, numeral N°14
Disponer parte o la totalidad de los residuos en lugares de descarga no autorizados; por vehículo sorprendido	Anexo A, numeral N°14
No acudir a efectuar la limpieza por accidentes en la vía pública o situaciones especiales dentro del plazo fijado	Anexo A, numeral N°14
Por daño material en propiedades o recintos particulares o públicos,	Anexo A, numeral N°14
<b>VEHÍCULOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>MULTA EN UTM</b>
Incumplimiento de las características técnicas descritas en la oferta de los vehículos, accesorios, prestaciones o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario, por deficiencia detectada y por evento.	Anexo A, numeral N°14
No contar con los accesorios requeridos para el servicio (escobillón, pala, barre hoja, bolsas o uniforme), por trabajador.	Anexo A, numeral N°14
Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad o circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el Servicio.	Anexo A, numeral N°14

Si existe otro ítem asociado a incumplimiento respecto de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, el organismo comprador puede agregar ítems en Anexo A, numeral N°14.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la cláusula N°10.9.3, numeral 7) de estas bases de licitación.

También se dispondrá el término anticipado de contrato cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada, esto de conformidad con lo dispuesto en la referencia aludida.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los

factores de conversión determinados por las fuentes oficiales (Banco Central) a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

## **2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las bases de licitación, sus anexos y del contrato y que son asumidas por adjudicatario, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
- b. Incumplimientos de las exigencias dispuestas para los servicios requeridos, según lo establecido en las respectivas bases de licitación (específicamente lo dispuesto en la cláusula N° 11 y en los Anexos B y C) y lo señalado por la entidad compradora durante la prestación de éstos, especialmente, cuando éstas afecten notoriamente la prestación de los servicios y pongan en situación de riesgo la continuidad de éste, siempre y cuando no se señale una medida específica para un incumplimiento particular según lo indicado en dicha cláusula.
- c. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las respectivas bases y/o el presente contrato.
- d. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la cláusula décimo primera de este contrato y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- e. Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple los niveles de servicio establecidos, durante dos meses consecutivos.
- f. Presentar indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles en un mes en particular, con un tope de 60 horas hábiles.
- g. En caso de que el contratista incurra en un atraso superior a 10 días hábiles para cubrir una vacante producida en un rol definido como clave, con un máximo de 20 días hábiles.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato” de las bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

Finalmente, cuando se disponga el término anticipado del contrato, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes y que hayan sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta de este instrumento). Cabe señalar que dicho cobro operará siempre que dichas garantías no se encuentren en proceso de devolución en virtud de la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los bienes y/o servicios que fueron entregados por el proveedor con cargo a dicho anticipo.

## **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La entidad contratante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las Bases y este contrato, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad contratante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
2. Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en proceso concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad contratante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad contratante.
  - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
6. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad compradora, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
7. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
8. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
  - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
  - e. Disolución de la UTP.
9. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 8.2 de las bases de licitación.



10. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del contrato.
11. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima del contrato.
12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigesimosegunda del contrato.
13. Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 y en el artículo 77 de su Reglamento.
14. Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta, en un período de seis meses consecutivos, incumplimientos reiterados de los niveles de servicio requeridos, esto es, si incumple dichos niveles de servicio al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
15. Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta indisponibilidad de servicio superior a 60 horas hábiles, o bien, si presenta indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles por mes en forma reiterada dentro de un período de seis meses móviles, entendiéndose que dicha situación es reiterada si presenta indisponibilidad de servicio en al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
16. En caso de que reiteradamente se incurra en atrasos al momento de suplir vacantes en roles claves o bien, el atraso en una situación particular exceda los 20 días hábiles. Se entenderá como incumplimiento reiterado cuando se presenten atrasos en tres o más ocasiones dentro de un período de seis meses móviles mientras el contrato se mantenga vigente, ya sea de manera consecutiva o no.
17. Cuando por falta de continuidad del personal que desempeña un rol definido como “rol clave” o debido a la gestión efectuada para realizar los cambios solicitados por el adjudicatario respecto de dichos roles, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los niveles de servicio y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste.
18. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 3, por no serle imputable al proveedor ni a la causal del numeral 9, cuando no exista una garantía vigente que cobrar. También serán exigibles las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la cláusula décima de este contrato, en su numeral segundo.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda de este contrato.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

### **Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

### **DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación y este contrato, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 10.10 de las respectivas bases tipo de licitación.

### **DÉCIMO TERCERO: DEL PRECIO, DERECHOS E IMPUESTOS**

El precio que pagará el organismo contratante por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los consumos efectivamente incurridos por el organismo comprador y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la cláusula N° 9.8 “Adjudicación” de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad contratante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad contratante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

### **DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN CONFORME Y FACTURACIÓN**

La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del contratista, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula N° 10.11 y emitirá la orden de compra respectiva y dictará la autorización de facturación a fin de que el contratista genere y envíe el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados en un plazo no mayor a tres días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula N° 10.12 de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora, una vez que el administrador del contrato de ésta autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

## **DÉCIMO QUINTO: PAGO Y PROCEDENCIA DE ANTICIPOS**

### **1. Pago de los servicios prestados**

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los servicios por parte de la entidad contratante.

En este contexto, la entidad compradora, posterior a la recepción conforme de los servicios, calculará el monto a pagar por los servicios según el precio adjudicado para los servicios encomendados y las eventuales bonificaciones que procedan, en virtud de lo señalado en la cláusula vigesimosexta de este contrato.

Finalmente emitirá, mediante el Sistema de Información, la respectiva orden de compra, la que será expresada en pesos chilenos —utilizando para ello la medida de conversión oficial al momento de la emisión de la orden de compra— y dará la autorización al contratista para que éste emita el respectivo documento tributario de cobro en función del monto a pagar calculado según lo ya señalado.

Conforme señala la Ley N° 21.131, los pagos serán realizados dentro de los **30 días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. la respectiva orden de compra,
- b. la recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. la autorización de facturación emanada por la entidad compradora,
- d. el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.

El pago de los servicios será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

Cabe destacar que la municipalidad licitante ha celebrado convenio con la Tesorería General de la República en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 8° quáter de la ley N° 18.695, que faculta al adjudicatario de solicitar el pago a la Tesorería General de la República en caso de no pago por parte de la Municipalidad. Asimismo, la referencia a la obligación de pago y los efectos del no pago están reguladas en la ley N° 19.983

### **2. Procedencia de anticipos**

La procedencia de anticipos de recursos al proveedor, por parte del organismo contratante, se encuentra señalada en el **Anexo de contrato N°1**.

En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la cláusula N° 8.3 de las respectivas bases de licitación.

## **DÉCIMO SEXTO: COORDINADORES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

Se deja constancia que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 10.13, de las respectivas bases de licitación, el coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato del organismo contratante se encuentran señalados en el **Anexo de contrato N°1** de este instrumento.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el organismo comprador definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en las bases de licitación y este contrato para situaciones particulares.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria, si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación.

## **DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega, al organismo contratante, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos señalados en la cláusula N° 8.2 y en el Anexo A, numeral 5, de las respectivas bases de licitación. Los datos relativos a dicha caución se encuentran señalados en el **Anexo de contrato N° 1** de este instrumento.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las respectivas bases de licitación, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimer de este contrato, en su numeral 9.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las respectivas bases de licitación, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

## **DÉCIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## **VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°9.10 de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N° 10.9.3, numeral 11, de estas bases de licitación.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: AUDITORÍAS**

El adjudicatario durante la vigencia del contrato deberá someterse a la realización de un número determinado de auditorías externas anuales. Para realizar estas auditorías, el adjudicatario deberá proponer tres opciones de empresas al inicio del período de concesión, de las cuales la ITS seleccionará una. Estas empresas se mantendrán durante el período de un año, salvo por razones fundadas, al cabo del cual se podrá realizar una nueva selección. El costo de estas auditorías será de cargo del adjudicatario y debe estar considerado en su oferta económica.

Las condiciones en que deberá realizar esta auditoría están contenidas en las cláusulas 11.10.1 de las Bases de licitación.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de



confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula decimoprimera, numeral 12, de este contrato; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

### **VIGÉSIMO TERCERO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del Anexo N° 7 “Declaración jurada para contratar” de las bases tipo de licitación.

El organismo comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad contratante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula decimoprimera de este contrato, en su numeral 4, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

### **VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS LABORALES**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por

cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El organismo comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

#### **VIGÉSIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE ORGANISMO COMPRADOR Y PERSONAL DEL PROVEEDOR**

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

#### **VIGÉSIMO SEXTA: ACCESO A SISTEMAS**

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad contratante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del organismo comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

#### **VIGÉSIMO SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO**

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad compradora, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad contratante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al organismo comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La entidad contratante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad contratante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

#### **VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de \_\_\_\_\_ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES**

La personería de \_\_\_\_\_ (representante legal del adjudicatario), para representar a \_\_\_\_\_ (razón social del adjudicatario), consta en \_\_\_\_\_ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_.

Por su parte, la personería de \_\_\_\_\_ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en \_\_\_\_\_ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ [Ministerio u otro que corresponda].

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO>>  
<<CARGO>>  
<<RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO>>

<<AUTORIDAD COMPETENTE DEL ORGANISMO CONTRATANTE>>  
<<CARGO>>  
<<NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE>>

## **ANEXO DE CONTRATO N° 1: ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CONTRATO**

(El presente anexo de contrato forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes)

### **1) Productos y servicios contratados:**

El organismo contrata con el proveedor adjudicado, mediante este instrumento, la prestación del **Servicio de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios**, el cual comprende los productos y servicios indicados en el siguiente detalle, en los términos y condiciones que le fueron adjudicados en virtud de la licitación publicada con el ID \_\_\_\_\_ en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como en conformidad a las disposiciones establecidas en las respectivas bases tipo de licitación y a este contrato.

<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE SERVICIO/PRODUCTO REQUERIDO</b>	<b>MARCAR CON UNA "X"</b>
<b>Servicio</b>		
<b>Servicio</b>		
<b>Servicio</b>		
<b>Servicio</b>		

En virtud de su oferta económica, el monto de contratación estimado asciende a la suma de \$\_\_\_\_\_.

### **2) Vigencia del contrato**

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de \_\_\_\_\_ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones.

### **3) Procedencia de pago por anticipos**

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor, previa entrega de garantía, en los términos de la cláusula N° 8.3 de las bases tipo de licitación?: \_\_\_\_\_ (SI/NO)

### **4) Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega al organismo contratante de una garantía por un monto de \_\_\_\_\_, correspondiente el \_\_\_\_\_% del gasto total que irrogará la ejecución de este contrato según la oferta económica realizada por el contratista.

El instrumento individualizado fue extendido a favor del organismo contratante **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID \_\_\_\_\_ para la contratación del Servicio de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario"**, conforme a lo establecido en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

<b>Concepto</b>	<b>Detalle</b>
Tipo de instrumento:	
Institución emisora:	
N° Documento:	
Fecha de vencimiento:	

**5) Datos de los administradores de contrato:**

a) Contacto del Coordinador de contrato del adjudicatario

<b>Nombre completo</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

b) Contacto del Administrador de contrato del organismo contratante

<b>Nombre completo</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

**Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,**

**VERÓNICA VALLE SARÁH  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/ASM/DRM/PMS/ALB

**Distribución:**

- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Colaborativas

Nombre Firmante: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fecha: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

ID: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Url: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

